


Estudio de la **integración de género** en el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea 2021-2027: aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Francisco Bravo Urquiza (IP)
María Cristina Abad Navarro
María Dolores Alcaide Ruiz
Joaquina Laffarga Briones
Elena Moreno Ureba
Nuria Reguera Alvarado

tra
ba
jo
de
in
ves
ti
ga
ción





Estudio de la **integración de género** en el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea 2021-2027: aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Francisco Bravo Urquiza (Investigador Principal)

María Cristina Abad Navarro

María Dolores Alcaide Ruiz

Joaquina Laffarga Briones

Elena Moreno Ureba

Nuria Reguera Alvarado

Edita:

Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda
Pública de Andalucía, Medio Propio
Fundación IEHPA

© De la publicación: IEHPA

www.iehpa.es

ISBN: 978-84-09-58356-0

Edición 2023

Diseño y maquetación: Lumen Gráfica SL

ÍNDICE

1. Introducción	7
2. Antecedentes	11
3. Objetivos y metodología	17
4. El Marco Financiero Plurianual 2021-2027 para Andalucía: contexto normativo y estratégico	23
5. Análisis de la programación de los Fondos Europeos para Andalucía	31
5.1. Programa de Andalucía FEDER 2021-2027	33
5.1.1. Planificación estratégica y marco normativo	34
5.1.2. Objetivos, intervenciones e indicadores	35
5.1.3. Consideraciones finales	47
5.2. Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027	48
5.2.1. Planificación estratégica y marco normativo	48
5.2.2. Objetivos, intervenciones e indicadores	51
5.2.3. Consideraciones finales	60
5.3. Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027	61
5.3.1. Planificación estratégica y marco normativo	62
5.3.2. Objetivos, intervenciones e indicadores	63
5.3.3. Consideraciones finales	65
5.4. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	66
5.4.1. Planificación estratégica y marco normativo	66
5.4.2. Intervenciones FEADER Andalucía 2023-2027	70
5.4.3. Consideraciones finales	79
6. Reflexiones sobre la integración de la perspectiva de género en los Fondos Europeos en Andalucía	81
6.1. Incorporación de la perspectiva de género en la programación de los Fondos Europeos ...	83
6.2. Incorporación de la perspectiva de género en la gestión de los Fondos Europeos	87
6.3. Integración de la perspectiva de género en el diseño de indicadores de los Fondos Europeos ..	94
6.4. Prioridades y recomendaciones	99
7. Conclusiones	111
Bibliografía	115

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Importe cofinanciado por los Fondos Europeos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023.	14
Tabla 2. Programa de Andalucía FEDER 2021-2027: prioridades, objetivos y dimensión de género.	36
Tabla 3. Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y Programa FSE+ Asistencia Material Básica: prioridades, objetivos y dimensión de género.	52
Tabla 4. Programa del FTJ de España 2021-2027: prioridades, objetivos y dimensión de género para las tres provincias andaluzas.	64
Tabla 5. Necesidades vinculadas al objetivo específico SO8.	71
Tabla 6. Intervenciones FEADER Andalucía 2023-2027 orientadas al objetivo específico SO8.	72
Tabla 7. Fortalezas y aspectos a considerar en la integración de la perspectiva de género en la programación de los Fondos Europeos.	87
Tabla 8. Fortalezas y aspectos a considerar en la integración de la perspectiva de género en la gestión de los Fondos Europeos.	93
Tabla 9. Fortalezas y aspectos a considerar en el diseño de indicadores de género de los Fondos Europeos.	99
Tabla 10. Prioridades y recomendaciones.	109



1

Introducción

1. Introducción

El presente trabajo se denomina “Estudio de la integración de género en el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea 2021-2027: aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía” y se ha desarrollado en el marco de la IV Convocatoria Plan de Investigación Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía (IEHPA). La finalidad de este proyecto es analizar desde una perspectiva de género el diseño normativo y la programación de los fondos pertenecientes al Marco Financiero Plurianual 2021-2027 (Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027, Programa del Fondo de Transición Justa (FTJ) de España 2021-2027, y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)) en el contexto andaluz.

En los últimos años existe una gran conciencia social sobre la necesidad de alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, lo que constituye actualmente un reto para los poderes públicos a nivel internacional, tal como se refleja en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, de aquí en adelante) de las Naciones Unidas, en particular en el ODS 5, el cual se refiere al logro de la igualdad entre géneros y al empoderamiento de las mujeres. La igualdad de género representa un derecho fundamental, a la vez que contribuye al progreso social (Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la UE (COM (2020) 152 final)) y al desarrollo económico, repercutiendo positivamente en la tasa de crecimiento económico, la competitividad y la estabilidad macroeconómica (European Institute for Gender Equality (EIGE), 2017). No obstante, en la Unión Europea la puntuación media de los Estados miembros en el Índice de Igualdad de Género es de 68,6 sobre 100, dato que pone de relieve que estos no han alcanzado aún la plena igualdad de género y que el progreso es lento (EIGE, 2022). En este contexto, los organismos públicos juegan un papel crucial para corregir las brechas existentes y, concretamente, resulta necesario que las políticas para asignar los fondos públicos integren una perspectiva de género que permita caminar en esa dirección.

En particular, Andalucía puede considerarse una región pionera en la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de fondos públicos, la cual comienza en 2003 con la aprobación de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza. Entre las medidas recogidas en dicha ley destacan dos fundamentalmente: (i) la obligación legal de acompañar los Presupuestos de un Informe de Evaluación de Impacto de Género; y (ii) la constitución de una Comisión, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para su realización y aprobación. En este sentido, la estrategia seguida por Andalucía para integrar este aspecto en los presupuestos públicos ha sido internacionalmente reconocida, situándose entre una de las más estables y duraderas en toda Europa. Así, la Orden de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para

el año 2023 muestra que un 97,5% de los programas presupuestarios de las Consejerías, las Agencias administrativas y las Agencias de régimen especial incluyen objetivos estratégicos de género y un 95,8% de los mismos objetivos operativos de género. En este contexto, los programas de Fondos Europeos representan una oportunidad añadida para alcanzar la igualdad de género mediante las políticas públicas.

Tras esta introducción, este trabajo de investigación se ha estructurado en diferentes apartados. En el apartado 2 se proporciona una contextualización de los Fondos Europeos en Andalucía y de la integración de un enfoque de género en los programas de estos fondos. En el apartado 3 se describen los objetivos y metodología del estudio realizado. En el apartado 4 se revisa la planificación estratégica y el marco normativo de referencia desde una perspectiva de género en el ámbito del Marco Financiero Plurianual 2021-2027. En el apartado 5 se incluye la información del análisis realizado sobre la integración de la perspectiva de género en la programación de Fondos Europeos. En concreto, para cada uno de los programas de los Fondos Europeos para Andalucía, se mostrará una sección independiente que resume cómo este enfoque de género se incorpora en estos documentos, a nivel de objetivos, actuaciones e indicadores. En el apartado 6 se recogen las principales reflexiones sobre la integración de esta perspectiva de género en el proceso de planificación y gestión de los Fondos Europeos, identificando prioridades y recomendaciones al respecto. Finalmente, en el apartado 7 se resumen las principales conclusiones del estudio.



2

Antecedentes

2. Antecedentes

Con el objetivo de alcanzar una cohesión económica, social y territorial en el seno de la Unión Europea se dispone de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, donde se incluyen el FEDER, FSE+, FTJ y FEADER, objeto de estudio en esta investigación. Estos Fondos Europeos contribuyen al desarrollo de Andalucía con la financiación de numerosas intervenciones y actuaciones, y su programación se ha realizado en ventanas temporales de varios años, estando actualmente vigente el marco correspondiente al periodo 2021-2027. Para este Marco Financiero Plurianual se han desarrollado específicamente programas de Fondos Europeos para Andalucía, como el FEDER y el FSE+, y se toman como referencia el Programa del Fondo de Transición Justa de España de 2021-2027, con actuaciones en Almería, Cádiz y Córdoba, y el Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, donde se enmarcan intervenciones del FEADER en Andalucía.

En la programación de Fondos Europeos para el horizonte 2021-2027, a efectos de dotar de una visión más concisa, los once objetivos temáticos recogidos en la programación del periodo 2014-2020 se han reemplazado por cinco objetivos políticos:

- “a) una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones;
- b) una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible;
- c) una Europa más conectada, mejorando la movilidad;
- d) una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales;
- e) una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales”.

La programación de Fondos Europeos se ha convertido en una referencia estratégica en Andalucía a medio plazo y mantiene sincronía con los horizontes temporales de la planificación regional (Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA, de aquí en adelante) - Horizonte 2027).

En relación con la financiación procedente de los Fondos Europeos, según datos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, los recursos financieros procedentes de estos fondos con los que contará la ETEA se estiman en 8.036 millones de euros, para el periodo 2021-2027. Asimismo, los Fondos Europeos suponen un mecanismo de financiación significativo para la Comunidad Autónoma andaluza, como puede observarse en la tabla 1, que muestra las cantidades cofinanciadas con los fondos analizados en este trabajo en las distintas Consejerías y agencias administrativas de la Junta de Andalucía para el presupuesto correspondiente al 2023.

Tabla 1. Importe cofinanciado por los Fondos Europeos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023

ORGANISMO	FEDER		FSE+	
	Cuantía (euros)	Porcentaje	Cuantía (euros)	Porcentaje
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	1.046.677	0,06%		
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	107.880.390	6,45%	22.725.865	4,26%
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	14.388.300	0,86%	256.503.280	48,12%
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	5.133.681	0,31%	137.413.447	25,78%
Consejería de Salud y Consumo	3.699.719	0,22%	6.208.779	1,16%
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	189.033.656	11,30%		
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	80.162.563	4,79%	55.137.242	10,34%
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte	72.646.153	4,34%		
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	412.348.536	24,66%		
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	7.031.733	0,42%	55.113.043	10,34%
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	88.003.371	5,26%		
Consejería de Política Industrial y Energía	5.408.458	0,32%		
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	14.253.526	0,85%		
Agencia Digital de Andalucía	85.556.600	5,12%		
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)	4.287.657	0,26%		
Servicio Andaluz de Salud (SAS)	568.692.491	34,01%		
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	6.589.283	0,39%		
Patronato de La Alhambra y Generalife	1.642.231	0,10%		
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	4.464.096	0,27%		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.672.269.121		533.101.656	

ORGANISMO	FTJ		FEADER	
	Cuantía (euros)	Porcentaje	Cuantía (euros)	Porcentaje
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa			174.723	0,02%
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	250.000	0,26%	4.133.557	0,48%
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional				
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo				
Consejería de Salud y Consumo				
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	8.547.500	8,84%	710.265.202	83,18%
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación				
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte			6.356.748	0,74%
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda			7.819.914	0,92%
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad				
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	290.834	0,30%	119.693.089	14,02%
Consejería de Política Industrial y Energía	86.779.660	89,79%		
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública				
Agencia Digital de Andalucía				
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)				
Servicio Andaluz de Salud (SAS)				
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	774.124	0,80%	5.452.959	0,64%
Patronato de La Alhambra y Generalife				
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	96.642.118		853.896.192	

Fuente: Elaboración propia a partir del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023.

La incorporación de un enfoque de género en la gestión de los Fondos Europeos constituye un reto ineludible al que los organismos públicos deben dar una respuesta clara. Desde hace décadas, los responsables públicos a nivel internacional están adoptando de manera creciente una visión de género en sus políticas. En este sentido, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, organizada en Pekín por Naciones Unidas en 1995, supuso un punto de inflexión en las actuaciones sobre igualdad de género en la agenda mundial. Como parte de su programa, en la Plataforma de Acción de la conferencia se definieron numerosos objetivos estratégicos distribuidos en doce esferas de especial interés (Naciones Unidas, 1995). Una de ellas, enfocada a los “mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer”, define los siguientes objetivos:

- “Objetivo estratégico H.2. Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales”. Más específicamente recomienda: (1) velar por que, antes de adoptar decisiones en materia de políticas, se realice un análisis de sus repercusiones en las mujeres y los hombres, (2) llevar a cabo una revisión a lo largo del tiempo de las políticas, programas y proyectos nacionales, así como su ejecución.

- “Objetivo estratégico H.3. Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo”. Este objetivo sugiere de manera específica: (1) recoger, compilar, analizar y presentar periódicamente datos desglosados por edad, sexo, indicadores socioeconómicos y otros pertinentes, incluido el número de familiares a cargo, para utilizarlos en la planificación y aplicación de políticas y programas (par. 206 b.), (2) promover el desarrollo ulterior de métodos estadísticos para mejorar los datos relacionados con la mujer en el desarrollo económico, social, cultural y político (par. 208 b.).

En particular, la igualdad de género se erige como uno de los pilares fundamentales en la Unión Europea (artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea) y, en consecuencia, la integración de la perspectiva de género resulta imprescindible en la elaboración y aplicación de las políticas públicas. En línea con la prioridad del ODS 5 de las Naciones Unidas “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín de las Naciones Unidas ya mencionada, la Unión Europea asumió el compromiso de apostar por la igualdad de género en sus políticas.

En este sentido, tanto el Parlamento Europeo como el Consejo han manifestado reiteradamente que la Unión Europea debe cumplir los compromisos adquiridos en relación con las políticas de igualdad en aras de integrar la dimensión de género. Además, dichos órganos han puesto de manifiesto su apoyo a estas cuestiones, incluyéndolas tanto en los Marcos Financieros Plurianuales como en los presupuestos de la Unión Europea. Sin embargo, todavía existe mucho camino por recorrer con respecto al papel que los mecanismos de financiación pueden jugar en la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres en la Unión Europea, tal y como se pone de manifiesto en el informe Gender Budgeting. Mainstreaming gender into the EU budget and macroeconomic policy framework (EIGE, 2018), donde se señala que menos del 1% del presupuesto del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 había sido destinado a medidas de igualdad de género, a pesar de que este marco recogía ya a la igualdad de género como principio transversal.

Específicamente, para el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, objeto de este proyecto, la promoción de la igualdad de género está recogida en la normativa comunitaria reguladora de los fondos como un principio transversal en las diferentes etapas de ejecución de los Fondos. Así, las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 17 a 21 de julio de 2020 recogen que el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 debe incluir actuaciones que garanticen y fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En el mismo sentido, el artículo 9.2. del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo establece que los Estados miembros y la Comisión velarán por que “se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas”.

Esta integración de una perspectiva de género en la programación de los Fondos Europeos debe partir del reconocimiento y la identificación de posibles brechas de género, que pongan de manifiesto la existencia de diferencias en las condiciones y necesidades de mujeres y hombres. Asimismo, es necesario plantear actuaciones concisas que permitan reducir dichas diferencias de género y establecer mecanismos claros de seguimiento y evaluación relacionados con el género sobre la base de indicadores adecuados para ello.



3

Objetivos y metodología

3. Objetivos y metodología

La finalidad de este proyecto es analizar, desde una perspectiva de género, el diseño normativo y la programación de los fondos pertenecientes al Marco Financiero Plurianual 2021-2027 en el contexto de Andalucía. En concreto, se plantean cuatro etapas que se detallan en los párrafos siguientes.

i) Análisis de las referencias relativas a la perspectiva de género incluidas en la normativa europea vigente reguladora de la aplicación del Marco Financiero Plurianual del periodo 2021-2027, así como las recogidas en otros documentos europeos del contexto de aplicación, orientadas a reducir las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.

En esta fase se ha llevado a cabo una revisión documental de normativa y planificación estratégica de aplicación a nivel de la Unión Europea, al objeto de identificar las referencias a la igualdad de género contenidas en las mismas. Para ello, la documentación a examinar se desglosa en tres bloques.

En primer lugar, se han examinado las disposiciones comunes para la aplicación de los Fondos Europeos:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En segundo lugar, se han revisado los reglamentos específicos relativos a los distintos Fondos Europeos (FEDER, FSE+, FTJ y FEADER):

- Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1296/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1306/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.o 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.o 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.o 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.o 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En tercer lugar, se han estudiado otros documentos del contexto de aplicación, como la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la UE y las Directivas (o propuestas de Directiva) derivadas de esta.

ii) Análisis de la normativa y la planificación estratégica en materia de igualdad de género existente a nivel nacional y autonómico en el contexto de aplicación de los Fondos Europeos.

En esta fase se ha llevado a cabo una revisión documental de la normativa y planificación estratégica de igualdad de género, tanto a nivel español como andaluz, que debe guiar la aplicación de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En primer lugar, se han examinado las principales referencias normativas a tener en cuenta:

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En segundo lugar, se ha analizado la planificación estratégica a nivel nacional y autonómico, con el objetivo de identificar las recomendaciones sobre actuaciones y medidas relativas a la integración del principio de transversalidad de género en la programación de los Fondos Europeos. A nivel nacional, se incluyen, entre otros, los siguientes documentos:

- III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.
- Plan de Acción para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en la Sociedad de la Información 2014-2017.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural (2015-2018).
- Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.

A nivel autonómico, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes documentos:

- II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.
- II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y ambiental de Andalucía-Horizonte 2027.
- Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular-Horizonte 2030.
- Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía. Horizonte 2027.
- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Servicio Andaluz de Salud (SAS).
- Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022- 2028.

iii) Análisis de la programación de los Fondos Europeos aprobada para Andalucía, desde una perspectiva de género, considerando los objetivos, actuaciones e indicadores propuestos.

Esta etapa se centra en la revisión de los documentos relativos a la programación para Andalucía de los distintos Fondos Europeos que condicionarán las políticas llevadas a cabo en la región. En concreto:

- Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.
- Programa FSE+ de Andalucía y Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027.
- Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Dichos programas tienen como objetivo transversal la igualdad de género y diseñan actuaciones que consideran la necesidad de reducir las desigualdades existentes entre mujeres y hombres y avanzar hacia la igualdad y la inclusión en términos de género. No obstante, no es igual el grado de integración de la perspectiva de género en cada uno de estos programas. Asimismo, los dictámenes emitidos por el Instituto Andaluz de la Mujer reconocen que el nivel de concreción y definición de las acciones, así como de los indicadores recogidos en estos programas, es limitado.

Nuestro objetivo es analizar cada uno de los programas de los Fondos Europeos para Andalucía identificando con detalle la manera en la que integran la perspectiva de género en sus objetivos, en las actuaciones propuestas y en la información que proporcionan sobre indicadores.

iv) Exponer recomendaciones para mejorar la integración de la perspectiva de género en la programación y gestión de los Fondos Europeos en el contexto andaluz.

En esta fase se plantean una serie de reflexiones sobre la consideración de la perspectiva de género en el contexto de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En particular, se pretende identificar prioridades y formular diversas recomendaciones que contribuyan a considerar de manera efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en la implementación de los programas de los Fondos Europeos, con un especial énfasis en el diseño de indicadores. Para ello, adicionalmente a la revisión documental realizada en los objetivos previos, se ha llevado a cabo una revisión de la literatura sobre indicadores de género, así como la realización de distintas entrevistas con personas encargadas de la gestión de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.



4

El Marco Financiero
Plurianual 2021-2027
para Andalucía: contexto
normativo y estratégico

4. El Marco Financiero Plurianual 2021-2027 para Andalucía: contexto normativo y estratégico

En este apartado se exponen aspectos comunes de la normativa y planificación estratégica de interés para la programación de los Fondos Europeos descrita en los objetivos de nuestro proyecto, a nivel europeo, nacional y autonómico, con la finalidad de contextualizar la integración de la perspectiva de género en los programas de Fondos Europeos.

El primer documento normativo de referencia es el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Este reglamento establece en su artículo 9.2 a la igualdad de género como principio transversal que debe estar presente a lo largo de la preparación, ejecución, seguimiento y ejecución de los programas. Asimismo, dispone en el artículo 9.3 que “los Estados Miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género”. En el artículo 9.4 indica que “los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los ODS de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo»”, por lo que se deberá también trabajar en el cumplimiento del ODS 5 “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Además, en el artículo 22.3.d.iv), con respecto al contenido del programa de los fondos, se desarrolla que para cada objetivo específico de cada fondo se establecerán “las acciones dirigidas a proteger la igualdad, la inclusión y la no discriminación”.

A nivel de planificación estratégica, la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la UE busca conseguir la Unión de la Igualdad, para lo que se utiliza una doble vía, combinando el desarrollo de actuaciones específicas con la integración de la perspectiva de género de forma transversal en las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos. Entre sus objetivos se encuentra la eliminación de las brechas de género en el mercado de trabajo y la participación en pie de igualdad en los distintos sectores de la economía. En particular, la Estrategia hace referencia a la financiación de las acciones para avanzar en la igualdad de género en la UE: “las propuestas de la Comisión para el Marco Financiero Plurianual garantizan la integración de una dimensión de género en todo el marco financiero y, más concretamente, en varios instrumentos de financiación y garantía presupuestaria de la UE, en particular el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Europa Creativa, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el Fondo de Cohesión y el Programa InvestEU”.

En el contexto español, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye un marco de referencia y tiene como objetivo hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la eliminación de la discriminación de la mujer. En esta línea, el artículo 5 establece los principios para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Asimismo, el artículo 15 recoge la transversalidad del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en línea con lo recogido en la normativa europea.

Por otra parte, la igualdad de género también se configura como un principio transversal en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Su objetivo es establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con Fondos Europeos. Su ámbito de aplicación se define en el artículo 2: “actuaciones de cualesquiera de las entidades del sector público dirigidas a la gestión y ejecución de proyectos y actuaciones que sean financiadas con los Fondos Europeos del Instrumento Europeo de Recuperación, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca”. El plan tiene como ejes transversales la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial.

Resulta también de relevancia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado en abril de 2021, que formula cuatro objetivos transversales para “avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria”. El cuarto de estos ejes gira en torno a la igualdad de género, “especialmente a través de medidas transversales orientadas a elevar la tasa de empleo femenino, a mejorar, fortalecer y reorganizar el sistema de cuidados de larga duración, a elevar el potencial educativo, la igualdad de oportunidades y a reducir la brecha digital”. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pone de manifiesto que la pandemia ha agravado la desigualdad de género, y plantea diferentes inversiones y reformas enfocadas en la disminución de la brecha de género, como: “mejora en la capacitación digital, fomentar el emprendimiento de mujeres, promover el deporte femenino y otras que impulsarán la participación de la mujer en el mercado laboral como la creación de plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil o el desarrollo de la Economía de los Cuidados”. En concreto, destacan inversiones y reformas relacionadas con el FEDER, el FSE+ o el FEADER, como se indica en los apartados correspondientes a cada uno de estos Fondos. Por otra parte, el plan incluye un anexo titulado “Análisis sectorial de aspectos de igualdad de género y oportunidades” donde se analiza el impacto de género de cada una de las inversiones y reformas contempladas en el plan.

Asimismo, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la elaboración de planes estratégicos de igualdad, es de relevancia el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, que se configura como el principal instrumento del Gobierno para orientar los cambios institucionales y sociales que se requieren poner en marcha para avanzar en la consecución de la igualdad de género. El plan expresa la necesidad de que, en general, las actuaciones cofinanciadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incorporen una perspectiva de género.

Más específicamente, el Plan de Acción para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en la Sociedad de la Información (2014-2017) tiene como objetivos aumentar la participación de las mujeres en general y de las profesionales en particular en las TIC, aumentar los contenidos digitales de interés

para las mujeres, así como el uso de los servicios públicos digitales y la confianza y seguridad de las mujeres en las TIC.

A nivel autonómico, existen dos leyes referentes en materia de igualdad de género: la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. La primera, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para el desarrollo del Estatuto de Autonomía de Andalucía. En particular, incluye un capítulo dedicado a la promoción de la igualdad de género por parte de la Junta de Andalucía, estableciendo condiciones especiales en relación con la ejecución de contratos públicos, con el fin de promover la igualdad de género, dando prioridad a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades. La segunda, tiene por fin actuar contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria, además de la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y protección integral a las víctimas, así como de sensibilización, educativas, formativas, de detección, atención y recuperación y todas las que resulten necesarias. Aunque no existen referencias específicas sobre los fondos estructurales, la Ley 9/2018 enfatiza la necesidad de contar con indicadores de género en la evaluación de las políticas públicas, de manera que las actuaciones de los poderes públicos en esta materia sean más eficientes.

Por otra parte, en la programación de Fondos Europeos es también especialmente relevante la ETEA, aprobada por Acuerdo, de 6 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno, y que se enuncia como una hoja de ruta para coordinar las actuaciones de todas las Consejerías en el proceso de transformación económica de Andalucía que contribuye a acercar los niveles de renta por habitante y bienestar a los de la Unión Europea, corrigiendo el aumento en la desigualdad observado en los últimos años. La ETEA representa el referente general de la política económica, social y medioambiental de la Administración de la Junta de Andalucía para los próximos años, donde se inserta la programación de gran parte de los recursos financieros, entre ellos los correspondientes a los Fondos Europeos para el marco plurianual 2021-2027 y la Política de Cohesión para el periodo 2021-2027.

Como se señala en el documento, las orientaciones de política económica del Gobierno andaluz presentan una elevada concordancia con los documentos de planificación de la UE. Así, los objetivos estratégicos de la ETEA guardan una estrecha vinculación con los objetivos políticos establecidos en los Reglamentos de los Fondos Europeos para el marco 2021-2027. Por otra parte, en lo que al escenario financiero se refiere, de los recursos financieros con los que contará la ETEA, se estima que un 28,8% corresponderá a Fondos Europeos del marco 2021-2027.

La ETEA plantea entre sus prioridades “avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas”. La meta a alcanzar es reducir la brecha de género para evitar desigualdades sociales, laborales y económicas, y para ello se plantean cuatro líneas de actuación:

(i) Mercado laboral, promoviendo acciones positivas que favorezcan la incorporación de la mujer en el mundo laboral, y mejoren la calidad y condiciones de empleo femenino.

(ii) Políticas de conciliación y corresponsabilidad, señalando algunas medidas como la ampliación de los permisos de maternidad y paternidad, la mayor disponibilidad de guarderías o la flexibilización horaria para cuidados familiares.

(iii) Empoderamiento de la mujer, debiéndose alcanzar desde dos puntos de vista; personal y social, traduciéndose este último como la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.

(iv) Educación en igualdad, como principal instrumento para reducir las brechas de género, resaltando el papel de la coeducación.

Debe igualmente tomarse como referencia la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular (EABC)-Horizonte 2030, que se configura como un documento estratégico de carácter transversal con directrices y recomendaciones dirigidas, fundamentalmente, a las Administraciones Públicas que pretenden reforzar la sostenibilidad ambiental, económica y social de las políticas con incidencia en Andalucía. El objetivo general de la estrategia es “contribuir al crecimiento y desarrollo sostenibles de Andalucía impulsando actuaciones dirigidas al fomento de la producción de recursos y de procesos biológicos renovables”, que se materializa en cinco objetivos específicos:

(i) “Mejorar la sostenibilidad y competitividad de los sectores agroalimentario, pesquero, y forestal, fomentando el uso de prácticas innovadoras que favorezcan y desarrollen una economía circular;

(ii) Impulsar la competitividad de las industrias que trabajen con recursos biológicos, fomentando la innovación, la generación de conocimiento y la transferencia de tecnología;

(iii) Fomentar la reutilización de los recursos, agua, gases, nutrientes y el aprovechamiento de los residuos y restos vegetales para obtener otros productos, usos o energías;

(iv) Favorecer la investigación, innovación y la cualificación relacionada con la bioeconomía;

(v) Reforzar la coordinación interadministrativa, y las sinergias con otros planes y programas de trabajo de distinto ámbito”.

Además, se integran como aspectos horizontales la creación de empleo, la incorporación de jóvenes en las áreas de actividad de bioeconomía y la promoción de la igualdad de género.

A nivel de planificación, el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2022, tiene como finalidad establecer las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad de género. La intención del plan es configurar la estrategia de igualdad de género que deberá guiar las políticas públicas de Andalucía en los próximos años, al objeto de que esta sea una realidad plena, para lo cual la transversalidad de género debe estar presente a lo largo de todo el proceso de actuación pública.

Sus objetivos estratégicos (OE) son: OE1) facilitar el acceso a los derechos y a los recursos y a los servicios del territorio (educativos, de empleo, de empresa, de fomento del emprendimiento, económicos, financieros, de salud y bienestar social, etc.) a mujeres y hombres en igualdad de condiciones, pasando de la igualdad formal a la vivencia cotidiana de la igualdad real y efectiva; OE2) garantizar la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier posible discriminación por razón de sexo; OE3) promover la diversificación en la elección de opciones educativas, y consecuentemente, en la participación sectorial dentro del mercado laboral de las mujeres, así como la promoción y liderazgo de las mujeres en las empresas, como medio para alcanzar una democracia participativa plena; y OE4) contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres. El

plan se concreta en cinco ejes cada uno de los cuales contempla sus propias líneas de actuación. Entre sus principios rectores se encuentra el “empoderamiento de las mujeres”.

El plan no hace menciones expresas a los Fondos Europeos, pero enfatiza la importancia de identificar indicadores con enfoque de género en el diseño de las políticas públicas desde el inicio, para poder hacer un correcto seguimiento y una posterior evaluación de la política planificada. De cara al diseño de indicadores, estos pueden ser de tres tipos:

- Indicadores de ejecución o realización: para medir el desarrollo de las acciones puestas en marcha.
- Indicadores de resultado: para medir el grado de consecución de los objetivos, el nivel de corrección de las desigualdades detectadas y el grado de cumplimiento de los resultados esperados. Muestran el beneficio inmediato de la implantación del Plan.
- Indicadores de impacto: permiten comparar los cambios esperados y deseados en las desigualdades o brechas previamente diagnosticadas e identificar los logros alcanzados en un medio o largo plazo. Miden la efectividad de las acciones desarrolladas, que además pueden tener efectos diferenciales para mujeres y hombres.

Asimismo, los distintos planes de igualdad desarrollados a nivel de Consejería son también un marco fundamental de referencia en la gestión de los Fondos Europeos en dichos órganos. En particular, destacan el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el SAS, el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, y el II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y ambiental de Andalucía-Horizonte 2027. Estos planes suponen una herramienta importante a la hora de establecer la programación de los Fondos Europeos, guiando las actuaciones e indicadores que deben considerarse al respecto.



5

Análisis de la programación
de los Fondos Europeos
para Andalucía

5. Análisis de la programación de los Fondos Europeos para Andalucía

En este apartado se incluyen varios epígrafes donde se describen, de forma individualizada para cada uno de los programas de los Fondos Europeos analizados, las principales consideraciones respecto a la integración de la perspectiva de género.

5.1. Programa de Andalucía FEDER 2021-2027

El Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 se aprobó el 16 de diciembre de 2022 para recibir ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Andalucía en España. Este programa regional debe servir como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con el apoyo del FEDER. El Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 establece una serie de prioridades, objetivos específicos, intervenciones e indicadores, y se alinea con la planificación estratégica y normativa existente a nivel europeo, nacional y regional en materia de igualdad de género.

El FEDER es la herramienta utilizada por la Unión Europea para reducir la disparidad en el nivel de desarrollo entre las regiones y el retraso de aquellas más desfavorecidas. En este sentido, el FEDER tiene un impacto significativo en Andalucía, que es considerada “región menos desarrollada”, contribuyendo a alcanzar las metas propuestas en diferentes áreas estratégicas: Competitividad, Sostenibilidad, Conectividad, Bienestar, Territorio y Gobernanza.

Para el cumplimiento de los objetivos, el FEDER tiene como alcance proporcionar ayuda para inversiones en infraestructuras; actividades para la investigación e innovación; inversiones en el acceso a servicios; inversiones productivas en pymes e inversiones para el mantenimiento y crecimiento del empleo; adquisición de equipos, software y activos inmateriales; incentivar las redes, la cooperación e intercambio de experiencias entre empresas, organizaciones e investigación y administraciones públicas; información, comunicación y estudios; y, por último, asistencia técnica.

En los siguientes epígrafes se muestra, en primer lugar, la conexión del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 con la normativa y planificación estratégica existente a nivel internacional, nacional y regional, estableciendo el foco en las cuestiones relativas a la perspectiva de género. En segundo lugar, se resumen los principales objetivos, intervenciones e indicadores propuestos desde dicha perspectiva de género. En tercer lugar, se exponen una serie de consideraciones al respecto.

5.1.1. Planificación estratégica y marco normativo

A nivel europeo, es fundamental enmarcar el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 en la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la UE que, como se indicó en apartados previos, enfatiza la necesidad de considerar la perspectiva de género de forma transversal en las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos. Sin embargo, no existen menciones específicas relacionadas con el FEDER en este documento.

De forma más específica, el FEDER se desarrolla en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. En concreto, este reglamento establece lo siguiente en materia de igualdad: “Los Estados miembros y la Comisión deben procurar eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres e integrar la perspectiva de género, así como luchar contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Ningún fondo debe apoyar acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión y, cuando financie infraestructuras, ambos deben garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad”. Además, en este Reglamento se expresa la obligación de que los Estados miembros transmitan periódicamente a la Comisión información sobre los avances logrados, utilizando los indicadores comunes de realización y de resultados propuestos. Con respecto a la igualdad de género, prevalece el principio horizontal establecido por el Reglamento (UE) 2021/1060 sobre la promoción de la igualdad de género. Siguiendo este principio se establece en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1059 la igualdad de género como parte de los criterios de selección de las operaciones de cooperación territorial europea (Interreg) según la estrategia y objetivos del programa.

A nivel nacional, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia destaca funciones comunes para el FEDER y FSE+ en cuanto a inversiones y reformas y, en particular, existe una referencia explícita al FEDER en lo relativo a la transformación digital de los centros educativos españoles mediante la adquisición de dispositivos para colectivos vulnerables. Sin embargo, no se presenta ninguna vinculación específica entre aquellas intervenciones susceptibles de ser subvencionadas por los Fondos FEDER y la igualdad de género o la violencia de género.

De la misma forma, el Plan de Acción para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en la Sociedad de la Información 2014-2017, que contempla una serie de medidas para reducir la brecha digital entre mujeres y hombres, constituye una clara referencia para el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, que recoge entre sus prioridades la transición digital e inteligente.

A nivel regional, en Andalucía, resulta de especial relevancia la ETEA, puesto que la elaboración del Programa de Andalucía FEDER para el periodo 2021-2027 se ha basado directamente en la ETEA. La ETEA ha sido la “hoja de ruta” para la política económica de Andalucía, lo que ha supuesto un apoyo directo en la elaboración del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, “instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con el apoyo del FEDER”. En este sentido, dicho programa incorpora una perspectiva de género con el objetivo de alcanzar mediante las políticas públicas una reducción efectiva de las desigualdades en esta materia.

Otro documento relevante es el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el SAS. Pese a ser un Plan de Igualdad de una agencia de la Junta de Andalucía, el SAS recibe más de un tercio de los recursos procedentes del FEDER en el último año, según el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. Este plan desarrolla de forma detallada un

conjunto de líneas estratégicas y objetivos con la finalidad de lograr la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres e implantar una cultura de la organización comprometida con la igualdad. Asimismo, incluye una propuesta de indicadores que integran la perspectiva de género para evaluar la efectividad en materia de igualdad de las acciones tomadas. Aunque en el documento no se mencionan cuestiones relativas a los Fondos Europeos, constituye una referencia para la programación del FEDER, que debe enmarcarse en los objetivos descritos en dicho plan y considerar los indicadores propuestos en las actuaciones que afecten al SAS.

También es relevante la consideración del II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y ambiental de Andalucía-Horizonte 2027, siendo la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la segunda que más Fondos FEDER recibe en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. Como en el caso anterior, este plan no recoge comentarios específicos sobre FEDER, pero representa un instrumento fundamental para orientar la integración de la perspectiva de género en las políticas adoptadas en dicha Consejería.

Por otro lado, el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 también se alinea con la EABC, incorporando prioridades como “la eficiencia en el uso de los recursos o la transición a una economía hipocarbónica, que resultan clave para la bioeconomía”. En particular, la mayoría de los proyectos relacionados con la bioeconomía están financiados por el Fondo FEDER.

5.1.2. Objetivos, intervenciones e indicadores

Este epígrafe contiene un análisis de la integración de la perspectiva de género en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 a través de sus objetivos, actuaciones e indicadores. El programa contiene ocho prioridades, divididas a su vez en un total de diecinueve objetivos específicos (ver tabla 2). Para cada objetivo se plantean una serie de intervenciones que incluyen diferentes actuaciones a desarrollar, así como distintos indicadores de realización y resultados.

En relación con la perspectiva de género, para cada objetivo, se contemplan varios apartados, siendo uno de ellos el denominado dimensión 7, que hace referencia a la igualdad de género y proporciona un desglose de la cuantía destinada a los distintos proyectos previstos considerando tres opciones: i) proyectos centrados en cuestiones de género (código 0.1), que son aquellos donde la igualdad de género es el objetivo principal de la acción, siendo fundamental en su diseño y en los resultados esperados, y dicha acción no se realizaría si no se tuviese este objetivo; ii) proyectos que integran la perspectiva de género (código 0.2), aquellos donde la igualdad de género es un objetivo importante de la acción, pero no la principal razón para llevarla a cabo; iii) proyectos que presentan neutralidad desde el punto de vista del género (código 0.3), aquellos donde la acción se ha analizado desde el punto de vista de la igualdad de género y el impacto es neutro. En concreto, en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, se contemplan para las distintas intervenciones, en esta dimensión, solo las opciones relativas a proyectos que integran la perspectiva de género (código 0.2) y aquellos que presentan una neutralidad desde el punto de vista del género (código 0.3).

La perspectiva de género también se recoge, para cada objetivo, en un apartado específico que describe las acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación. Generalmente, en este apartado se indica para los diferentes objetivos descritos que “la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios

horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos”. Igualmente, se incide en que “otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, igualdad de género, inclusión y no discriminación”.

En los siguientes párrafos se lleva a cabo un análisis más detallado del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, describiendo de forma más específica la integración de la perspectiva de género en cada objetivo, tanto en las actuaciones como en los indicadores considerados.

Tabla 2. Programa de Andalucía FEDER 2021-2027: prioridades, objetivos y dimensión de género

Prioridad	Objetivo específico	Dimensión de género
P1A. Transición digital e inteligente	RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (20,48%). 0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (79,52%).
P1A. Transición digital e inteligente	RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (21,52%). 0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (78,48%).
P1A. Transición digital e inteligente	RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (48,59%). 0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (51,40%).
P1B. Conectividad digital	RSO1.5. Mejorar la conectividad digital	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P2A. Transición verde	RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P2A. Transición verde	RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva 2018/2001 sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P2A. Transición verde	RSO2.3. Crear sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la RTE-E.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P2A. Transición verde	RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P2A. Transición verde	RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P2A. Transición verde	RSO2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P2A. Transición verde	RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).

Prioridad	Objetivo específico	Dimensión de género
P2B. Movilidad urbana	RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (0,05%). 0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (99,95%).
P3A. Movilidad	RSO3.1. Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P3A. Movilidad	RSO3.2. Desarrollar y potenciar una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluya la mejora del acceso a la RTET y a la movilidad transfronteriza.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (8,48%). 0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (91,52%).
P4A. Transformación social	RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P4A. Transformación social	RSO4.3. Potenciar la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P4A. Transformación social	RSO4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (0,37%). 0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (99,63%).
P4B. Cultura y turismo	RSO4.6. Potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).
P5A. Integración territorial y local	RSO5.1. Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.	0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (100%).

Fuente: Elaboración propia a partir del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente al apoyo de actividades de investigación e innovación de empresas y centros de investigación. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que el 20,48% de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se prevé tener en cuenta “la brecha de género en todas las acciones de asesoramiento y sensibilización destinadas al desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación del conocimiento, así como en todos los servicios de apoyo necesarios a los agentes vinculados con el ecosistema de investigación e innovación en Andalucía”.

Asimismo, se indica que “para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas”. En este sentido, se proponen un total de catorce indicadores de realización y de resultados, de los que tres son pertinentes al género y pueden ser desglosados por sexo: investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas (RCO06), puestos de trabajo creados en entidades apoyadas (RCR01), y puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas (RCR102).

RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a la transformación digital para mejorar la eficacia de los servicios públicos, a la adaptación de la Administración hacia la digitalización de la información, al apoyo al sector productivo en la adopción de tecnologías, a garantizar la ciberseguridad y la protección de datos, así como a realizar infraestructuras avanzadas de telecomunicaciones y tecnológicas en el ámbito público y privado. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que el 21,52% de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que las actuaciones a desarrollar “presentan una incidencia positiva sobre la protección de la igualdad, la inclusión y la no discriminación, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias y necesidades de mujeres y hombres. Así, la apuesta por la transformación digital de los servicios públicos tiene como efecto directo la reducción de la brecha digital a través de la accesibilidad web, iniciativa que es contemplada en el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2021-2026, tomando en cuenta, asimismo, la brecha de género”. Además, se explica que “el proceso de adaptación de la Administración hacia el Gobierno del Dato lleva implícito el desarrollo de la actividad estadística y cartográfica de la Junta de Andalucía, que incorpora el enfoque de género como eje transversal, y mediante el que se persigue avanzar en nuevas estrategias que permitan la mejora en la medición de indicadores de esta desigualdad. Asimismo, incorpora la perspectiva de la evaluación de políticas públicas con una perspectiva de igualdad de forma que se proporcionan datos que permiten generar evidencias para su incorporación en la toma de decisiones y seguimiento de la misma”. Por otra parte, “en cuanto a las ayudas a la digitalización para empresas, todas las convocatorias de ayuda tendrán una cláusula que indique que las personas beneficiarias no deberán haber sido sancionadas por prácticas contrarias a la igualdad de género”.

Respecto a los indicadores, no se menciona la necesidad de la desagregación por sexo de aquellos que hacen referencia a personas. No obstante, de los diez indicadores de realización y resultados propuestos, se propone un indicador pertinente al género: usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados, (RCR11). Por lo tanto, contemplar dicha desagregación podría aportar información sobre cómo las actuaciones propuestas ayudarían a reducir la brecha de género.

RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente al fomento del emprendimiento, del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes, así como al apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que el 48,59% de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “el conjunto de actuaciones previstas incorpora un componente transversal de no discriminación e igualdad que incluirá, adicionalmente como objetivo, aprovechar el talento femenino e impulsar acciones positivas que corrijan las brechas de género en el sector empresarial. De manera concreta, se favorecerá con acciones específicas el impulso del emprendimiento femenino, tanto en los procesos de creación como de consolidación empresarial. Por otra parte, se proponen actuaciones dirigidas al impulso de inversiones de transición industrial socialmente responsables mediante las que se pretende abrir un horizonte de inversión industrial basado en criterios de sostenibilidad ambiental y social, que tendrán en cuenta la perspectiva de género”.

Respecto a los indicadores, no se menciona la necesidad de la desagregación por sexo para aquellos que hacen referencia a personas. No obstante, entre los 10 indicadores de realización y de resultados propuestos, existe uno pertinente al género, y se entiende que, por extensión de lo propuesto en otros objetivos del Programa, es oportuno realizar dicha desagregación por sexo en este indicador: puestos de trabajo creados en entidades apoyadas (RCR01). A efectos de integrar en mayor grado una perspectiva de género, sería útil contar con más indicadores que consideren cómo las mujeres se integran en el mundo empresarial tanto cuantitativa como cualitativamente, que ayuden así a evaluar el impacto de las intervenciones para corregir las brechas de género en el sector empresarial y aprovechar el talento femenino.

RSO1.5. Mejorar la conectividad digital.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente al despliegue de redes de banda ancha de muy alta capacidad en entornos urbanos, rurales e industriales. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “la mejora de la cobertura y capacidad de conectividad generará oportunidades y podrá contribuir al mantenimiento de la población y a la creación de empleo en zonas con brechas digitales, incluyendo las existentes entre hombres y mujeres”.

También se recoge que “para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas”. Existen cuatro indicadores de realización y de resultados, pero se refieren a viviendas y empresas con banda ancha de muy alta capacidad. Entendemos que también podrían definirse indicadores que tengan en cuenta los usuarios beneficiarios de las actuaciones llevadas a cabo, para valorar el impacto que las medidas adoptadas puedan tener sobre mujeres y hombres, puesto que la ciudadanía en términos generales es considerada entre los destinatarios principales de estas intervenciones. Para ello, resulta necesario disponer de datos específicos sobre la brecha de género que pueda existir.

RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a mejorar la eficiencia energética de edificios públicos y privados, así como de proyectos empresariales. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “las actuaciones previstas tendrán en consideración la situación de las zonas rurales y de los municipios de reto demográfico, lo que fomentará la igualdad de oportunidades y ayudará a romper, con perspectiva de género, la brecha existente con los entes urbanos”. No obstante, una mayor concreción tanto de las brechas de género detectadas como de las acciones previstas para reducirlas podría contribuir a entender en mayor grado la integración de la perspectiva de género en este objetivo.

En relación con los indicadores, se proponen ocho medidas, la mayoría relacionadas con empresas y viviendas afectadas por las intervenciones. A la hora de gestionar los fondos parece necesario disponer de datos específicos sobre la brecha de género que pueda existir para, en su caso, definir indicadores relacionados con personas que permitan abordar dicha cuestión. Aunque en este caso, las intervenciones previstas no se dirigen principalmente a personas y cabría esperar que no fuera pertinente esta materia.

RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a fomentar las energías renovables en el sector público y privado. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “las actuaciones previstas tendrán en consideración la situación de las zonas rurales y de los municipios de reto demográfico, lo que fomentará la igualdad de oportunidades y ayudará a romper, con perspectiva de género, la brecha existente con los entes urbanos”. Además, se recoge que “la creación de empresas y generación de empleo en el sector de la construcción sostenible y de las tecnologías energéticas, de alta cualificación, y las actividades de información y asesoramiento que se llevarán a cabo, contribuirán a la igualdad de oportunidades para colectivos vulnerables y para la inserción laboral de las mujeres”.

En relación con los indicadores, se proponen solo tres medidas, pero no relacionadas con personas. Sin embargo, a la hora de gestionar los fondos parece necesario disponer de datos específicos sobre la brecha de género que pueda existir para, en su caso, definir indicadores relacionados con personas para poder abordar dicha cuestión. Parece especialmente relevante contar con indicadores que permitan evaluar la inserción laboral de las mujeres a través de las actuaciones realizadas mediante este objetivo, puesto que esto aparece expresamente recogido en las medidas descritas para salvaguardar la igualdad de género.

RSO2.3. Crear sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la RTE-E.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente al despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “la implantación de redes inteligentes y de sistemas de almacenamiento, así como el apoyo a nuevos modelos de negocio asociados a la gestión de la energía puede contribuir a la generación de empleo en el sector de la energía y en particular, de las renovables, de alta cualificación, contribuyendo a la igualdad de oportunidades y a la inserción laboral de las mujeres”.

Además, se recoge que “para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas”. En relación con los indicadores, se proponen seis, tanto de realización como de resultados, pero no se proponen relacionados con personas. Sin embargo, a la hora de gestionar los fondos parece necesario disponer de datos específicos sobre la brecha de género que pueda existir para, en su caso, definir indicadores relacionados con personas para poder abordar dicha cuestión. Al igual que en el caso anterior, se entiende especialmente relevante contar con indicadores que permitan evaluar la inserción laboral de las mujeres a través de las actuaciones realizadas mediante este objetivo, puesto que esto aparece expresamente recogido en las medidas descritas para salvaguardar la igualdad de género.

RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a la adaptación al cambio climático y a la gestión de riesgos y daños asociados a incendios y vinculados al agua. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “se tiene en consideración la toma de medidas para la integración de la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres” y que “las campañas de comunicación, y las acciones de sensibilización, educación y formación serán diseñadas teniendo en cuenta la perspectiva de género, de manera que resulten incluyentes (materiales sin estereotipos de género, lenguaje e imágenes inclusivo, acciones participativas)”.

Además, se especifica que “para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas”. Respecto a los indicadores, se proponen un total de once, tanto de realización como de resultados, de los que cinco son pertinentes al género y están relacionados con personas: población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones (RCR35), población que se beneficia de la protección frente a los incendios

forestales (RCR36), población que se beneficia de medidas de protección frente a catástrofes naturales relacionadas con el clima (distintas de las inundaciones o los incendios) (RCR37), población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas (RCR95), y población que se beneficia de las medidas de protección frente a riesgos naturales no relacionados con el clima y riesgos relacionados con actividades humanas (RCR96). Esto supone una buena oportunidad para valorar el impacto de las actuaciones sobre mujeres y hombres.

RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a mejorar la gestión de los recursos hídricos y la calidad del agua. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico, al igual que el anterior, también se indica que “en lo que respecta a las acciones de sensibilización, educación y formación serán diseñadas teniendo en cuenta la perspectiva de género, de manera que resulten incluyentes y respetuosas para todas las personas a las que vayan dirigidas (materiales sin estereotipos de género, lenguaje e imágenes inclusivo, acciones participativas)”.

Asimismo, se resalta que en “la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas”. Respecto a los indicadores, de los seis propuestos, se incluyen dos relacionados con personas y pertinentes al género: población conectada a un abastecimiento de agua y población conectada (RCR41), y población conectada como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales (RCR43).

RSO2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente al impulso de instalaciones para la transición hacia una economía circular de los residuos. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, en este objetivo específico, también se menciona que “las acciones de sensibilización, educación y formación serán diseñadas teniendo en cuenta la perspectiva de género, de manera que resulten incluyentes y respetuosas para todas las personas a las que vayan dirigidas (materiales sin estereotipos de género, lenguaje e imágenes inclusivo, acciones participativas)”.

Asimismo, se resalta que en “la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas”. En relación con los indicadores, entre los cinco propuestos, y aunque entre los principales destinatarios figura la ciudadanía en general, no existen indicadores relacionados con personas.

RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a la promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales, y a la reducción de la contaminación. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, en este objetivo específico también se menciona que “las campañas de comunicación, y las acciones de sensibilización, educación y asesoramiento serán diseñadas teniendo en cuenta la perspectiva de género, de manera que resulten incluyentes y respetuosas para todas las personas a las que vayan dirigidas (materiales sin estereotipos de género, lenguaje e imágenes inclusivo, acciones participativas)”.

Respecto a los indicadores, no se menciona la necesidad de la desagregación por sexo para aquellos que hacen referencias a personas. Sin embargo, se proponen algunos indicadores de esta naturaleza, referentes a la población beneficiaria de las intervenciones propuestas, puesto que la ciudadanía en general es uno de los destinatarios de las actuaciones a desarrollar. Por tanto, contemplar dicha desagregación podría aportar información sobre cómo las actuaciones propuestas ayudarían a reducir la brecha de género. En particular, se proponen doce indicadores de realización y resultados, de los que tres son pertinentes al género: población que se beneficia de medidas en favor de la calidad del aire (RCR50), población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas (RCR95), y población que se beneficia de las medidas de protección frente a riesgos naturales no relacionados con el clima y riesgos relacionados con actividades humanas (RCR96).

RSO 2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a la mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras viarias y ferroviarias, y al fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que el 0,05% de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico, se indica que en “la recogida de datos, análisis y diagnóstico de la planificación del fomento de modelos de transporte sostenible se ha realizado un riguroso diagnóstico con perspectiva de género planificándose actuaciones en las que se incorpora esta perspectiva (paradas a demanda, formación del personal de seguridad y de las personas conductoras)”, y que “las actuaciones que fomentan el despliegue y uso del transporte público favorecen la inclusión de los colectivos con menor capacidad económica, en especial de las mujeres que pertenecen a dichos colectivos”. De esta forma, en este objetivo se aporta información más concreta sobre las actuaciones previstas para abordar la brecha de género.

Respecto a los indicadores, no se menciona la necesidad de la desagregación por sexo para aquellos que hacen referencia a personas, como pasajeros o usuarios. Sin embargo, se proponen algunos indicadores de esta naturaleza, referentes a la población beneficiaria de las intervenciones propuestas,

puesto que la ciudadanía en general es uno de los destinatarios de las actuaciones a desarrollar. Por tanto, contemplar dicha desagregación podría aportar información sobre cómo las actuaciones propuestas ayudarían a reducir la brecha de género. En particular, se plantean siete indicadores de realización y resultados, de los que dos son pertinentes al género: usuarios anuales de líneas de tranvía y metro nuevas o mejoradas (RCR63), usuarios anuales de infraestructuras específicas para ciclistas (RCR64).

RSO3.1. Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a la mejora de la accesibilidad a la red ferroviaria. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico también se añade que “para la contratación de los trabajos de redacción de los proyectos de obra necesarios para el desarrollo de estas actuaciones, así como para la contratación de las obras, que se llevarán a cabo conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, se tendrán en cuenta medidas para garantizar la inclusión y la igualdad de mujeres y hombres”.

En relación con los indicadores, no se menciona la necesidad de la desagregación por sexo de aquellos que hacen referencia a personas, y los dos indicadores propuestos, relacionados con infraestructuras ferroviarias, no incorporan una perspectiva de género.

RSO3.2. Desarrollar y potenciar una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluya la mejora del acceso a la RTET y a la movilidad transfronteriza.

Las intervenciones previstas en este objetivo comprenden actuaciones sobre carreteras para fomentar la digitalización y la mejora de la seguridad vial, y orientadas a la mejora y optimización de los servicios de movilidad interurbana. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que el 8,48% de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico, también se añade que “para la contratación de los trabajos de redacción de los proyectos de obra necesarios para el desarrollo de estas actuaciones, así como para la contratación de las obras, que se llevarán a cabo conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, se tendrán en cuenta medidas para garantizar la inclusión y la igualdad de género”, y que “se han diseñado actuaciones integrando la perspectiva de género tales como mayor seguridad en las carreteras, iluminación, accesos seguros”. De esta forma, en este objetivo se aporta información más concreta sobre las actuaciones previstas para abordar la brecha de género.

En relación con los indicadores, no se menciona la necesidad de la desagregación por sexo de aquellos que hacen referencia a personas, aunque entre los destinatarios sí figura la población en general. Entre los cinco indicadores propuestos, existe uno pertinente al género que podría desagregarse por sexo, referente a los usuarios anuales de carreteras recién construidas, reconstruidas, mejoradas o modernizadas (RCR55).

RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a mejorar las infraestructuras educativas y el equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar y para la enseñanza profesionalizante. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico, se indica que “en lo referente a equipamientos, todas las acciones son intrínsecamente igualitarias, ya que persiguen universalizar y homogeneizar equipamientos y entornos”.

En relación con los indicadores, no se menciona la opción de desagregar por sexo aquellos relacionados con personas. No obstante, entre los cuatro indicadores propuestos, existen dos pertinentes al género que podrían desagregarse por sexo: usuarios anuales de las instalaciones de atención infantil nuevas o modernizadas (RCR70), y usuarios anuales de las instalaciones de educación nuevas modernizadas (RCR71).

RSO4.3. Potenciar la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a la renovación, rehabilitación y regeneración de áreas urbanas desfavorecidas, así como a realizar actuaciones para mejorar la accesibilidad de las infraestructuras públicas. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “se van a diseñar actuaciones con sensibilidad de género para eliminar o mitigar los problemas de inclusión y discriminación presentes en las áreas urbanas desfavorecidas de Andalucía. Para ello se propone promover la accesibilidad universal en los edificios de viviendas y la rehabilitación en su conjunto de edificios obsoletos, además de intervenir en áreas que han quedado especialmente degradadas en la ciudad, como modo de impulsar ciudades más sostenibles y humanas”.

En relación con los indicadores, no se menciona la opción de desagregar por sexo aquellos relacionados con personas aunque, de los tres indicadores propuestos, dos son pertinentes al género por considerar las personas beneficiarias de las intervenciones previstas: población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos (RCO113), y usuarios anuales de las viviendas sociales nuevas o modernizadas (RCR67). Teniendo en cuenta que se prevén actuaciones con sensibilidad de género para mejorar la inclusión de las mujeres en determinadas zonas, resulta útil contar con este tipo de indicadores.

RSO4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a realizar actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria, de las infraestructuras y equipamientos sanitarios hospitalarios, así como inversiones tecnológicas sanitarias. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que el 0,37% de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “se prioriza la actuación en las situaciones de mayor vulnerabilidad social, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias y necesidades de hombres y mujeres”.

Respecto a los indicadores, no se menciona la opción de desagregar por sexo los relacionados con personas o usuarios. No obstante, uno de los dos indicadores propuestos se refiere a los usuarios anuales de las instalaciones sanitarias nuevas o modernizadas (RCR73), y es por lo tanto pertinente al género. Teniendo en cuenta que las personas aparecen como principales destinatarios de las intervenciones propuestas y que, como se comenta en el párrafo anterior, se prevén actuaciones que consideren las circunstancias de mujeres y hombres, resulta útil contar con este tipo de indicadores.

RSO4.6. Potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a promover la sostenibilidad del turismo y a la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio. Se contemplan también actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales, y para el fomento del uso público en espacios naturales. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo, se menciona que “en todas las actuaciones que se realicen se tendrá en cuenta de manera transversal la perspectiva de género”.

Respecto a los indicadores, no se menciona la opción de desagregar por sexo los relacionados con personas. No obstante, uno de los dos indicadores propuestos se refiere a los visitantes de instalaciones culturales y turísticas (RCR77), y es por lo tanto pertinente al género.

RSO5.1. Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.

Las intervenciones previstas en este objetivo están enmarcadas en el Fondo de Desarrollo Urbano Sostenible. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, según lo indicado en la dimensión 7 los proyectos a realizar presentan neutralidad desde el punto de vista del género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas”. En este sentido, se entiende que las actuaciones considerarán una perspectiva de género. No obstante, de los cinco indicadores propuestos, ninguno se considera pertinente al género al no estar referido a personas.

5.1.3. Consideraciones Finales

El Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 presenta, de manera ordenada y estructurada, diferentes prioridades y objetivos, que se desarrollan a través de un conjunto de intervenciones materializadas en acciones más concretas. El programa subraya la necesidad de considerar la perspectiva de género en todas las fases de la gestión de los fondos para reducir las desigualdades existentes entre mujeres y hombres. Se observa que la perspectiva de género se contempla a lo largo de todo el documento. En este sentido, el programa reconoce la existencia de desigualdades entre mujeres y hombres, aunque generalmente sin identificar o detallar dichas brechas, cuantifica la financiación destinada a los proyectos que integran una perspectiva de género, y recoge la necesidad de incorporar dicha perspectiva como principio transversal en todas sus acciones, especificando para los distintos objetivos cuestiones para lograr una integración más efectiva de la dimensión de género. En los siguientes párrafos, se incluyen algunas consideraciones más específicas acerca de cómo el programa incorpora la perspectiva de género.

En primer lugar, la alineación con los marcos normativos y planificaciones estratégicas, a nivel europeo, estatal y autonómico, es clara. Por un lado, el programa recoge cuestiones genéricas relativas a la igualdad de género y aboga por la necesidad de considerar esta en las actuaciones previstas y en los indicadores diseñados. En este sentido, las referencias al género son, en la mayoría de los casos, enunciadas de forma general, y todo lo expuesto se enmarca y va en línea con las premisas del marco normativo y de la planificación estratégica analizada en este proyecto. Por otro lado, el Programa, como se indica en la introducción del documento, se desarrolla apoyándose de manera particular en la ETEA.

En segundo lugar, en la dimensión 7 se muestra el resultado del análisis realizado respecto a la integración de la perspectiva de género en los proyectos previstos para las distintas intervenciones del Programa. Se observa que la mayor parte de los proyectos presentan neutralidad desde el punto de vista del género. Son solo seis los objetivos que contienen proyectos que integran la perspectiva de género (código 0.2), expresando que, la igualdad de género, pese a no ser la principal razón del proyecto, es un objetivo importante de la acción. No obstante, no se identifican en el programa estos proyectos que, cuantitativamente, suelen tener un menor peso en los objetivos donde se enmarcan, en relación con los proyectos considerados neutros desde el punto de vista del género. En concreto, la financiación de los proyectos que contienen la perspectiva de género representa solo un 10,32% del total considerado en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

En tercer lugar, todos los objetivos describen una serie de acciones para salvaguardar la igualdad de género. Sin embargo, entre las limitaciones encontradas al respecto, se debe mencionar que habitualmente se reconoce que se adoptarán acciones para mejorar la igualdad de género de forma genérica y poco concisa, por lo que sería positivo ofrecer más detalle al respecto. En relación con las actuaciones previstas, resultaría muy útil ofrecer un diagnóstico sobre las posibles brechas de género, abordando

también la violencia de género, de forma que quedaran definidas, y detallar acciones más concretas relacionadas con estas brechas de género. De esta forma, se podría proporcionar una imagen más clara de cómo el programa integra la perspectiva de género en las intervenciones previstas.

En cuarto lugar, el programa identifica un gran número de indicadores, lo que constituye sin duda una base importante de herramientas para evaluar el impacto de las actuaciones previstas. Aunque los proyectos ligados a muchos objetivos se consideran neutros desde una perspectiva de género y los indicadores se refieren a empresas o infraestructuras, también se incluyen indicadores relacionados con personas y que son por lo tanto pertinentes al género. En total se definen 114 indicadores de realización y resultados, de los que veinticuatro pueden ser desagregados por sexo.

5.2. Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027

El Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 se aprobó el 19 de diciembre de 2022 para recibir ayuda del FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Andalucía en España. Este programa regional debe servir como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con el apoyo del FSE+. El Programa FSE+ Andalucía 2021-2027 establece una serie de prioridades, objetivos específicos e indicadores, y se alinea con la planificación estratégica y normativa existente a nivel europeo, nacional y regional en materia de igualdad de género.

El Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 persigue alcanzar una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar Europeo de Derechos Sociales. El FSE+ contempla entre sus áreas de actuación prioritarias el empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la educación, formación, y la garantía infantil.

Adicionalmente, el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 está destinado principalmente a la lucha contra la pobreza. Dentro del diagnóstico y la medición de la pobreza o exclusión social, uno de los indicadores fundamentales es la Privación Material, que puede entenderse como la incapacidad forzosa de adquirir determinados bienes que la mayoría de las personas consideran necesarios para llevar una vida adecuada, donde también se aprecian desigualdades de género.

En los siguientes epígrafes se muestra, en primer lugar, la conexión tanto del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 como del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 con la normativa y planificación estratégica existente a nivel internacional, nacional y regional, estableciendo el foco en las cuestiones relativas a la perspectiva de género. En segundo lugar, se resumen los principales objetivos, intervenciones e indicadores propuestos desde dicha perspectiva de género. En tercer lugar, se exponen una serie de consideraciones al respecto.

5.2.1. Planificación estratégica y marco normativo

El FSE+ se desarrolla específicamente en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1296/2013, que indica que el FSE+ debe contribuir a la consecución

de los ODS, siendo la promoción de la igualdad de género fundamental en el ODS 5. En el artículo 4 de este Reglamento (UE) 2021/1057 se identifican como objetivos específicos del FSE+ “promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes”. Adicionalmente, el artículo 6 dispone que “por medio del FSE+, los Estados miembros y la Comisión tendrán como finalidad aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional, así como luchar contra la feminización de la pobreza y contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación”, estando el Programa de Asistencia Material Básica también alineado con este Reglamento. Además, en su artículo 28 defiende “promover la igualdad de género y la integración de la perspectiva de género durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de las operaciones” así como evitar cualquier discriminación por razón de género, como uno de los principios horizontales del FSE+.

A nivel europeo, el programa también está alineado en la identificación de retos y desafíos con el Pacto Verde Europeo, la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 y el Marco Estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana (COM (2020) 620 final).

Con relación al marco normativo a nivel nacional, es de importancia el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, cuyo fin es hacer efectiva la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un derecho básico de las personas trabajadoras, garantizando la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Asimismo, es de relevancia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se utilizará para articular el apoyo financiero al FSE+ para inversiones en el ámbito de la educación y la formación profesional. En particular, como se comentó en apartados previos, el FSE+ y el FEDER servirán para reforzar las inversiones y reformas en los ámbitos de la educación y la formación profesional, las políticas activas de empleo, la nueva economía de los cuidados, el refuerzo del Estado de Bienestar, la vertebración territorial del país, la modernización de ecosistemas e infraestructuras sostenibles entre otros.

Por otra parte, es de trascendencia el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, con el que se pretende potenciar las actuaciones de la Red de Políticas de igualdad entre mujeres y hombres en los Fondos Comunitarios, particularmente en el FSE, mediante un análisis desde la perspectiva de género de cada propuesta del Programa FSE+. Adicionalmente, contempla que se publique una convocatoria de selección de operaciones FSE+ que incluya proyectos vinculados al objeto de promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, exigiendo además el cumplimiento del principio horizontal de igualdad de género en los proyectos que se seleccionen para todos los demás objetivos específicos.

En la misma línea, es de importancia el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, siendo el FSE+ una de sus fuentes de financiación y cuyos objetivos clave son: reducir el desempleo; aumentar la activación y reducción de los períodos de desempleo; mejorar la participación de los servicios públicos de empleo en la cobertura de vacantes, y; mejorar el grado de satisfacción de los empleadores y demandantes con los servicios prestados por los servicios públicos de empleo.

Asimismo, a nivel nacional, la Estrategia definida para el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica es coherente con las líneas y principios de cuatro estrategias nacionales: i) Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023); ii) Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030; iii) Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020; iv) Plan de Acción Estatal (PAE) para la implementación de la Garantía Infantil Europea 2022-2030.

Por otra parte, en el contexto andaluz, la ETEA 2021-2027 constituye un claro referente, señalando entre sus finalidades: i) avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas como instrumento para avanzar hacia la plena igualdad- haciendo en particular, referencia a implementar políticas activas de empleo que contengan medidas de discriminación positiva, que favorezcan la creación y manteniendo del empleo femenino; ii) establecimiento de políticas de conciliación y corresponsabilidad; iii) empoderamiento de la mujer, debiéndose alcanzar desde dos puntos de vista; personal y social; y iv) educación como principal instrumento para reducir las brechas de género.

También resulta relevante la EABC que, al explicar sus objetivos, en cumplimiento con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que “los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”. Con el objeto de incluir aspectos horizontales como son la creación de empleo, la incorporación de jóvenes en las áreas de actividad de la bioeconomía y la promoción de la igualdad de género, se introducirán en la estrategia indicadores de segregación de los datos (edad y sexo) con los que se podrá valorar el impacto de la misma en estos colectivos (jóvenes y mujeres). Asimismo, el Programa de Asistencia Material Básica también presenta conexión con los pilares de la EABC, siendo uno de ellos la disminución de la pobreza y las desigualdades sociales. Igualmente, este programa se alinea con el Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028, que destaca entre sus líneas estratégicas de actuación la lucha contra la feminización de la pobreza. Adicionalmente, el programa está conectado con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, que se trata de un plan estratégico de la Junta de Andalucía para orientar las políticas públicas y privadas hacia un tipo de desarrollo socioeconómico que considere de forma integrada la prosperidad económica, la inclusión social, la igualdad entre los géneros y la protección ambiental, e incorpora áreas estratégicas como la educación, la cohesión social, la salud, el empleo o la innovación, entre otras.

Por último, es de referencia el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, que establece las condiciones para que los centros desarrollen planes coeducativos a través de una organización escolar y de un currículo sin sesgos de género; desarrollar acciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa; promover iniciativas de prevención de la violencia, e integrar la perspectiva de género en el funcionamiento de la Administración educativa andaluza.

5.2.2. Objetivos, intervenciones e indicadores

Este epígrafe contiene un análisis de la integración de la perspectiva de género en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 a través de sus objetivos, actuaciones e indicadores. El primero de ellos está conformado por cinco prioridades, que a su vez se dividen en catorce objetivos específicos y el segundo está compuesto únicamente por una prioridad, la cual se concreta en un objetivo específico (ver tabla 3). Para cada objetivo se plantean una serie de intervenciones que incluyen diferentes actuaciones a desarrollar, así como distintos indicadores de realización y resultados.

En relación con la perspectiva de género, para cada objetivo (salvo para el contemplado en el Programa de Asistencia Material Básica), se contemplan varios apartados. Por un lado, se incorpora una tabla relativa a la denominada dimensión 7, que hace referencia a la igualdad de género y proporciona un desglose de la cuantía destinada a los distintos proyectos previstos considerando tres opciones: i) proyectos centrados en cuestiones de género (código 0.1), que son aquellos donde la igualdad de género es el objetivo principal de la acción, siendo fundamental en su diseño y en los resultados esperados, y dicha acción no se realizaría si no se tuviese este objetivo; ii) proyectos que integran la perspectiva de género (código 0.2), aquellos donde la igualdad de género es un objetivo importante de la acción, pero no la principal razón para llevarla a cabo; iii) proyectos que presentan neutralidad desde el punto de vista del género (código 0.3), aquellos donde la acción se ha analizado desde el punto de vista igualdad de género y el impacto es neutro. En concreto, en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, se contemplan para las distintas intervenciones, en esta dimensión, solo las opciones relativas a proyectos centrados en cuestiones de género (código 0.1) y a aquellos que integran la perspectiva de género (código 0.2).

La perspectiva de género también se recoge, para cada objetivo, en un apartado específico denominado “acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación”. Generalmente, este apartado, indica para los diferentes objetivos descritos que “la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos”. Igualmente, se incide en que “estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027 y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa”.

En los siguientes párrafos se lleva a cabo un análisis más detallado del Programa Andalucía FSE+ 2021-2027 y del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica, describiendo de forma más específica la integración de la perspectiva de género en cada objetivo, tanto en las actuaciones como en los indicadores considerados.

Tabla 3. Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y Programa FSE+ Asistencia Material Básica: prioridades, objetivos y dimensión de género

Prioridad	Objetivo específico	Dimensión de género
P1. Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social.	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P1. Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social	ESO4.2. Modernizar las instituciones y servicios del mercado laboral para evaluar y prever las necesidades de capacidades y procurar una asistencia personalizada y a medida, así como contribuir a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo, las transiciones y la movilidad en el mercado laboral.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P1. Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social	ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes.	0.1 Proyectos centrados en las cuestiones de género (100%).
P1. Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social	ESO4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud.	0.1 Proyectos centrados en las cuestiones de género (100%).
P2. Inclusión social y lucha contra la pobreza	ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.	0.1 Proyectos centrados en las cuestiones de género (2,39%). 0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (97,61%).
P2. Inclusión social y lucha contra la pobreza	ESO4.9. Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P2. Inclusión social y lucha contra la pobreza	ESO4.10. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como los gitanos.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P2. Inclusión social y lucha contra la pobreza	ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P2. Inclusión social y lucha contra la pobreza	ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).

Prioridad	Objetivo específico	Dimensión de género
P3. Educación y Formación	ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P3. Educación y Formación	ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P3. Educación y Formación	ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P5. Empleo juvenil	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P7. Garantía infantil	ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (100%).
P4. Lucha contra la privación material	ESO4.13. Lucha contra la privación material ¹ .	

Fuente: Elaboración propia a partir del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027.

¹ El objetivo específico de lucha contra la privación material se engloba dentro de luchar contra la pobreza (Prioridad 2 del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027).

ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Las intervenciones previstas en este objetivo, encuadradas en las Prioridades 1 y 5, están destinadas principalmente a facilitar el acceso al empleo. En concreto, respecto a la Prioridad 1, se contemplan ayudas al autoempleo y creación de empresas, facilitar la contratación de personal inves-

tigador en su etapa postdoctoral, fomentar la estabilidad laboral y la creación de empleo estable. Entre los principales grupos destinatarios destacan las mujeres con problemas de integración social y mujeres desempleadas. Asimismo, se plantean actuaciones diferenciales en materia de igualdad de género, siendo las mujeres colectivo prioritario de estas actuaciones e incluso aumentando la financiación cuando la persona contratada sea una mujer. En esta línea, la dimensión 7 especifica que la totalidad de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género. Asimismo, en lo que respecta a la Prioridad 5, las intervenciones previstas están destinadas principalmente a la activación del empleo juvenil (jóvenes menores de 30 años), así como a la orientación profesional y fomento del empleo para jóvenes investigadores y personal de apoyo. En particular, para los jóvenes, no se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se especifica que la totalidad de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, en este objetivo específico se recoge la necesidad de priorizar las actuaciones de fomento del empleo a colectivos con especial dificultad para acceder al mismo como son, entre otros, las mujeres desempleadas.

Asimismo, se establece que “otra de las medidas para garantizar la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, es incluir la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas”. En esta línea, todos los indicadores propuestos para las Prioridades 1 y 5 (algunos de ellos comunes) son pertinentes al género estando todos relacionados con personas: desempleados, incluidos los de larga duración (EECO02) (tanto para la población en general como para los jóvenes); empleados, incluso por cuenta propia (EECO05); participantes que obtienen un empleo tras su participación (EECR04) (tanto para la población en general como para los jóvenes); participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo tras su participación (ESPRES24); inactivo (EECO04); participantes que buscan trabajo tras su participación (EECR01); participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación (EECR05).

ESO4.2. Modernizar las instituciones y servicios del mercado laboral para evaluar y prever las necesidades de capacidades y procurar una asistencia personalizada y a medida, así como contribuir a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo, las transiciones y la movilidad en el mercado laboral.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas a implantar un modelo de gestión integral del servicio público de empleo que apoyen al Servicio Andaluz de Empleo y a toda la red del sistema público de empleo en la modernización de los servicios y programas que se ofrecen a usuarios y en la capacitación de sus profesionales; mejorar la intermediación laboral a través de la utilización de métodos de perfilado estadístico que ofrezcan información objetiva para conocer y reordenar los recursos, servicios y actuaciones a desarrollar, de forma que puedan establecerse políticas de empleo más eficientes y eficaces que logren, de un lado, una inserción laboral de calidad de las personas demandantes de empleo y, de otro, un asesoramiento o provisión de candidaturas idóneas a las empresas; y alianzas con empresas para que inviertan en Andalucía. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que la totalidad de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de gé-

nero, en relación con los indicadores, se especifica que “para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas”. A este respecto, de los seis indicadores propuestos, dos son pertinentes a género: personas que ha recibido orientación/asesoramiento gracias a la herramienta informática implementada (ESPRES23); y personas que han recibido atención integral en oficina de empleo gracias a la implantación del nuevo modelo de gestión integral del servicio público de empleo (ESPRES25).

ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes.

Las actuaciones contempladas en este objetivo están vinculadas a ayudar a facilitar la conciliación laboral y familiar para la promoción de la igualdad de género en el ámbito del trabajo autónomo. En este caso, la totalidad de financiación asignada a este objetivo se destina a proyectos centrados en las cuestiones de género (código 0.1), siendo el grupo destinatario las trabajadoras autónomas o por cuenta propia. Se prevén acciones diferenciales en materia de igualdad de género, como “subvencionar el gasto que implique la contratación y el mantenimiento de forma ininterrumpida durante doce meses o la parte proporcional que corresponda como máximo hasta que el hijo o hija cumpla tres años”, incentivar “las contrataciones en interinidad de personas trabajadoras por cuenta ajena para sustituir a mujeres trabajadoras autónomas”, y priorizar “la contratación de mujeres, víctimas de violencia de género”.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo, se subraya que estas acciones “van a promover y favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras, hombres y mujeres, para un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares”.

En relación a los indicadores, los dos indicadores propuestos son pertinentes al género, al referirse ambos a personas: empleados, incluso por cuenta propia (EECO05), y participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo tras su participación (ESPRES24).

ESO4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud.

Las intervenciones contempladas en este objetivo se basan en la capacitación de trabajadores en empresas de economía social y en ofrecer un servicio público de recolocación y orientación a la transición profesional. En la dimensión 7 se indica que la totalidad de la financiación está destinada a proyectos centrados en cuestiones de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, respecto a los indicadores, se menciona la importancia de la desagregación por sexo de todos aquellos relacionados con personas. En concreto, los tres indicadores propuestos pueden desglosarse por sexo: empleados, incluso por cuenta propia (EECO05), participantes que obtienen una cualificación tras su participación (EECR03), y participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo tras su participación (ESPRES24).

ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.

Las actuaciones incluidas en este objetivo se centran en desarrollar estrategias locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas, así como financiar proyectos integrales de activación, orientación, capacitación e inserción de personas pertenecientes a grupos vulnerables. Se especifican acciones diferenciales para mejorar la igualdad de género, “persiguiéndose promover proyectos de integración de colectivos de mujeres que presentan una mayor dificultad de inserción, con especial atención, a las mujeres víctimas de violencia de género”, figurando las mujeres con responsabilidades de cuidados de personas dependientes a cargo y las mujeres con bajo nivel educativo entre los principales grupos destinatarios de estas medidas. En esta línea, la dimensión 7 refleja que el 2,39% de la financiación se enmarca en proyectos centrados en las cuestiones de género, mientras que el 97,61% se destina a proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo se indica que “se van a poner en marcha estrategias locales de inclusión social de carácter integral, actuaciones de orientación laboral y los propios incentivos a la contratación de colectivos de difícil inclusión laboral, como las mujeres en situación de vulnerabilidad”. Además “se va a desarrollar la iniciativa ALMA pero adaptándola a las necesidades de mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables como pueden ser las mujeres víctimas de violencia de género aunque se podrá extender a otros colectivos de mujeres que tengan riesgo de exclusión social”.

Con respecto a los indicadores, todos son pertinentes al género: desempleados, incluidos de larga duración (EECO02), participantes con discapacidad (EECO12), participantes de grupos vulnerables (EP103), y participantes que obtienen un empleo tras su participación (EECR04).

ESO4.9. Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas a apoyar a los jóvenes inmigrantes que hayan pasado por el sistema de protección de menores y que carezcan de los recursos laborales, personales, sociales y económicos necesarios para su inclusión social, proporcionándoles itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, así como medidas de activación y alcance a través de la mediación intercultural. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que la financiación está destinada a proyectos centrados en cuestiones de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, en este objetivo se pretende fomentar la integración laboral de la población migrante favoreciendo su inclusión social, adaptando y modernizando los servicios de empleo para adecuarlos a la múltiple diversidad de la población migrante, y adoptando itinerarios de inserción sociolaboral para las personas migrantes no acompañadas.

En relación con los indicadores, se menciona la necesidad de desagregar por sexo todos los indicadores relacionados con personas para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género. En particular, los dos indicadores proporcionados están relacionados con personas: participantes que buscan trabajo tras su participación (EECR01), y participantes de origen extranjero (EECO14).

ESO4.10. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como los gitanos.

Las intervenciones previstas en este objetivo contienen actuaciones diferenciales en materia de género, destinadas principalmente a implantar programas socioeducativos dirigidos a jóvenes gitanos con especial incidencia en las jóvenes gitanas, implantándose medidas integrales complementarias en el ámbito familiar y en la comunidad que coadyuven para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género. Asimismo, la dimensión 7 indica que la financiación va destinada íntegramente a proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, en este objetivo se definen acciones concretas como “desarrollar actividades de sensibilización sobre violencia de género acordes a la idiosincrasia gitana” y “realizar actividades para el fomento de la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género”.

En relación con los indicadores, se recoge que, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas. Se contemplan, dos indicadores, ambos relacionados con personas y por tanto, pertinentes al género: participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní) (EEO15), y participantes que se mantienen en el sistema educativo y/u obtienen el título de Educación Secundaria Obligatoria o Superior (ESPRES26).

ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a mejorar y modernizar el sistema de protección social, incluyendo servicios sociales, siendo el principal enfoque la planificación centrada en la persona para apoyar a personas con distintas discapacidades. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que la totalidad de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, en relación con los indicadores, se menciona la importancia de desagregar por sexo de todos aquellos relacionados con personas. En este sentido, de los cuatro indicadores previstos, tres son pertinentes a género: participantes con discapacidad (EEO12), participantes que obtienen una cualificación, en el empleo, la educación/formación o la búsqueda de empleo (ER1000), personas que ha recibido orientación/asesoramiento gracias a la herramienta informática implementada (ESPRES23).

ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.

Por una parte, en el marco de la Prioridad 2 y con el objetivo de la inclusión social y lucha contra la pobreza, las actuaciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a la inserción sociolaboral de personas que carezcan de apoyo familiar, de vivienda y de los recursos necesarios para llevar una vida independiente, así como la integración social e inclusión para jóvenes vulne-

rables (tutelados y extutelados). Por otra parte, este objetivo específico también se contempla en la Prioridad 7, denominada garantía juvenil. En este sentido, se prevén actuaciones destinadas a apoyar la atención socioeducativa en zonas con necesidades de transformación social. En cualquier caso, no se detallan acciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se especifica que la totalidad de la financiación recibida se destina a proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo se indica que “se pondrán en marcha actuaciones concretas para abordar la prevención y reducción de la pobreza en la que, de acuerdo a los datos, la mujer está sobrerrepresentada”.

Respecto a los indicadores, se establece que se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas. En concreto, es posible dicha desagregación en los tres indicadores previstos relativos a la Prioridad 2: personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (EECO16); niños y jóvenes (EECO06+07); participantes que obtienen una cualificación, en el empleo, la educación/formación o la búsqueda de empleo (ER1000). En relación a la Prioridad 7, el indicador de realización que se contempla comprende una visión de género: participantes de grupos vulnerables (EP103). Asimismo, el único indicador de resultados propuesto también podría desagregarse por sexo: alumnado que se encuentra matriculado en el curso teórico correspondiente a su edad, cuya unidad de medida es alumnos (ESPRES17).

ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional.

Las intervenciones previstas en este objetivo se centran en impulsar y mejorar la educación y formación profesional para adaptarlas a las necesidades del mercado laboral incentivando la formación del profesorado y personal investigador. Se subraya la importancia de la internacionalización de la educación no universitaria, destacando la necesidad y relevancia del conocimiento de idiomas. Tales recomendaciones se recogen en el Plan Estratégico de Internacionalización de la Educación no Universitaria, de ámbito andaluz, con el objetivo principal de mejorar el aprendizaje de idiomas, a través del impulso de un proceso de internacionalización en los centros docentes desde criterios de equidad, participación, perspectiva de género, transparencia, eficacia y eficiencia. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que el total de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, en relación con los indicadores, se menciona la importancia de desagregar por sexo todos aquellos relacionados con personas. En este sentido, de los trece indicadores propuestos, nueve son pertinentes a género: desempleados, incluidos los de larga duración (EECO02), número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años (EECO07), participantes con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (EECO09), participantes con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria (EECO10), participantes con enseñanza superior o terciaria (EECO11), asistentes lingüísticos (ESPREAL12), participantes que obtienen una cualificación tras su participación (EECR03), participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación (EECR05), y participantes que mejoran sus habilidades (ER506).

ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Las intervenciones previstas en este objetivo se basan principalmente en promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, previniendo el abandono escolar y ofreciendo orientación educativa. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que la totalidad de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, en relación con los indicadores, se menciona la importancia de desagregar por sexo todos aquellos relacionados con personas. En este sentido, existen diferentes indicadores propuestos tanto de realización como de resultados que pueden integrar una visión de género. Respecto a los siete indicadores propuestos, seis son pertinentes al género: participantes con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (EECO09), participantes con discapacidad (EECO12), participantes que obtienen una cualificación tras su participación (EECR03), alumnado que se encuentra matriculado en el curso teórico correspondiente a su edad (ESPRES17), alumnado con una asistencia al centro educativo superior al 90% de los días lectivos (ESPRES18), y participantes que han mejorado sus calificaciones en la primera evaluación respecto de la última del curso anterior (ESPRES20).

ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas principalmente a reforzar las acciones formativas a lo largo de la vida, promoviendo el aprendizaje permanente, y a establecer procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que el total de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, en relación con los indicadores, se menciona la importancia de desagregar por sexo todos aquellos relacionados con personas. En este sentido, los dos indicadores propuestos son pertinentes al género: participantes con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (EECO09), participantes que obtienen una cualificación tras su participación (EECR03).

ESO4.13. Lucha contra la privación material.

Las ayudas previstas en este objetivo no detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género. No obstante, en el marco de los criterios que deben seguirse para seleccionar la tipología de operaciones que podrían programarse en el marco del Programa Básico, destaca el cumplimiento de los principios horizontales del Reglamento (UE) 2021/1060 y del artículo 28 del Reglamento FSE+, esto es, respeto a los derechos fundamentales, la igualdad de género, la no discriminación, la accesibilidad

y el desarrollo sostenible, estando de esta manera conectados los objetivos del FSE+ de Asistencia Material Básica con la normativa europea en esta materia.

Por otra parte, al especificarse las condiciones favorables del Programa, se hace mención a la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya justificación hace referencia a la aprobación de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes, siendo el eje transversal el que engloba la perspectiva de género.

Como ejemplo de acciones concretas que se han propuesto en las áreas prioritarias de inversión mejor valoradas, se contempla "ofrecer y mejorar las prestaciones económicas para cubrir los gastos de urgencia social, que tengan en cuenta la especificidad de las situaciones derivadas de la violencia machista, así como las ayudas a los/las hijos/as huérfanos/as de víctimas de violencia de género".

En relación a los indicadores, el Programa Básico únicamente integra indicadores de resultados y, aunque no lo especifica explícitamente, todos pueden desagregarse por sexo al estar referidos a personas: número de receptores finales que se han beneficiado de vales o tarjetas (EMCR19) tanto en regiones más desarrolladas, como en regiones en transición y en regiones menos desarrolladas.

5.2.3. Consideraciones Finales

El Programa Andalucía FSE+ 2021-2027 presenta, de manera ordenada y estructurada, diferentes prioridades y objetivos, que se desarrollan a través de un conjunto de intervenciones materializadas en acciones más concretas. El programa subraya la necesidad de considerar la perspectiva de género en todas las fases de la gestión de los fondos, buscando la reducción de desigualdades en ámbitos como el empleo, la inclusión social o la educación. Se observa que la perspectiva de género se contempla a lo largo de todo el documento. En este sentido, el programa reconoce la existencia de desigualdades entre mujeres y hombres, aunque generalmente sin identificar o detallar dichas brechas, cuantifica la financiación destinada a los proyectos que integran una perspectiva de género y recoge la necesidad de incorporar dicha perspectiva como principio trasversal en todas sus acciones, especificando para los distintos objetivos cuestiones concretas para lograr una integración más efectiva del enfoque de género. En los siguientes párrafos, se incluyen algunas consideraciones más específicas acerca de cómo el programa incorpora la perspectiva de género.

En primer lugar, la alineación con los marcos normativos y planificaciones estratégicas, a nivel europeo, estatal y autonómico, es clara. En concreto, el programa se desarrolla basándose en el Reglamento de la Unión Europea del FSE+ y, cumple con las condiciones favorecedoras relativas a la igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de Disposiciones Comunes relativas a los Fondos Europeos 2021/1060. En lo que se refiere a la planificación estratégica en Andalucía, el programa está vinculado fuertemente a la ETEA.

En segundo lugar, en la dimensión 7 se muestra el resultado del análisis realizado respecto a la integración de la perspectiva de género en los proyectos previstos para las distintas intervenciones del programa. Se observa que todos los proyectos integran la perspectiva de género (código 0.2), existiendo además proyectos directamente centrados en las cuestiones de género (código 0.1). En concreto, de los trece objetivos totales, existen tres que contienen proyectos centrados en género y que suponen en total un 1,80% de la financiación del programa.

En tercer lugar, las actuaciones propuestas suelen estar orientadas a personas, por lo que son pertinentes al género. Además, en todos los objetivos, se describen una serie de acciones para salvaguardar la igualdad de género. Sin embargo, entre las limitaciones encontradas al respecto, se debe mencionar que habitualmente se reconoce que se adoptarán acciones para mejorar la igualdad de género, aunque de manera genérica o poco específica, por lo que sería positivo ofrecer más detalle al respecto. En relación con las actuaciones previstas, sería muy útil ofrecer un diagnóstico sobre las posibles brechas de género, de forma que quedaran definidas, y detallar acciones más concretas relacionadas con estas brechas de género, abordando también la violencia de género, que merecen un mayor énfasis, especialmente considerando la naturaleza de alguna de las intervenciones previstas. De esta forma, se podría proporcionar una imagen más clara de cómo el programa integra la perspectiva de género en las intervenciones previstas.

En cuarto lugar, el programa identifica un gran número de indicadores, lo que constituye sin duda una base importante de herramientas para evaluar el impacto de las actuaciones previstas. Considerando todas las intervenciones contempladas, se incluyen un total de 59 indicadores de realización y resultados, siendo el 83% de ellos pertinentes al género, al estar relacionados con personas (que son los principales destinatarios) y permitir la desagregación por sexo.

5.3. Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027

El Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 se aprobó el 21 de diciembre de 2022 por la Comisión Europea con el objetivo de recibir la ayuda del FTJ. Este es el instrumento que utiliza la Unión Europea para apoyar los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos – sociales, laborales, económicos y medioambientales - graves derivados del proceso de transición a la neutralidad climática. Su principal objetivo es aligerar el impacto de la transición financiando la diversificación y la modernización de la economía local y mitigando las repercusiones negativas en el empleo. A fin de lograr estos objetivos, el Fondo de Transición Justa apoya inversiones en ámbitos como la conectividad digital, las tecnologías energéticas limpias, la reducción de emisiones, la regeneración de zonas industriales, el reciclaje de trabajadores y la asistencia técnica. De este modo, este fondo facilitará la aplicación del Pacto Verde Europeo con la intención de conseguir una Unión Europea climáticamente neutra antes de 2050.

En España, el FTJ se destina a los territorios cuyas industrias tienen altas emisiones de gases efecto invernadero y con altas tasas de empleo minero e industrial. Por tanto, se centra en aquellas provincias afectadas por el cierre de las minas y centrales térmicas de carbón o industrias con altas concentraciones de emisiones de carbono para promover su transición ecológica. Concretamente, en España se ven afectados los territorios de seis Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Galicia e Islas Baleares. En el caso particular de Andalucía se beneficiarán las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba por el cierre de las centrales térmicas de Carboneras, Los Barrios y Puente Nuevo respectivamente. El diseño y plan del programa lo han elaborado conjuntamente el Instituto para la Transición Justa (ITJ) y las Comunidades Autónomas afectadas.

El Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 establece una serie de prioridades, objetivos específicos e indicadores, y se alinea con la planificación estratégica y normativa existente a nivel europeo, nacional y regional. En los siguientes epígrafes se muestra, en primer lugar, la conexión

del programa con la normativa y planificación estratégica existente a nivel europeo, nacional y regional, estableciendo el foco en las cuestiones relativas a la perspectiva de género. En segundo lugar, se resumen los principales objetivos, actuaciones e indicadores propuestos desde dicha perspectiva de género. En tercer lugar, se exponen una serie de consideraciones al respecto.

5.3.1. Planificación estratégica y marco normativo

A nivel europeo, el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 se enmarca dentro de la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la UE, la cual enfatiza la necesidad de considerar la perspectiva de género para desarrollar la transición climática, expresando que “la igualdad de género propicia la creación de puestos de trabajo y una mayor productividad, un potencial que debemos materializar al iniciar las transiciones verde y digital y hacer frente a nuestros retos demográficos”.

De forma más específica, el FTJ se desarrolla en el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa, que en su artículo 15 recoge expresamente que “debe promoverse la igualdad de género a fin de abordar la situación específica y el papel de las mujeres en la transición a la economía climáticamente neutra. La participación y el espíritu empresarial de las mujeres en el mercado laboral, así como la igualdad salarial, desempeñan un papel importante a la hora de garantizar la igualdad de oportunidades”. Por tanto, apuesta claramente por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de enero de 2018, sobre mujeres, igualdad de género y justicia climática (2017/2086 (INI)) recoge a lo largo de todo el texto la necesidad de garantizar la igualdad de género, pues considera la necesidad de involucrar a las mujeres en el proceso de implementación de las medidas destinadas a la adaptación y reducción de los daños ocasionados por el cambio climático. Concretamente, se menciona que “considerando que los mecanismos destinados a la financiación de medidas de adaptación y mitigación para afrontar los daños y los desplazamientos ocasionados por el clima serán más eficaces si incorporan la plena participación de las mujeres en los procesos de concepción, toma de decisiones y aplicación, incluida la participación de mujeres de la sociedad civil; que tener en cuenta los conocimientos de las mujeres, en particular los conocimientos indígenas y locales, puede contribuir a mejorar la gestión de catástrofes, impulsar la biodiversidad, mejorar la gestión del agua y la seguridad alimentaria, prevenir la desertificación, proteger los bosques, garantizar una rápida transición a las tecnologías de energías renovables y apoyar la salud pública”.

A nivel nacional, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en materia de igualdad en el artículo 27 que “la Estrategia de Transición Justa, así como los instrumentos de aplicación y desarrollo de esta, se elaborarán teniendo en cuenta la perspectiva de género y velarán por los principios de inclusión social y accesibilidad universal”.

Otro documento relevante es el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, que también recoge cuestiones específicas del FTJ, pues dos de las medidas propuestas son:

- “188. Promoción de la participación de las mujeres (especialmente las jóvenes y las que residen en zonas de declive demográfico y de transición justa) en los programas de formación académica, otra capacitación y recualificación para el empleo y el emprendimiento en los sectores que contribuyen a la transición ecológica.

- 190. Lanzamiento de una publicación periódica sobre las mujeres en la transición ecológica que presente datos desagregados por sexo e indicadores de género respecto a la situación y evolución de la participación de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la transición ecológica”.

En el contexto autonómico, la primera normativa de referencia es la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, pues en el artículo 15 (apartado g) menciona la necesidad de llevar a cabo “actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género”.

También resulta relevante el II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y ambiental de Andalucía-Horizonte 2027, especialmente considerando el peso del FTJ en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Pese a que no recoge comentarios específicos sobre el FTJ, sí realiza un análisis sobre la representación de las mujeres en las actividades ligadas con la transición ecológica, concluyendo que estas “tienen una baja presencia generalizada en el sector energético”.

5.3.2. Objetivos, intervenciones e indicadores

Este apartado analiza el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, centrándose en la integración de la perspectiva de género en los diferentes objetivos, actuaciones e indicadores. El objetivo principal del programa es “hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París”. En este sentido, se describen acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación. De hecho, el programa destaca entre sus principales líneas de actuación “el apoyo a la población trabajadora directamente afectada y a las personas desempleadas a través de actuaciones de formación profesional y recualificación para generar mercados laborales locales eficientes y que generen empleos de calidad, fomentando la participación en estas medidas tanto de hombres como de mujeres”.

Para ello, el programa formula diez prioridades, correspondientes a las provincias de: A Coruña, Alcu-dia (Baleares), Asturias, Cádiz, Córdoba, León, Palencia y Teruel, así como una última prioridad relativa a actuaciones transversales del ITJ. Para cada una se plantea un único objetivo, común a todas, y se establecen diferentes intervenciones que consideran distintas actuaciones a desarrollar e indicadores de realización y resultados. En los siguientes párrafos se analizarán los aspectos más destacados del programa para las tres provincias andaluzas afectadas por el desmantelamiento de las centrales térmicas de carbón de Carboneras en Almería, Los Barrios en Cádiz y Puente Nuevo en el Valle del Guadiato de Córdoba. En la tabla 4 se enumeran las prioridades, objetivos, y la dimensión 7 establecidos por el programa para estas tres provincias.

En relación con la perspectiva de género, el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 presenta una estructura que es también adoptada por el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 y por el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027. Por tanto, también se incluye la dimensión 7 relativa a la igualdad de género. En este sentido, en él solo se contemplan las opciones relativas a proyectos que integran la perspectiva de género (código 0.2) y aquellos que presentan una neutralidad desde el punto de vista del género (código 0.3).

La perspectiva de género también se recoge, para cada objetivo, en un apartado específico denominado “acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación”. Generalmente, en este apartado se expresa la necesidad de considerar la igualdad entre mujeres y hombres como un principio horizontal, de tal forma que se fomente la perspectiva de género en el empleo industrial y se promueva la formación e inclusión laboral de las mujeres. Asimismo, se recoge que los proyectos de investigación financiarán aquellos que consideren la participación de mujeres y que se fomentará la perspectiva de género en el empleo industrial. Por tanto, se apuesta claramente por la inclusión de las mujeres en aquellas industrias donde tradicionalmente han estado escasamente representadas.

En los siguientes párrafos se lleva a cabo un análisis más detallado del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, describiendo de forma más específica la integración de la perspectiva de género. Dado que el objetivo específico y la mayoría de los indicadores propuestos son comunes a las tres provincias andaluzas, las acciones contempladas para garantizar la igualdad de género se describirán conjuntamente, al igual que el desarrollo de los indicadores en esta materia.

Tabla 4. Programa del FTJ de España 2021-2027: prioridades, objetivos y dimensión de género para las tres provincias andaluzas

Prioridad	Objetivo específico	Dimensión de género
P6. Cádiz	JSO8.1. Hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (20%). 0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (80%).
P7. Córdoba	JSO8.1. Hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (20%). 0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (80%).
P8. Almería	JSO8.1. Hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.	0.2 Proyectos que integran la perspectiva de género (20%). 0.3 Neutralidad desde el punto de vista del género (80%).

Fuente: Elaboración propia a partir del Programa del FTJ de España 2021-2027.

JSO8.1. Hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

Las intervenciones previstas en este objetivo están destinadas a impulsar la transición a una economía sostenible, climáticamente neutra y circular, fomentando el incremento de la eficiencia en el uso de los recursos. No se detallan actuaciones específicas en materia de igualdad de género, aunque en la dimensión 7 se indica que el 20% de la financiación se enmarca en proyectos que integran la perspectiva de género.

Adicionalmente a las acciones descritas con carácter general para salvaguardar la igualdad de género, para este objetivo específico se indica que “se fomentará especialmente, la perspectiva de género en el empleo industrial, incluyendo actuaciones para la captación de mujeres en dicho ámbito”, y que “las ayudas a proyectos de investigación e innovación tendrán en cuenta la participación de las mujeres y las personas con discapacidad. No obstante, una mayor concreción tanto de las brechas de género detectadas, como de las acciones previstas para reducirlas, podría contribuir a entender en mayor grado la integración de la perspectiva de género en este objetivo.

En cuanto a los indicadores, se consideran doce en el caso de Cádiz y Almería mientras que para Córdoba se enuncian quince, aunque no se menciona la necesidad de desagregarlos por sexo. Para cuantificarlos se utilizan diversas unidades de medidas como son, por ejemplo: empresas, hectáreas, MW, personas. Del total de indicadores propuestos para cada provincia, cuatro de ellos se refieren a personas o participantes: número total de participantes (EECO01), desempleados, incluidos los de larga duración (EECO02), participantes que obtienen un empleo tras su participación (EECR04), personal de pymes que completa una formación para el desarrollo de capacidades de especialización inteligente, de transición industrial y emprendimiento (RCR98).

5.3.3. Consideraciones Finales

En general, el programa subraya la necesidad de considerar la perspectiva de género en todas las fases de la gestión de los fondos, buscando la reducción de las brechas de género existentes. Se observa que la perspectiva de género se contempla a lo largo de todo el documento. En este sentido, el programa reconoce la existencia de desigualdades entre mujeres y hombres, aunque generalmente sin identificar o detallar dichas brechas, cuantifica la financiación destinada a los proyectos que integran una perspectiva de género, y recoge la necesidad de incorporar dicha perspectiva como principio transversal en todas sus acciones.

En primer lugar, existe una clara alineación con los marcos normativos y planificaciones estratégicas a nivel europeo, nacional y autonómico. El programa se ha elaborado conjuntamente entre el ITJ y las Comunidades Autónomas afectadas, por tanto, garantiza la consecución de las actuaciones recogidas en el FTJ.

En segundo lugar, en la dimensión 7 se muestra el resultado del análisis realizado respecto a la integración de la perspectiva de género en los proyectos previstos para las distintas provincias consideradas en el programa. Se observa que en todas las provincias se desarrollarán proyectos que integran la perspectiva de género (código 0.2) expresando que, la igualdad de género, pese a no ser la principal razón del proyecto, es un objetivo importante de la acción. En particular, el 20% de la financiación se destina a proyectos centrados en cuestiones de género en las tres provincias, mientras que el 80% restante se asigna a proyectos neutros desde el punto de vista del género.

En tercer lugar, en todos los objetivos se describen una serie de acciones para salvaguardar la igualdad de género. Aunque se exponen acciones diferenciales en materia de género para las provincias andaluzas contempladas en el Programa, sería muy útil ofrecer un diagnóstico sobre las posibles brechas de género, de forma que quedaran definidas, y detallar acciones más concretas relacionadas con la reducción de brechas de género. De esta forma, se podría proporcionar una imagen más clara de cómo el programa integra la perspectiva de género en las intervenciones previstas.

Por último, el programa enuncia quince indicadores para evaluar el impacto de las actuaciones previstas. Sin embargo, dado que la mayoría de los proyectos se consideran neutros desde una perspectiva de género, muchos de los indicadores considerados se refieren a empresas o infraestructuras, aunque se definen cuatro relacionados con personas, los cuales se consideran pertinentes al género. No obstante, en el programa no se hace referencia a que estos últimos deben desagregarse por sexo, lo cual sería muy relevante para cuantificar el impacto de las actuaciones en las potenciales brechas de género.

5.4. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

El FEADER es el instrumento de la Unión Europea para el desarrollo sostenible en el medio rural. Es el fondo que financia la contribución de la Política Agraria Común (PAC) a los objetivos de desarrollo rural de la Unión Europea, con los que se busca mejorar la competitividad de la agricultura, fomentar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima, y lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales.

La ejecución de la financiación del FEADER se realizaba anteriormente por los estados miembros a través de los Programas de Desarrollo Rural (PDR), que eran cofinanciados con los presupuestos nacionales, y podían ser nacionales o regionales. Sin embargo, en la nueva PAC 2023-2027, que entró en vigor el 1 de enero de 2023, existe un plan único que integra las medidas de desarrollo rural de alcance nacional y las correspondientes a las diecisiete comunidades autónomas, el Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 (PEPAC).

Otra novedad que destacar es la incorporación, por primera vez, de la perspectiva de género a los objetivos estratégicos de la PAC. De acuerdo con el artículo 6.h. del Reglamento (UE) 2021/2115, el octavo objetivo específico es “h) promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible”, lo que supone integrar entre los objetivos clave la reducción de la brecha de género y de la masculinización de la agricultura.

En los siguientes apartados se expone, en primer lugar, la normativa y planificación estratégica existente a nivel europeo, nacional y regional, y su conexión con el objetivo general de desarrollo rural de las intervenciones FEADER, prestando atención prioritaria a las cuestiones relativas a la perspectiva de género. En segundo lugar, se analizan las intervenciones FEADER en Andalucía que, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, integran la perspectiva de género entre sus objetivos específicos, resumiendo los principales objetivos, necesidades, actuaciones e indicadores propuestos desde dicha perspectiva. Por último, se formulan una serie de consideraciones y reflexiones finales resultado del análisis.

5.4.1. Planificación estratégica y marco normativo

El primer documento de referencia es la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la UE. Esta estrategia se articula a través de las acciones de financiación, de forma que las propuestas de la Comisión para el Marco Financiero Plurianual garantizan la integración de una dimensión de género en todo el marco financiero. En lo que se refiere específicamente al entorno rural, se destaca que “habrá también oportunidades de financiación para aumentar los conocimientos empresariales de las

mujeres y su participación en la toma de decisiones, así como para invertir en el desarrollo de servicios básicos en las zonas rurales en el marco de la política agrícola común”.

Específicamente, para el contexto rural, es relevante la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de enero de 2018, sobre mujeres, igualdad de género y justicia climática (2017/2086(INI)), donde se destaca que “la igualdad de género es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los retos climáticos; destaca que las mujeres no son solo víctimas, sino también poderosos vectores de cambio que, en condiciones de plena participación, pueden formular y ejecutar estrategias eficaces ante el cambio climático y soluciones de adaptación y mitigación, y pueden desarrollar una resiliencia al cambio climático gracias a sus diversas áreas de experiencia y conocimientos prácticos en todos los sectores, desde la agricultura, la silvicultura y la pesca hasta las infraestructuras energéticas y las ciudades sostenibles”; y que “la participación de las mujeres en el mercado de trabajo de las zonas rurales abarca un amplio espectro de empleos, que van más allá de la agricultura convencional”, y resalta, a este respecto, que “las mujeres de las zonas rurales pueden ser agentes del cambio hacia una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente, y contribuir de forma importante a la creación de empleos verdes”.

En línea similar, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de una Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas antes de 2040 (COM/2021/345 final), pone el énfasis en la brecha entre mujeres y hombres en materia de empleo en las zonas rurales y el hecho de que muchas mujeres cuentan con contratos precarios o desempeñan un «papel invisible» en las sociedades rurales, lo cual puede dejarlas expuestas a situaciones vulnerables. Al mismo tiempo, destaca cómo las mujeres representan una importante fuerza motriz para la prosperidad y la inclusión social en las zonas rurales, especialmente a través del emprendimiento.

La regulación del FEADER viene recogida en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, el cual señala en la exposición de motivos a la igualdad de género como un principio fundamental de la UE, de tal forma que la integración de la perspectiva de género se configura como un instrumento importante para incorporar ese principio a la PAC. Se indica además que “debe ponerse especial énfasis en el fomento de la participación de las mujeres en el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, con especial atención a la agricultura, y apoyar el papel clave de las mujeres. Debe exigirse a los Estados miembros que evalúen la situación de las mujeres en la agricultura y aborden los retos en sus planes estratégicos de la PAC. La igualdad de género debe ser parte integrante de la elaboración, la ejecución y la evaluación de las intervenciones de la PAC. Los Estados miembros también deben reforzar su capacidad en materia de integración de la perspectiva de género y de recogida de datos desglosados por género”. Igualmente, este reglamento también incluye a la igualdad de género entre los objetivos específicos de la ayuda del FEADER, al establecer en el artículo 6.1.h) el objetivo de “promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible”.

En lo que se refiere al ordenamiento jurídico español, es de referencia la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que enfatiza en su artículo 30, dedicado al desarrollo rural, la necesidad de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario, fomentando las acciones dirigidas a mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres, y especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones, así como medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres en mundo rural, entre otras.

Estas cuestiones relativas al papel de las mujeres rurales se desarrollan en mayor detalle en el Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural (2015-2018), donde se plantea como gran reto alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el entorno rural y como objetivos específicos: (i) visibilizar el papel de las mujeres en el medio rural y difundirlo en la sociedad; (ii) superar la brecha de género en materia de empleo y emprendimiento en el medio rural; (iii) facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad en el medio rural; (iv) promover la incorporación de las mujeres en los órganos y puestos de decisión y participación del ámbito rural; (v) apoyar la labor de las asociaciones de las mujeres del medio rural como elemento clave de dinamización social, económica y cultural; (vi) incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el diseño de las políticas de fomento del medio rural; y (vii) mejorar y actualizar el conocimiento sobre la situación de las mujeres del medio rural.

En el mismo sentido, el más reciente III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 incluye un catálogo de 676 medidas, entre las cuales se encuentran numerosas medidas destinadas al fomento de la igualdad de género en el medio rural, de las que destacamos:

- EV.1.1.4. Apoyar el emprendimiento de mujeres promotoras de empleo y autoempleo, con especial atención a las mujeres de ámbitos rurales y zonas en declive demográfico [...].
- EV.1.1.5. Impulsar la titularidad femenina de las explotaciones agrarias y ganaderas a través de la aplicación efectiva de la Ley 35/2011.
- VM.4.2.1. Mejorar el sistema de difusión e información para que sean útil y accesible a la diversidad de mujeres víctimas de todas las formas de violencia machista.
- DEM.6.3.1. Impulsar la puesta en marcha de medidas específicas para la autonomía de las mujeres jóvenes.
- DEM.6.5. Contribuir a la igualdad de género en el medio rural, impulsando la participación de las mujeres en estos entornos.

También es de destacar lo contemplado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pues uno de sus ejes principales es la igualdad de género, poniendo también el foco en el entorno rural: “la igualdad de género y de oportunidades también se incorpora en el plan en su dimensión territorial, con el objeto de contribuir a asegurar su cumplimiento con independencia del lugar de residencia, especialmente en áreas rurales en las que la mujer sufre una doble brecha de desigualdad. Dentro del conjunto de 130 medidas frente el Reto Demográfico aprobado, una línea de acción específica atiende a la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres, en pequeños municipios y áreas rurales”.

Existen además otras leyes que tienen implicaciones para la aplicación de la PAC. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece como uno de sus principios rectores (artículo 2) la igualdad entre mujeres y hombres, y en su artículo 25 hace referencia al desarrollo rural.

En el contexto andaluz, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, también recoge varios artículos a destacar. El artículo 4 establece la igualdad de trato entre mujeres y hombres como uno de los principios generales, así como la promoción del acceso a los recursos de todo tipo a las mujeres que viven en el medio rural y su participación plena, igualitaria y efectiva en la economía y en la sociedad. Más específicamente, el artículo 52 se dedica a las mujeres del medio rural y pesquero y establece, entre otras cuestiones, que los poderes públicos de Andalucía deberán integrar la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, desarrollar acciones

dirigidas a eliminar la discriminación de las mujeres del medio rural y favorecer su incorporación al ámbito laboral, a la formación y a las nuevas tecnologías, impulsando el ejercicio de la titularidad compartida en explotaciones agrarias, realizando campañas de información y asesoramiento con el fin de potenciar la incorporación de las mujeres a la actividad económica y empresarial de las explotaciones y creando las medidas que faciliten el acceso de estas al sector agrario como opción de empleo o emprendimiento, y que mejoren sus condiciones laborales.

Además, el artículo 7.1. establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía formulará y aprobará un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad. Hay que destacar el papel relevante que se le da al medio rural, al establecer también de forma específica que “este Plan también incorporará entre sus líneas directrices una estrategia de apoyo a las mujeres del ámbito rural”.

El plan actualmente vigente es el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, y como resultado del diagnóstico previo realizado (que pone de manifiesto la infrarrepresentación de las mujeres en la titularidad de las explotaciones agrícolas (33%) y ganaderas (14,8%) (datos de 2017)), entre los grandes retos que debe afrontar el plan se encuentran “facilitar la actividad económica de las mujeres en el ámbito rural”, y “promover el equilibrio poblacional entre mujeres y hombres en las zonas rurales y en las actividades productivas del sector primario”. Debemos además destacar que, en respuesta al mandato del artículo 7.1. de la Ley 12/2007, entre sus principios rectores se encuentra el “empoderamiento de las mujeres, en particular las del medio rural”. Resaltando que el empoderamiento se hace mucho más necesario en el ámbito rural como “entorno donde las mujeres con su participación activa pueden contribuir a fijar población y a rebatir concepciones patriarcales que tradicionalmente están mucho más arraigadas en este entorno”, más aún cuando Andalucía es una economía fuertemente apoyada por el sector agrario y el agroalimentario. Por otra parte, en los ejes básicos de intervención, se tiene presente el “especial apoyo a la mujer rural”, directriz sobre la que se sustentan parte de las medidas que se proponen en cada uno de los ejes.

En la programación de Fondos Europeos es también especialmente relevante la ETEA. Aunque sí contempla numerosas medidas orientadas al entorno rural, como pueden ser las dirigidas a eliminar la brecha digital entre zonas rurales y urbanas o a reducir el desequilibrio poblacional rural-urbano, existen pocas medidas orientadas específicamente a las necesidades de las mujeres en el ámbito rural. Estas van dirigidas a fomentar el emprendimiento femenino en áreas rurales. Por otra parte, también es relevante la EABC, en la medida en que el FEADER constituye uno de los instrumentos principales de financiación para las iniciativas andaluzas relacionadas con la bioeconomía. La bioeconomía tiene un carácter transversal e integrador, siendo relevante para sectores estratégicos como la agricultura, la ganadería y la agroindustria, que deberán “responder al desafío de seguir produciendo alimentos sanos y saludables, en cantidad suficiente, de manera sostenible y mediante el uso eficiente de los recursos”. Los objetivos de la estrategia, ya recogidos en el apartado 4 de este estudio, son plenamente relevantes en el contexto rural, y además una vez más se incorpora como objetivo horizontal la promoción de la igualdad de género.

Por otra parte, la Ley 12/2007 también establece en su artículo 7.2. el mandato de que cada Consejería elabore su propio plan de igualdad. En respuesta a este mandato, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible aprobó en junio de 2022, el II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y ambiental de Andalucía-Horizonte 2027. Como se señala en el propio documento, este plan está alineado con la planificación de los Fondos Europeos para el periodo 2021-2027, en particular con el PEPAC. Así, en 2021 el peso de los Fondos Europeos en el presupuesto de la Consejería alcanza un 75%, y el correspondiente a FEADER un 45,8%.

En este sentido, la misión del plan es “dar respuesta a las desigualdades que aún persisten entre las mujeres y los hombres que residen en el ámbito rural, pesquero y ambiental andaluz”. Como resultado del diagnóstico realizado sobre la situación de partida de las mujeres, el plan formula los siguientes ejes de intervención: (i) formación y sensibilización con perspectiva de género; (ii) acceso a las ayudas y subvenciones; (iii) empleo, condiciones de trabajo y desarrollo profesional de las mujeres agrarias, pesqueras y ambientales; (iv) representación y poder; (v) incorporación de la perspectiva de género y transformación organizativa.

En particular, es de destacar, por sus conexiones con el FEADER, la línea estratégica 2.1. “Mejorar el acceso a las ayudas, al crédito y a la titularidad de las explotaciones agrarias por parte de las mujeres”, del Eje 2. “Acceso a las ayudas y subvenciones”, que tiene como objetivos:

- “Incluir la igualdad como un objetivo transversal en la planificación de la PAC y aplicar la perspectiva de género de manera efectiva.
- Incrementar porcentaje de mujeres receptoras de las ayudas de la PAC.
- Incrementar el número de mujeres titulares y/o jefas de explotación”.

5.4.2. Intervenciones FEADER Andalucía 2023-2027

En este apartado se analizan, desde la perspectiva de género, las intervenciones FEADER de Andalucía tal y como se recogen en la programación contemplada por el PEPAC para España 2023-2027. Para el análisis de las intervenciones se han utilizado el documento del PEPAC y los anejos territoriales de las intervenciones de desarrollo rural correspondientes a Andalucía.

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, los objetivos generales de la PAC son los siguientes:

“Objetivos generales

De acuerdo con los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 39 del TFUE, con el objetivo de mantener el funcionamiento del mercado interior y unas condiciones de competencia equitativas entre los agricultores de la Unión y con el principio de subsidiariedad, la ayuda del FEAGA y del FEADER tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a la consecución de los siguientes objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- a) fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo;
- b) apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París;
- c) fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales”.

El artículo 6 formula además los objetivos específicos que contribuirán a alcanzar estos objetivos generales. El octavo de estos objetivos (SO8) es el que incorpora la igualdad de género: “h) promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible”. Esto supone que, por primera vez, y a propuesta de España, la igualdad de género se integra como un objetivo específico de la PAC.

Para la formulación de las necesidades a atender se incluye en el PEPAC un análisis DAFO del que se pueden destacar las debilidades identificadas en relación con la igualdad de género, pues ponen de manifiesto la desigual situación de partida en que se encuentran las mujeres rurales: “el menor montante total de ayudas PAC percibidas por mujeres en comparación con lo percibido por los hombres (D26), el menor tamaño y dimensión económica de las explotaciones de mujeres (D29), las mujeres realizan menor inversión por término medio (D30), menor nivel de formación de las mujeres (D27), mayor nivel de temporalidad en la contratación femenina (D31), escasa presencia de mujeres titulares y jefas de explotación (D28), concretamente esa presencia disminuye a medida que aumenta la dimensión económica (D37), baja participación de las mujeres en los órganos de decisión de las empresas (D33), dado que se concentran en los puestos más bajos de la jerarquía laboral y en el sector terciario (D32), dificultad de conciliación familiar (D34), asociacionismo femenino débil en el medio rural (D35) y falta de formación en temas de igualdad en el sector agrario (D36)”.

Así, las necesidades vinculadas al objetivo específico ocho (SO8) identificadas por España son las indicadas en la tabla 5. Con base en su prioridad se pretende atender completamente las necesidades de primer nivel, dar una respuesta muy significativa a las de segundo nivel, y no desatender las de tercer nivel, que encontrarán avances significativos.

Tabla 5. Necesidades vinculadas al objetivo específico SO8

Necesidad	Descripción	Prioridad
08.01 - Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres.	Primer nivel
08.02 - Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales.	Segundo nivel
08.03 - Emprendimiento y talento innovador	Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales.	Primer nivel
08.04 - Infraestructuras y servicios en áreas rurales	Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta.	Segundo nivel
08.05 - Desarrollo endógeno	Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa.	Segundo nivel
08.06 - Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social	Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural.	Tercer nivel
08.07 - Bioeconomía	Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio.	Primer nivel

Necesidad	Descripción	Prioridad
08.08 - Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía	Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector.	Tercer nivel
08.09 - Gestión forestal sostenible	Fomentar la gestión forestal sostenible, mediante la potenciación de las figuras asociativas existentes, la consolidación de la propiedad, la planificación y su ejecución; mediante el incremento de una oferta de productos forestales adecuada a las demandas actuales y potenciales y diferenciada a través de la innovación, digitalización, y desarrollo de modelos de negocio en la gestión, aprovechamiento y transformación de manera integrada en el sector forestal a través de su vertebración.	Segundo nivel
08.10 - Selvicultura preventiva, restauración daños, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo	Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de selvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales.	Tercer nivel
08.11 - Explotaciones de mujeres	Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres.	Segundo nivel
08.12 - Incorporación y permanencia mujeres	Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres.	Segundo nivel
08.13 - Órganos de decisión y mujeres	Fomentar la incorporación de las mujeres en órganos de decisión vinculados al sector agrario y del medio rural.	Segundo nivel

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación contemplada por el PEPAC 2023-2027 para Andalucía.

De las intervenciones FEADER Andalucía se analizan aquellas que están relacionadas con el objetivo SO8, presentadas en la tabla 6, pues son las que tratan de responder a una o varias de las necesidades identificadas en relación con el fomento de la participación de las mujeres en el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Tabla 6. Intervenciones FEADER Andalucía 2023-2027 orientadas al objetivo específico SO8

<p>Inversiones e inversiones en infraestructuras de riego (art. 73 y 74 del Reglamento (UE) 2021/2115):</p> <p>6872 - Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.</p> <p>6883 - Inversiones forestales productivas.</p>
<p>Jóvenes agricultores, nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (art. 75 del Reglamento (UE) 2021/2115):</p> <p>6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultores.</p>
<p>Cooperación (art. 77 del Reglamento (UE) 2021/2115):</p> <p>7119 - LEADER.</p>
<p>Intercambio de conocimientos y difusión de información (art. 78 del Reglamento (UE) 2021/2115):</p> <p>7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información.</p> <p>7202 - Servicios de asesoramiento.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación contemplada por el PEPAC 2023-2027 para Andalucía.

Inversiones e inversiones en infraestructuras de riego (art. 73 y 74 del Reglamento (UE) 2021/2115).

6872 - Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.

Como se indica en el PEPAC, las intervenciones de desarrollo rural en este ámbito cubren una gran variedad de inversiones que incluyen la prestación de servicios básicos locales en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento, educación, cultura y/u ocio; la adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional; la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social; la facilitación de infraestructuras y prestación de servicios para el fomento de la economía local y la generación de empleo.

En particular, las necesidades vinculadas al SO8 y a la igualdad de género a las que va dirigida esta intervención son la necesidad 08.01 (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres) e indirectamente la necesidad 08.12 (Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres). Cubriendo la necesidad 08.01 se busca capitalizar y mejorar el atractivo del medio rural para favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres, combatiendo con ello el problema del envejecimiento y masculinización del entorno rural. Se contribuirá también indirectamente a la necesidad 08.12 en la medida en que cualquier inversión que mejore los servicios del medio rural tendrá un efecto favorable en las condiciones de vida de las mujeres, facilitando las condiciones laborales de la mujer y evitando su abandono por asumir otras responsabilidades, puesto que está demostrado que asumen cargas superiores en el cuidado de mayores e hijos.

De acuerdo con el anejo territorial para Andalucía, las intervenciones y objetivos específicos y el contenido son los siguientes:

- AND6872_01 - Intervención 1: Inversiones en el ámbito de la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz.
- AND6872_02 - Intervención 2: Inversiones de mejora de dotación de infraestructuras viarias, aumento de accesibilidad de áreas rurales.
- AND6872_03 - Intervención 3: Inversiones en el ámbito de la recuperación de bienes del patrimonio histórico que contribuya al desarrollo económico de áreas rurales.
- AND6872_04 - Intervención 4: Inversiones en el ámbito de la puesta en valor del patrimonio cultural que contribuyan al aumento de la oferta turística de áreas rurales.

Los beneficiarios admisibles son las Administraciones Públicas y el tipo de apoyo a recibir son subvenciones. Ello supone que, para esta intervención, y en la medida que los beneficiarios son las Administraciones Públicas y no personas físicas, se incorpore la igualdad de género entre los principios de los criterios de selección estableciendo que se valorará “aquellas acciones que pongan de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género”.

De entre los indicadores recomendados para esta intervención en el documento del PEPAC, en el anejo territorial de la intervención para Andalucía viene seleccionado un único indicador, el R.27 (Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en zonas rurales: número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales), que al estar medido en número de operaciones no da lugar a la integración de la perspectiva de género.

6883 – Inversiones forestales productivas.

Las intervenciones de desarrollo rural en este caso pretenden fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración. También es un objetivo principal mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Por último, las inversiones forestales productivas contribuyen a crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de “reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales”.

De acuerdo con el PEPAC, el único objetivo específico señalado para esta intervención es el SO8, y se pretende abordar cuatro necesidades vinculadas a este objetivo: 08.03 (Emprendimiento y talento innovador), 08.08 (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía), 08.10 (Selvicultura preventiva, restauración daños, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo), y 08.11 (Explotaciones de mujeres).

En términos de género, mediante la atención a la necesidad 08.03 se pretende potenciar el emprendimiento y retener el talento innovador en las zonas rurales en la medida en que la tasa de emprendimiento en estas zonas es todavía baja y uno de los factores es la brecha de género (mayor emprendimiento masculino). Por otro lado, la necesidad 08.11 se dirige a mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres, en la medida que se ha detectado claramente una menor dimensión física y económica, por lo que resulta necesario apoyar de una forma diferenciada a las mujeres para que puedan gestionar explotaciones agrarias rentables.

En el anejo territorial para Andalucía, sin embargo, aunque se selecciona igualmente el objetivo SO8, las necesidades seleccionadas son distintas: 08.02 (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores), 08.07 (Bioeconomía), 08.09 (Gestión forestal sostenible) y 08.10 (Selvicultura preventiva, restauración daños, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo).

Por otra parte, de acuerdo con el anejo territorial, se señala que en Andalucía esta intervención consistirá en una línea de subvención para la modernización de la maquinaria forestal y el fomento de la adquisición de nueva maquinaria con las mejores técnicas disponibles, que causen el menor impacto al medio ambiente.

En lo que se refiere a los principios de selección, se establece en el PEPAC que son los anejos territoriales los que establecen los criterios de selección y señalan entre los criterios más frecuentes a la promoción de la igualdad de género o fomento de oportunidades para mujeres. Así en el anejo territorial se indica que entre los criterios que podrán ser tenidos en cuenta para establecer prioridades en la concesión de ayudas se encuentran criterios relacionados con la perspectiva de género, pero sin establecer más detalle al respecto.

Por último, en el documento del PEPAC se selecciona un único indicador de resultados, el R.18 (Inversión forestal para mejorar el rendimiento del sector forestal), que coincide con el seleccionado en el anejo territorial para Andalucía. Este indicador no da lugar a la integración de la dimensión de género.

Jóvenes agricultores, nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (art. 75 del Reglamento (UE) 2021/2115).

6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultores.

El objetivo de esta intervención es contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales. El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento.

Las necesidades vinculadas al SO8 y a la igualdad de género con las que se vincula esta intervención son la necesidad 08.11 (Explotaciones de mujeres) y la necesidad 08.12 (Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres). Por una parte, es necesario mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres (necesidad 08.11), pues se ha detectado claramente una menor dimensión física y económica de las explotaciones dirigidas por mujeres, para que puedan gestionar explotaciones agrarias rentables. Por otro lado, deben diseñarse actuaciones que permitan facilitar las condiciones laborales de la mujer, evitando su abandono por asumir otras responsabilidades, principalmente relacionadas con los cuidados familiares, y asegurando su incorporación y permanencia en la actividad agraria (necesidad 08.12).

De acuerdo con el documento del PEPAC, la atención a las necesidades se consigue a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación. Asimismo, se propone una lista de principios de selección generales a utilizar, entre los que se incorpora la perspectiva de género en el primero de los doce criterios previstos: "La incorporación de la mujer a la actividad agraria".

En el anejo territorial, no se fijan objetivos específicos para Andalucía si no que el contenido se equipara al general, fijándose los hitos específicos para la consecución del plan empresarial y el pago de la subvención. Además, en el anejo se señala que para esta intervención los criterios de selección "se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo a los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientando hacia la consecución de las prioridades de la Unión en materia de Desarrollo Rural. Teniendo presente lo expuesto anteriormente, las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes criterios:

- Relativos a las circunstancias personales de los solicitantes, tales como el género, su situación laboral, formación, etc [...]"

Asimismo, al definir los beneficiarios admisibles y las condiciones de admisibilidad específicas se señala: "Requisito de primera instalación. Se podrá establecer una línea de ayudas de incorporación específico para mujeres".

Por lo que respecta a los indicadores de resultados, en el anejo territorial de la intervención para Andalucía viene seleccionado un único indicador, el R.36 (Relevo generacional: número de jóvenes agricultores que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género). Así, puede observarse que incorpora el desglose por género, lo que permitirá valorar la atención de las necesidades señaladas previamente en relación a la incorporación de las mujeres jóvenes a la actividad agraria, que resulta una necesidad de primer orden para la vertebración económica del entorno rural, y las inversiones en explotaciones dirigidas por mujeres. Sin

embargo, sería necesario disponer de otros indicadores que tuvieran en cuenta la desigual situación de partida de las mujeres jóvenes en entornos rurales, pues si el porcentaje de jóvenes agricultores mujeres es inferior al de hombres, debería expresarse el indicador R.36 en términos relativos.

Cooperación (art. 77 del Reglamento (UE) 2021/2115).

7119 – LEADER.

El documento del PEPAC establece el marco general para que las Comunidades Autónomas puedan desarrollar sus actuaciones LEADER, ya que tal y como se describe en el mismo, es una intervención obligatoria que se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) que son ejecutadas por los Grupos de Acción Local (GAL).

Se indica además que se ha seleccionado inicialmente el objetivo SO8, pero que una vez seleccionadas y aprobadas las EDLP, se actualizará el PEPAC, identificándose todos los objetivos (y sus necesidades) a las que atenderán las estrategias seleccionadas, en la medida en que estas tienen la potencialidad de cubrir todos los objetivos específicos de la PAC.

El documento del PEPAC detalla también las condiciones de elegibilidad y enfoque para la selección de EDLP en cada Comunidad Autónoma. Así, para Andalucía se establece que el proceso de selección se desarrollará mediante el establecimiento de un conjunto de condiciones de elegibilidad, entre las que se encuentra la integración del enfoque de género, y de criterios de valoración puntuables que se desarrollarán en la normativa reguladora. Sin embargo, en el anejo territorial para Andalucía no se desarrolla con más detalle, ni se encuentran referencias al género, pues la integración del objetivo transversal de igualdad de género se deberá realizar por los propios GAL cuando diseñen las estrategias a desarrollar, aspectos que ya quedan fuera del alcance de este proyecto.

En relación con los indicadores, se selecciona inicialmente el indicador R.38 (Porcentaje de la población rural cubierta por estrategias de desarrollo local), pero se especifica que se definirán nuevos indicadores de resultados adicionales, que realmente midan la consecución de los objetivos considerados en las EDLP aprobadas. La formulación del indicador R.38 podría desglosarse por género para valorar qué porcentaje de población rural femenina está siendo cubierta por estrategias de desarrollo local, aspecto de vital importancia dada la desfavorable situación de partida de las mujeres.

Intercambio de conocimientos y difusión de información (art. 78 del Reglamento (UE) 2021/2115).

7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información.

De acuerdo con el documento del PEPAC esta intervención tiene un carácter transversal y se dirige al intercambio de conocimientos y la difusión de información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y rurales, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales. Las ayudas se concederán para la formación profesional y adquisición de competencias, actividades de demostración e información, intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, formación de asesores y asesoras.

La necesidad vinculada al objetivo específico SO8 que atiende esta intervención es la necesidad 08.06 (Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social), que se orienta a mejorar la situación de los colectivos en

riesgo de pobreza o exclusión social en el medio rural, donde las mujeres se encuentran en una situación de mayor riesgo, mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural.

En el anejo territorial, se especifica que “en Andalucía se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1. Programas formativos para mejorar la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario.
2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información en el sector agroalimentario.
3. Formación de asesores.
4. Formación e información medioambiental, a través de cursos, jornadas, sensibilización, educación y talleres, tanto básicos como integrales, así como a través de la iniciativa sostenible”.

Sin embargo, no se seleccionan el objetivo específico SO8 ni la necesidad 08.06.

En relación con los criterios de selección, las Autoridades de Gestión regionales deberán establecer los requisitos basados en la capacidad de transferencia de conocimiento, las prácticas divulgativas y la innovación del sector, con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes. Así, de nuevo se integra la perspectiva de género, pues se establecen como prioritarias las acciones formativas que tienen como objetivo a las mujeres, además de los jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc.

Así, en el anejo territorial para Andalucía se especifican como criterios de selección relacionados con características de la entidad de formación, de la acción formativa, o de su alcance o calidad técnica, pero en cuanto al género hay que destacar que se incluyen como criterios a considerar el hecho de que el destinatario sea mujer: “destinatarios de la acción de formación (número, orientación a determinados colectivos como jóvenes del medio rural, gestores y educadores ambientales, agricultores profesionales, mujeres)”.

En relación con los indicadores, de los indicadores propuestos en el documento del PEPAC, en el anejo territorial se seleccionan tres de ellos:

R.1 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos.

R.2 Número de asesores que reciben ayuda para su integración en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS).

R.28 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos.

Ninguno de estos indicadores integra la perspectiva de género, aunque la unidad de medida es en número de personas físicas. En los indicadores R.1 y R.28, que se orientan a determinar el número de

personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos, sería clave disponer del desglose por género en la medida que contribuiría a determinar cómo se beneficia el colectivo de mujeres, que se destaca como prioritario en los criterios de selección de la intervención. Por otra parte, el indicador R.2 puede resultar insuficiente para valorar el impacto sobre las desigualdades de género. Así, si al desglosar por género se obtiene que el número de mujeres que reciben la ayuda es superior al de hombres, podría sugerir que el resultado obtenido en términos de género es muy positivo cuando la situación de partida puede indicar una situación mucho más desfavorable para las mujeres (porque el número de asesoras (mujeres) sea inferior al de asesores (hombres)).

Intercambio de conocimientos y difusión de información (art. 78 del Reglamento (UE) 2021/2115).

7202 - Servicios de asesoramiento.

Esta intervención, tal y como señala el PEPAC, presenta al igual que la anterior un carácter horizontal y tiene como fin contribuir al objetivo transversal del PEPAC dirigido a modernizar el sector agrícola fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción. Para ello las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales.

En cuanto al género, son dos las necesidades que pretende atender esta intervención: la 08.06 (Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social) y la 08.08 (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía). En el primer caso se pretende integrar las necesidades de los colectivos en riesgo de exclusión social, entre los que las mujeres suelen tener una situación más desfavorecida, en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. En segundo lugar, se trata de impulsar acciones que potencien el desarrollo de la bioeconomía en nuestro país, en el que las mujeres pueden jugar un papel clave.

Las actuaciones específicas en Andalucía se detallan en el anejo territorial:

“AND7202_01 - Servicios de asesoramiento en agricultura sostenible.

AND7202_02 - Servicio de asesoramiento específico en sanidad y bienestar animal.

AND7202_03 - Asesoramiento medioambiental básico.

AND7202_04 - Asesoramiento medioambiental integral”.

No obstante, no se selecciona el objetivo específico SO8.

Por otro lado, en los criterios de selección que establezcan las Comunidades Autónomas la única referencia a medidas destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres se encuentra en que se considerarán como prioritarios las mujeres como titulares de la explotación.

Con respecto a los indicadores, el documento del PEPAC recomienda cuatro indicadores de resultados, de los que en el anejo territorial se seleccionan dos:

R.1 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos.

R.28 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos.

Se puede observar que no se integra la perspectiva de género en los indicadores R.1 y R.28 seleccionados en el anejo territorial para Andalucía. Como ya hemos señalado, estos indicadores tienen como unidad de medida el número de personas físicas, por lo que sería decisivo disponer del desglose por género, pero también de indicadores expresados en términos relativos, dado que ayudaría a discernir cómo se beneficia el colectivo de mujeres, prioritario en los criterios de selección de la intervención.

5.4.3. Consideraciones Finales

Las intervenciones FEADER Andalucía 2023-2027 incluyen un total de veintiocho intervenciones, con una ayuda total de 1.244 millones de euros, de las que se han analizado aquellas que se dirigen al objetivo específico SO8, por ser pertinentes al género. Por primera vez, y a propuesta de España, se ha incorporado la perspectiva de género entre los objetivos específicos de la PAC, debiendo estar presente en la elaboración, ejecución y evaluación de las intervenciones, lo que supone un paso decisivo para el diseño de actuaciones que apoyen la plena participación de las mujeres en el desarrollo socioeconómico del medio rural.

En primer lugar, existe una evidente alienación con los marcos normativos y planificaciones estratégicas a nivel europeo, estatal y regional. Esta correspondencia se configura a través del objetivo específico SO8 “promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible” y la atención de las trece necesidades específicas vinculadas a este objetivo. Así, se observa que en los reglamentos europeos, leyes nacionales y autonómicas y planes de igualdad se incluyen multitud de referencias a la necesidad de fomentar la igualdad de género en el entorno rural y en el sector de la agricultura y al papel clave que deben jugar las mujeres en el desarrollo rural sostenible.

Sin embargo, a pesar del papel preponderante que se le da a la mujer del entorno rural en toda la normativa y planificación estratégica se puede advertir que, entre las intervenciones que se orientan a la consecución del objetivo específico SO8, no se va a realizar ninguna intervención FEADER en Andalucía específicamente diseñada para potenciar la perspectiva de género y eliminar la discriminación de las mujeres en el medio rural andaluz. En este sentido, la realización de intervenciones más directas para la consecución de los objetivos de la ayuda FEADER en el “fomento de la participación de las mujeres en el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, con especial atención a la agricultura, y apoyar el papel clave de las mujeres” constituye una oportunidad para aprovechar el talento femenino y acelerar la plena integración de las mujeres en la economía y sociedad rural andaluza.

Por otra parte, sí se van a realizar actuaciones en las intervenciones del FEADER Andalucía para potenciar la perspectiva de género y el apoyo a las mujeres, pero estas suelen limitarse a incorporar la perspectiva de género a través de los criterios de selección. Del análisis de los criterios de selección se observa que cuando los beneficiarios son personas físicas, como destinatarios de ayudas o de acciones formativas, el enfoque de género se contempla considerando como prioritario el hecho de ser mujer o mujer titular de explotación agraria. Por otra parte, cuando los beneficiarios son las Administraciones Públicas, se incorpora considerando positivamente que la entidad beneficiaria haya puesto en marcha en el pasado medidas que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En relación con los indicadores, es necesario seguir trabajando para contar con indicadores adecuados para medir el progreso hacia el objetivo de plena integración de la mujer en el desarrollo socioeconómico del medio rural. De los cuarenta y cuatro indicadores recogidos en el Reglamento del FEADER (Reglamento (UE) 2021/2115), son trece los seleccionados en el documento del PEPAC como recomendados para la evaluación de los resultados de las intervenciones analizadas en este proyecto. De esos trece, solo siete son seleccionados en los anejos territoriales de Andalucía, y siendo cinco de ellos los que se miden en términos de número de personas. Así, hemos podido observar que no se diseñan indicadores específicos con orientación de género habiendo solo uno, el relevo generacional (R.36), que contempla datos desglosados por género.



6

Reflexiones sobre la
integración de la perspectiva
de género en los Fondos
Europeos en Andalucía

6. Reflexiones sobre la integración de la perspectiva de género en los Fondos Europeos en Andalucía

En esta sección se recogen las principales reflexiones extraídas de este estudio sobre la integración de la perspectiva de género en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 en el contexto andaluz. En concreto, se incluyen diversas consideraciones acerca de la incorporación de la perspectiva de género en la programación de los Fondos Europeos para Andalucía, así como en la gestión de dichos fondos por parte de los organismos responsables, prestando especial atención a la manera en la que estos consideran el enfoque de género en el desarrollo de sus correspondientes actuaciones y en los indicadores empleados al respecto. Las reflexiones expuestas han sido fruto del análisis de los documentos enumerados en la metodología de este proyecto, así como otra documentación recogida en la lista de referencias bibliográficas, y de las distintas entrevistas realizadas a personas encargadas de la gestión de Fondos Europeos en la Junta de Andalucía y, por ende, se limitan a dichas fuentes de información. A la luz del estudio realizado, esta sección finaliza con la identificación de distintas prioridades de actuación y la formulación de recomendaciones para mejorar la incorporación de la dimensión de género en las distintas fases de la gestión de los Fondos Europeos.

6.1. Incorporación de la perspectiva de género en la programación de los Fondos Europeos

De los programas analizados (FEDER, FSE+, FTJ, FEADER), algunos de ellos han sido desarrollados en documentos independientes para el contexto andaluz: el Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 y el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, así como el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica. Por su parte, el Programa del FTJ de España 2021-2027 y las intervenciones FEADER de Andalucía programadas en el marco del Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 se integran en los documentos comunes para España. La igualdad de género, como principio transversal, está presente a lo largo de todo el proceso de diseño de los programas examinados.

En términos de planificación, se aprecia que las diferentes etapas de este proceso están bien articuladas y que existe además una implicación de distintos agentes relevantes para garantizar el mayor grado de consenso posible en la incorporación del enfoque de género. En concreto, esto conlleva una negociación continua entre la Dirección General de Fondos Europeos, los centros directivos de la Junta de Andalucía y los órganos gestores de las Consejerías, que son los que proponen las actuaciones a desarrollar. A lo largo de este proceso de negociación, la perspectiva de género se contempla en distintos niveles. Así, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, junto con las Unidades de Igualdad de Género de las otras Consejerías, supervisan

la integración de esta perspectiva en dichas actuaciones, para las que se determina el impacto de género: proyectos centrados en cuestiones de género (código 0.1), proyectos que integran la perspectiva de género (código 0.2), o proyectos que presentan neutralidad desde el punto de vista del género (código 0.3). Por otra parte, cada borrador es analizado por el Instituto Andaluz de la Mujer, que elabora dictámenes de igualdad de género de los programas. Igualmente, se da audiencia a los actores de la sociedad civil relacionados con temas de género, para que puedan hacer observaciones. Por último, cuando la Comisión Europea revisa los programas antes de su aprobación, también se comprueba cómo se ha realizado la integración de la perspectiva de género durante el proceso de selección de las intervenciones definitivas a aprobar.

Como resultado de este proceso, se han elaborado programas con estructura similar y que encajan en los marcos normativos y en la planificación estratégica en el contexto andaluz en lo que a la integración de la perspectiva de género se refiere. En particular, es especialmente relevante la conexión con la ETEA, que constituye una referencia fundamental en la elaboración de estos programas. Asimismo, en la redacción queda patente el interés por emplear un lenguaje inclusivo, evitando con carácter general estereotipos de género, así como la asociación del FSE+ a mujeres y del FEDER a una visión más masculina o neutral.

A nivel de contenido, los programas incluyen determinadas secciones, para los distintos objetivos específicos planteados, en las que figuran datos, de carácter cualitativo y cuantitativo, sobre la incorporación de la perspectiva de género. Esto facilita el seguimiento y la comprensión de la forma en la que el enfoque de género está presente en las intervenciones previstas.

Por un lado, estos documentos (en el caso de FEDER, FSE+ y FTJ) presentan una tabla para cada objetivo específico con la financiación destinada a proyectos que contengan la perspectiva de género (denominada dimensión 7). A pesar de que no se identifican expresamente los proyectos o intervenciones con dicha perspectiva, la información proporcionada permite entender el grado en el que la dimensión de género se incorpora en los distintos programas. Así, para el Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 la mayoría de los proyectos previstos se consideran neutros desde una perspectiva de género (código 0.3), aunque también se contemplan proyectos que contienen la perspectiva de género (código 0.2), los cuales representan una financiación de un 10,32% del total considerado. Por su parte, en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 todos los proyectos contienen la perspectiva de género (código 0.2) y, en particular, se prevén proyectos centrados en género (código 0.1), que suponen en total un 1,80% de la financiación del Programa. Asimismo, un 20% de la financiación prevista para Andalucía en relación con el FTJ se destina a proyectos que contienen la perspectiva de género (código 0.2).

Además, uno de los apartados comunes de los distintos objetivos de los programas hace referencia a las acciones para salvaguardar la igualdad. Esta información resulta útil para entender cómo se adopta el enfoque de género en las distintas intervenciones, aunque, en la mayoría de las ocasiones, la información suministrada es genérica y no profundiza en aspectos específicos de las actuaciones previstas. Habitualmente, la perspectiva de género se contempla como principio horizontal y se establece la necesidad, en general, de que las actuaciones desarrolladas prevean la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación en todas las fases de la gestión de los fondos. En este sentido, sería interesante aportar mayor concreción, por ejemplo, proporcionando un diagnóstico sobre las posibles brechas de género relacionadas con las intervenciones previstas y detallando acciones relacionadas con estas desigualdades de género. En particular, considerando los marcos normativos y la planificación estratégica existentes en el contexto analizado, resultaría relevante incluir más información sobre acciones previstas para abordar la prevención y protección contra la violencia de género.

En cualquier caso, con carácter general, se aprecia una plena integración de la perspectiva de género en los procesos/criterios de selección para la concesión de ayudas, subvenciones, acciones de formación, inversiones, etc., financiadas con Fondos Europeos, en cumplimiento de la planificación estratégica y la normativa europea, nacional y autonómica. No obstante, el nivel de integración de dicha perspectiva difiere en función del fondo analizado, condicionado por la naturaleza de este, pues el FSE+ contempla intervenciones específicas dirigidas a mujeres o incentivos económicos mayores para estas mientras que en FEDER, FTJ y FEADER el desarrollo de intervenciones específicas con enfoque de género es más limitado.

Como señala el EIGE (2018), el énfasis puesto en la programación de Fondos Europeos sobre la formulación de objetivos y sus correspondientes indicadores representa una oportunidad clave para la integración de la perspectiva de género, pero solo si se formulan objetivos de igualdad de género e indicadores de género. En este sentido el EIGE (2018) destaca como el FSE+ y el FEDER “tienen el potencial para avanzar en la igualdad de género en numerosas áreas como, por ejemplo, mejorar el acceso al empleo, la conciliación del trabajo y la vida privada, invertir en infraestructuras para el cuidado de los niños, y reducir la brecha salarial de género”. Sin embargo, del análisis de los programas objeto de este proyecto se observa que estos documentos generalmente no contienen un desarrollo detallado desde el punto de vista del género mediante la formulación de objetivos, actuaciones e indicadores. Así, en términos de objetivos específicos (ver tablas 2, 3, 4 y 5), solo FSE+ (objetivos específicos ESO4.3, ESO4.4 y ESO4.8 con código 0.1 (proyectos centrados en cuestiones de género)) y FEADER (objetivo específico SO8) formulan objetivos de género. Esta situación deja en evidencia la existencia de un margen de mejora en lo que se refiere a la incorporación de objetivos específicos de género.

Asimismo, merece atención el apartado correspondiente a los indicadores. Los programas de Fondos Europeos presentan un listado de indicadores de realización y resultados para los distintos objetivos previstos. A pesar de que estos indicadores no aparecen clasificados explícitamente en función a su pertinencia al género y, en particular, no se presentan habitualmente medidas específicas sobre desigualdades entre mujeres y hombres, con carácter general se aprecia interés en desagregar por sexo los indicadores relacionados con personas. En línea con lo comentado anteriormente, el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 contiene un mayor número de indicadores pertinentes al género, mientras que el Programa FEDER presenta indicadores con menor potencialidad para incorporar un enfoque de género. En cualquier caso, los indicadores propuestos suponen una base para entender cómo las acciones previstas inciden en mujeres y hombres. No obstante, sería conveniente un mayor grado de concreción en la definición de indicadores, de forma que se pueda entender con más detalle la integración de la perspectiva de género. A efectos de definir indicadores más concretos y posiblemente más efectivos para evaluar el impacto de las intervenciones desde una dimensión de género, será necesario, por una parte, disponer de datos precisos que permitan identificar las desigualdades existentes y definir objetivos al respecto y, por otra parte, incorporar cuestiones metodológicas que mejoren la calidad de las medidas y reflejen cómo las actividades desarrolladas impactan en dichas desigualdades. En un epígrafe posterior se incluye una sección más específica de aspectos relevantes relacionados con la integración de la perspectiva de género en los indicadores.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, la revisión realizada en el transcurso de este estudio nos conduce a concluir que la programación de los Fondos Europeos desarrollada en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 constituye un paso más para lograr las metas propuestas en los marcos legislativos y la planificación estratégica vigentes a efectos de reducir las desigualdades entre mujeres y hombres y es de esperar que influya favorablemente en la reducción de dichos desequilibrios.

Como síntesis de los comentarios recogidos en este apartado sobre la integración de la perspectiva de género en la programación de los Fondos Europeos, se pueden destacar de forma positiva los siguientes puntos:

- Los programas incorporan un enfoque de género en un estilo formal y de forma consensuada, contemplando para ello los intereses de las distintas Consejerías implicadas en la gestión de los Fondos Europeos, así como los marcos normativos y planificación estratégica existentes en el contexto andaluz.
- Se aprecia una inclusión del principio horizontal de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación por género en todos los programas para las distintas intervenciones planteadas.
- Se proporciona información sobre la cuantía de los proyectos financiados que integran una perspectiva de género o que están centrados en género, lo que constituye un elemento adicional para evaluar la incorporación del enfoque de género en los programas.
- Existe un apartado independiente para cada objetivo específico donde se recogen acciones más concretas para salvaguardar la igualdad de género, lo que permite visibilizar en mayor medida la incorporación del enfoque de género a lo largo de los programas.

No obstante, en aras de conseguir un impacto más elevado sobre las desigualdades de género existentes, resulta necesario señalar la existencia de ciertas dificultades y oportunidades de mejora, algunas de las cuales han sido mencionadas en los párrafos anteriores. A modo de resumen:

- Se aprecia la necesidad de identificar explícitamente las desigualdades de género en los distintos ámbitos de intervención previstos en los programas, de tal forma que diagnósticos concisos de la realidad en materia de género permitan una integración más efectiva en este sentido en objetivos, actuaciones e indicadores.
- Adicionalmente a la inclusión del principio de igualdad de género como elemento transversal, resultaría conveniente aportar mayor concreción para cada objetivo específico, sobre objetivos adicionales relativos a la igualdad de género que puedan plantearse.
- En esta misma línea, para que los programas desarrollen un mayor potencial a efectos de reducir desigualdades entre mujeres y hombres, parece conveniente que contemplen de forma más generalizada actuaciones específicas y diferenciales en materia de género, así como instrumentos de medida más concisos para medir la realidad de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención previstos.

Un resumen esquemático de las fortalezas descritas y de los aspectos a considerar identificados previamente sobre la integración de la perspectiva de género en la programación de los Fondos Europeos se presenta en la tabla 7.

Tabla 7. Fortalezas y aspectos a considerar en la integración de la perspectiva de género en la programación de los Fondos Europeos.

Fortalezas	Aspectos a considerar
Incorporación formal y consensuada.	Necesidad de concretar las desigualdades de género existentes.
Inclusión del principio horizontal de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación por género.	Conveniencia de concretar para, cada objetivo específico, objetivos adicionales relativos a la igualdad de género.
Suministro de información sobre la cuantía de los proyectos financiados con enfoque de género.	Conveniencia de concretar más específicamente actuaciones diferenciales en materia de género.
Apartado independiente (FEDER, FSE+ y FTJ) para cada objetivo específico donde se recogen acciones más concretas para salvaguardar la igualdad de género.	

Fuente: Elaboración propia.

6.2. Incorporación de la perspectiva de género en la gestión de los Fondos Europeos

De la lectura de los documentos analizados en este proyecto y de las conversaciones mantenidas en las entrevistas realizadas durante el desarrollo del mismo, hemos podido comprobar que el objetivo transversal de la igualdad de género está ya plenamente integrado en todas las fases de programación, ejecución y evaluación de Fondos Europeos en la Administración Pública andaluza. Esto pone de relieve el avance conseguido en el cumplimiento de los objetivos establecidos, a nivel europeo, nacional y regional, en reglamentos, leyes y planes estratégicos, en aras de la plena integración de la mujer en igualdad de oportunidades a través del desarrollo de las políticas públicas. En particular, se han detectado las siguientes fortalezas que garantizan la incorporación de un enfoque de género en la gestión de los Fondos Europeos en la Junta de Andalucía, que se describen a continuación.

Marco institucional óptimo para apoyar la incorporación de un enfoque de género

La Junta de Andalucía cuenta con un marco institucional plenamente eficaz para apoyar la integración de la perspectiva de género en la gestión de los Fondos Europeos. Desde 2003, el enfoque de género está integrado en las políticas públicas andaluzas a través del presupuesto, que se ha convertido en un instrumento fundamental para aplicar el principio de la transversalidad de género. Igualmente, el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 y los planes de igualdad que formulan las distintas Consejerías permiten contar con un marco de referencia general sobre los aspectos clave que requieren intervención que guíe el diseño de las actuaciones a desarrollar.

Por otra parte, existe una estructura fuertemente establecida para velar por la consideración de la transversalidad de género en la gestión de los Fondos Europeos, que se materializa en la existencia de Unidades de Igualdad de Género en cada Consejería creadas por mandato del artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, "con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en

sus respectivas políticas". Sus funciones vienen establecidas en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, que las define como "unidades administrativas que se constituyen para la integración del principio de igualdad de género en el conjunto de las actuaciones y normas emanadas de la Administración de la Junta de Andalucía". Entre sus funciones, establecidas en el artículo 4 de dicho Decreto, es de destacar la función general de velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, pero también deberán llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, recibir las estadísticas oficiales de su Consejería y de sus entidades instrumentales, y realizar el análisis, seguimiento y control de los datos desde la dimensión de género, o impulsar la formación y sensibilización del personal de la Consejería o entidades instrumentales en relación al alcance y significado del principio de igualdad de oportunidades, mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.

Estas funciones se ven reforzadas por la existencia de una Unidad de Igualdad de Género en la Dirección General de Fondos Europeos, y por el papel clave que representa la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer como órgano que coordina las actividades de las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías y les asesora en el desarrollo de sus funciones. Como resultado, se visibiliza la coordinación entre las diferentes estructuras organizativas en aras de garantizar la aplicación de la transversalidad de género.

Incorporación de una visión de género en la cultura organizacional

Como resultado de la existencia de un marco institucional propicio y de las iniciativas desarrolladas para la sensibilización y formación en materia de género, se observa que la visión de género está plenamente incorporada en la elaboración y ejecución de las políticas públicas de la Junta de Andalucía.

Desde la puesta en marcha de la presupuestación con perspectiva de género en el año 2003, Andalucía se ha consolidado como una Comunidad Autónoma pionera en la aplicación del enfoque de género en la gestión de las políticas públicas, no solo en España sino también en la Unión Europea. Ello supone que se haya trabajado intensamente en el desarrollo de la necesaria cultura organizativa como soporte de dicha iniciativa. El apoyo institucional se ha instrumentalizado a través del desarrollo de planes de sensibilización en presupuesto y género y planes de formación en presupuesto y género, que han permitido avanzar hacia el cambio cultural requerido para que el personal responsable de la elaboración y gestión del presupuesto se implicara con el nuevo enfoque y tuviera los conocimientos y capacidades necesarios para la puesta en marcha y desarrollo en el tiempo de la presupuestación con perspectiva de género.

Los planes de sensibilización en presupuesto y género tienen carácter permanente y han permitido concienciar al personal de la administración de la Junta de Andalucía de la importancia del presupuesto como instrumento para reducir las desigualdades entre mujeres y hombres. El *Plan de Sensibilización. Presupuesto con Enfoque de Género. 2022-2026*, que seguirá aplicándose en los próximos años, tiene como misión seguir informando y concienciando "sobre las desigualdades de género todavía existentes, así como sobre las potencialidades de la presupuestación con enfoque de género para corregirlas, comunicando los nuevos hallazgos o herramientas para la igualdad de género que están a disposición de las personas responsables de planificación presupuestaria de las diferentes políticas públicas, considerando diferentes grados de responsabilidad y competencia". Por su parte, los planes de formación en presupuesto y género buscan la actualización constante de los conocimientos y fortalecimiento de las capacidades del personal técnico responsable de la gestión presupuestaria en los diferentes niveles, para contribuir al cambio cultural señalado. Las actuaciones formativas que alcanzan a un mayor

número de personas son las organizadas por la Dirección General de Presupuestos en el marco de los planes anuales del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), organismo principal de capacitación del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, y en lo que se refiere específicamente a Fondos Europeos, son de destacar las actividades desarrolladas por la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Comunitarios, que tiene entre sus objetivos “facilitar a los organismos intervinientes formación en la incorporación del enfoque de género en las distintas fases de ejecución de los Fondos EIE”. Con este propósito realiza acciones formativas dirigidas a los organismos de gestión de estos Fondos. La formación y capacitación se instrumentaliza a través de píldoras informativas en las reuniones plenarias de la Red, que se celebran dos veces al año, formaciones temáticas, formaciones por sectores, por organismos destinatarios o por ámbitos territoriales y cursos de capacitación “a la carta” en diferentes ciudades o Comunidades Autónomas.

El impacto positivo obtenido por los planes de sensibilización y formación se pone de manifiesto en las entrevistas realizadas a las personas encargadas de la gestión de Fondos Europeos en distintas Consejerías, en las que se observa una alta concienciación respecto a la importancia de incorporar una perspectiva de género en la gestión de estos fondos, lo que indudablemente representa un contexto de partida favorable. Estas entrevistas hacen patente la existencia de un enfoque de género consolidado en la elaboración presupuestaria y gestión de Fondos Europeos desde hace años, lo cual contribuye favorablemente a mantener una actitud positiva hacia los avances en esta dirección, y representa a la vez una fortaleza a nivel de cultura organizativa.

Las entrevistas realizadas también permiten constatar que las personas responsables de la gestión de los Fondos Europeos tienen presente la importancia de considerar en sus actuaciones medidas para la prevención y protección contra la violencia de género, para dar respuesta a las preocupaciones actuales de la sociedad y satisfacer los diferentes marcos legislativos y estratégicos existentes.

En general, se aprecia que la perspectiva de género está muy arraigada en el seno de las Consejerías que, entre otras cosas, llevan tiempo realizando un presupuesto con perspectiva de género, desagregando datos por sexo o cuidando el lenguaje inclusivo en los documentos que elaboran.

Disponibilidad de datos estadísticos sobre mujeres y hombres

Las personas consultadas en las distintas Consejerías manifiestan disponer de datos internos sobre la existencia de desigualdades entre mujeres y hombres, lo que representa un elemento fundamental para analizar la realidad en materia de género que rodea sus distintos ámbitos de intervención. Asimismo, queda patente la existencia de herramientas informáticas para tratar esta información relativa a género.

Existencia de mecanismos de control sobre la incorporación de un enfoque de género

Por un lado, es de destacar la importancia de las labores de seguimiento que se realizan para analizar la integración de la perspectiva de género en la gestión de fondos públicos. En los Comités de Seguimiento de los Fondos se incluye como miembro permanente un representante del Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo responsable de la política en materia de igualdad y, como miembro a título consultivo, un representante de las organizaciones en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, designados por el Organismo Intermedio del Programa Operativo a propuesta de la autoridad responsable de las políticas de igualdad y no discriminación en la Comunidad Autónoma.

Entre las funciones de estos Comités se incluye específicamente el examinar las acciones encaminadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, también existen planes de auditoría de presupuesto y género, que examinan diferentes programas presupuestarios, y constituyen herramientas de mejora para lograr una integración de género más efectiva en la gestión de los fondos públicos, con observaciones y propuestas que pueden hacerse extensivas a los distintos ámbitos de intervención previstos en la programación de los Fondos Europeos. Estas auditorías llevan a cabo un “proceso de revisión sistemática y documentada de la actividad de los órganos directivos destinado a determinar, por una parte, el grado de inclusión de la perspectiva de género en la planificación y ejecución presupuestarias de los programas presupuestarios y, por otra, el grado de implementación de la metodología que hace posible la presupuestación con enfoque de igualdad en los programas y entidades” (Plan Anual de Auditoría de Presupuesto y Género APG 2023, 2022).

Experiencia adquirida a través de los anteriores Marcos Financieros Plurianuales

En este sentido, los informes de evaluación existentes en relación con el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 ponen de relieve que el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación estuvo presente en las fases de programación, seguimiento y evaluación, lo cual representa un sólido avance en esta materia en la mayoría de los objetivos temáticos del programa. De la lectura de los informes de evaluación de los programas operativos de los Fondos Europeos para Andalucía en el periodo 2014-2020 se extrae como conclusión que ya existía una integración efectiva del principio horizontal de igualdad de género en la programación, en sus distintas vertientes, estando plasmado el enfoque de género en la fase de análisis de necesidades y diagnóstico, en el planteamiento estratégico del programa, así como a la hora de implicar a los organismos representantes de igualdad de oportunidades a lo largo del desarrollo del programa, como por ejemplo, la participación del Instituto de la Mujer en el Comité de Seguimiento o la participación en la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Comunitarios. Sin embargo, se echa de menos que en dichos informes se hubieran incorporado datos más específicos, e incluso cuantitativos, como pudiera ser información sobre la financiación total asignada a actuaciones orientadas a fomentar la igualdad de género, o sobre los resultados del programa para lograr la igualdad de género.

En resumen, tal y como se ha puesto de relieve, existe una integración clara de la perspectiva de género en la gestión de los Fondos Europeos y se aprecia un escenario propicio para avanzar hacia una incorporación del enfoque de género con mayor profundidad. No obstante, a pesar de las fortalezas descritas en los párrafos anteriores, es necesario destacar que en general, y de manera común a los distintos Fondos Europeos, la información recabada durante el desarrollo de nuestro estudio también pone de manifiesto la existencia de algunas dificultades a la hora de incorporar la dimensión de género en la gestión de los Fondos, en la fase de diagnóstico de la situación, en el seguimiento y evaluación del impacto de las actuaciones previstas, así como a nivel organizativo.

Dificultad para realizar diagnósticos de género precisos

Aunque el enfoque de género está plenamente incorporado en la planificación de los Fondos Europeos, las personas consultadas tienden a reconocer las dificultades existentes en la fase de diagnóstico, a la hora de captar con precisión las desigualdades entre mujeres y hombres y medir las brechas de género, lo que lógicamente condiciona el diseño de las actuaciones en materia de género en los distintos ámbitos de intervención previstos. En este sentido, la selección de los objetivos de los diferentes programas y el desarrollo de las correspondientes actuaciones deberían estar debidamente alineados

con los diagnósticos de las necesidades identificadas y jerarquizadas respecto a las desigualdades de género. En muchos casos, se asume que la perspectiva de género queda incorporada en las actuaciones previstas al considerar a las mujeres como destinatarias o al medir el impacto de estas acciones sobre mujeres y hombres. Esto puede explicar que los objetivos y actuaciones descritos, en numerosas ocasiones, se limiten a una mención de la necesidad de integrar la dimensión de género, por ejemplo, en criterios de selección de ayudas o subvenciones, o bien examinando la cantidad de mujeres y hombres beneficiados por estas actuaciones.

A modo de ejemplo, en relación con los criterios de selección de ayudas, en la documentación entregada por miembros de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a raíz de la entrevista realizada, se puede destacar la forma que la perspectiva de género se incorpora de manera general en las ayudas, donde “se puntuará positivamente que la persona solicitante sea mujer”, se atenderá a “criterios relativos a las circunstancias personales de los solicitantes, tales como el género”, o “se tendrá en cuenta que la entidad que solicita la ayuda haya puesto en marcha en los últimos tres años medidas que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

No obstante, para una integración efectiva de la perspectiva de género es conveniente profundizar en el impacto de las actuaciones previstas en las desigualdades de género, teniendo en cuenta la realidad existente en cada ámbito de intervención. Por ello, uno de los desafíos actuales en la gestión de los Fondos Europeos es conectar con mayor precisión los objetivos y actuaciones con las desigualdades entre mujeres y hombres.

Ante este escenario, resulta necesaria la identificación de brechas de género para ser capaces de orientar las acciones a desarrollar y poder integrar la dimensión de género en la gestión de las correspondientes actuaciones relacionadas con los Fondos Europeos de una manera efectiva. En otro caso, se podría incurrir en el riesgo de no dirigir de forma eficiente las políticas públicas para reducir las desigualdades de género.

Menor potencialidad para incorporar un enfoque de género en FEDER

En esta línea, uno de los aspectos más reiterados en el proceso de entrevistas hace referencia a las diferencias existentes respecto a la integración de la perspectiva de género en función del fondo gestionado. Las personas consultadas hacen patente que existen diferencias importantes entre las Consejerías en la incorporación de la dimensión de género en la gestión de los Fondos, que pueden ser explicadas por la propia naturaleza de las intervenciones llevadas a cabo en estas y por las particularidades del fondo predominante. En este sentido, se pone de manifiesto un nivel superior de integración de la perspectiva de género cuando se tratan de intervenciones en el marco del FSE+. Incluso, en muchas de las actuaciones financiadas con el FSE+, se enfatiza durante las entrevistas que el foco son las mujeres o colectivos específicos de estas, como las mujeres desempleadas o las víctimas de violencia de género. No obstante, en las actuaciones financiadas con otros Fondos Europeos se aprecia una mayor neutralidad respecto a la consideración de la dimensión de género, lo que en algunos casos se explica porque no existe conocimiento de desigualdades o brechas de género y se consideran por ello actuaciones sin pertinencia de género. En particular, para las acciones desarrolladas en el marco del FEDER, las personas entrevistadas generalmente ponen de relieve la complejidad que tiene incorporar una perspectiva de género, por la falta de una conexión clara entre el output de estas acciones, en muchos casos infraestructuras, y las brechas de género que puedan existir. Por ello, puede recomendarse que esta visión de género se extienda a todos los Fondos Europeos, buscando que las actuaciones a realizar contemplen, de manera directa o indirecta, aspectos que permitan abordar esta cuestión.

Necesidad de reforzar las fases de seguimiento y evaluación

Por otra parte, también se identifican dificultades en las fases de seguimiento y evaluación. Como se ha comentado, la implicación de los diferentes órganos competentes en esta materia es alta y, en relación con la evaluación, existe una amplia batería de indicadores. La perspectiva de género está principalmente recogida en aquellas medidas relacionadas con personas, que pueden desagregarse por sexo. Incluso, aunque no se contempla explícitamente en los programas, las personas consultadas aclaran que, a la hora de recabar información para la elaboración de indicadores, se incluye el género no binario para tener un mayor grado de información sobre el impacto en las desigualdades de género.

Sin embargo, también ponen de manifiesto la complejidad encontrada para definir indicadores que capten con precisión el impacto de las actuaciones sobre las brechas de género existentes y, en particular, descartando el efecto que otros factores externos a las intervenciones contempladas en los programas puedan tener en la reducción de dichas desigualdades. Las cuestiones relativas a los indicadores merecen especial atención y se recogen de manera más específica en un epígrafe posterior.

Dificultad para explotar la información recabada en el seguimiento y evaluación

En este sentido, en las entrevistas con las personas responsables de la gestión de los Fondos Europeos se ponen de manifiesto dificultades en el manejo de la información sobre género, aspecto que constituye un elemento clave para mejorar las fases de diagnóstico, seguimiento y evaluación. Si bien destacan la disponibilidad de datos a nivel de Consejería, en particular, y a nivel de la Junta de Andalucía, así como de herramientas de información disponibles, a su vez reconocen que dichos datos, de manera generalizada, pueden emplearse con mayor profundidad y precisión. En concreto, se aprecia que adicionalmente al acceso y la explotación de datos, el uso de estos representa una preocupación en algunas situaciones y requiere un manejo cuidadoso de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de tal manera que la información empleada encaje en el actual marco legal.

La disponibilidad de datos constituye una oportunidad para captar la realidad existente entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de intervención y orientar las políticas públicas. No obstante, esta tarea implica la realización de análisis estadísticos que, en muchos casos, deberían aunar información de diferentes Consejerías, dado que la realidad en materia de desigualdades de género es compleja y puede requerir la incorporación de diferentes puntos de vista. Por lo tanto, una mejor explotación de las herramientas de información disponibles, y la posibilidad de contar con una herramienta común que permita el tratamiento de los datos para hacer análisis interseccionales, constituyen ambas vías de mejora para avanzar en el diagnóstico de las brechas de género en todos los ámbitos de intervención cubiertos por los Fondos Europeos.

Conveniencia de una dotación de recursos humanos más orientada

Resulta también relevante indicar que las personas consultadas habitualmente señalan dificultades a nivel administrativo, apuntando a la cantidad de burocracia que rodea el proceso de gestión de los Fondos Europeos y que representa un consumo de tiempo y recursos elevado. Esto puede provocar que las diferentes etapas de esta gestión se perciban como una carga administrativa y se realicen bajo la consideración de una actividad de rendición de cuentas. En este caso, la mayor disponibilidad de personal especializado, así como una formación estratégica del personal implicado, pueden también constituir mecanismos útiles para, por un lado, suavizar la carga de trabajo burocrático y, por otro lado, mejorar

la percepción del proceso de gestión de los Fondos Europeos, buscando concienciar de la oportunidad de transformación social que suponen (particularmente en el ámbito de las desigualdades de género) y generar un ambiente laboral más proactivo para mejorar la integración de género.

Por una parte, las entrevistas ponen de relieve la falta de recursos y, específicamente, señalan la necesidad de contar con más personal técnico especializado. A pesar de que en el artículo 3.3. del Decreto 275/2010 se establece que las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías “estarán integradas por personal técnico con formación en materia de género y de igualdad de oportunidades” y en el artículo 5 que “con el fin de desarrollar eficazmente sus funciones, el personal adscrito a las Unidades de Igualdad de Género recibirá formación especializada en materia de género y de igualdad de oportunidades a través del Instituto Andaluz de Administración Pública y del Instituto Andaluz de la Mujer”, la información recabada en nuestro estudio señala como debilidad, la necesidad de contar con más personal especializado en materia de género en las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías para conseguir una incorporación de la perspectiva de género en mayor profundidad en la gestión de fondos en general. Las personas que forman parte de las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías generalmente no ejercen actividades en esta materia a tiempo completo. La disponibilidad de personal específico para la gestión de los fondos en estas Unidades representaría, a juicio de las personas consultadas, un avance significativo para favorecer la integración de la dimensión de género en el proceso.

Por otro lado, las personas entrevistadas plantean la conveniencia de promover una formación del personal de mayor alcance y más orientada. En este sentido, si bien las personas encargadas de la gestión de Fondos Europeos manifiestan en su mayoría tener formación en materia de género, no es así para todo el personal implicado, y se puede entender que una estrategia de formación más sistemática o planificada permitiría alcanzar un enfoque de género más sistémico a nivel de la Junta de Andalucía.

Un resumen esquemático de las fortalezas descritas y de los aspectos a considerar sobre la integración de la perspectiva de género en la gestión de los Fondos Europeos identificados previamente se presenta en la tabla 8.

Tabla 8. Fortalezas y aspectos a considerar en la integración de la perspectiva de género en la gestión de los Fondos Europeos

Fortalezas	Aspectos a considerar
Marco institucional óptimo para apoyar la incorporación de un enfoque de género.	Dificultad para realizar diagnósticos de género precisos.
Incorporación de una visión de género en la cultura organizacional.	Menor potencialidad para incorporar un enfoque de género en FEDER.
Disponibilidad de datos estadísticos sobre mujeres y hombres.	Necesidad de reforzar las fases de seguimiento y evaluación.
Existencia de mecanismos de control sobre la incorporación de un enfoque de género.	Dificultad para explotar la información recabada en el seguimiento y evaluación.
Experiencia adquirida a través de los anteriores Marcos Financieros Plurianuales.	Conveniencia de una dotación de recursos humanos más orientada.

Fuente: Elaboración propia.

6.3. Integración de la perspectiva de género en el diseño de indicadores de los Fondos Europeos

Dada la importancia de los indicadores, y considerando que su estudio forma parte de uno de los objetivos de este proyecto, en este epígrafe se incluyen algunos aspectos relevantes sobre la integración de la perspectiva de género en los indicadores contemplados en la gestión de los Fondos Europeos analizados. Adicionalmente al análisis de la programación de Fondos Europeos en el contexto andaluz y a las conversiones mantenidas con las personas encargadas de la gestión de dichos fondos respecto a los indicadores, para la elaboración de este apartado se ha consultado bibliografía en materia de indicadores presupuestarios y de proyectos, e indicadores de género en particular.

En general, el diseño de indicadores para medir el impacto de las políticas públicas constituye una cuestión compleja que ha suscitado atención tanto desde los organismos públicos como a nivel académico. En el contexto de las actuaciones públicas, un indicador debe proporcionar información expresamente relacionada con un objetivo y señalar el impacto de dichas actuaciones sobre dicho objetivo, siendo capaz de captar la realidad que quiere mostrar. Concretamente, en consonancia con la información proporcionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, los indicadores de género deben tener la función de presentar y medir los cambios en el estatus y rol de las mujeres y de los hombres a lo largo de un periodo de tiempo determinado (Indicadores de género. Rincón autodidacta, 2023). Los indicadores de género son medidas específicas que permiten evidenciar, caracterizar y/o cuantificar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, así como verificar sus transformaciones, en un contexto socio-histórico determinado. Están orientados a: (i) describir la situación y posición relativa de las mujeres con relación a los hombres; (ii) visibilizar y medir la magnitud del fenómeno de la desigualdad de género y aproximarnos a sus causas; e (iii) indicar los cambios / tendencias de evolución en la situación y posición de las mujeres con relación a los hombres, así como en las desigualdades de género y sus causas (Indicadores de género. Rincón autodidacta, 2023).

La bibliografía existente coincide en ciertas cualidades que deben tener los indicadores relativos a las políticas públicas, a la vez que pone de relieve la dificultad para diseñar indicadores consistentes y claros (Indicadores de género. Guía Práctica). Por una parte, los indicadores deben cumplir con una serie de criterios (Indicadores de género. Rincón autodidacta, 2023), entre los que destacan la validez (que muestre diferencias en la valoración de las características que se pretenden medir), la fiabilidad (que los resultados sean consistentes a lo largo del tiempo y no estén sujetos a la casualidad), la sensibilidad (que sea capaz de captar variaciones en la magnitud objeto de medida), la comprensibilidad (que sea fácil de interpretar), y la accesibilidad (que su cálculo sea económico y ágil). Por otra parte, es habitual que para determinar la evolución de proyectos o actuaciones se incorporen indicadores con características particulares denominados SMART (specific (específicos), measurable (medibles), realistic (realistas), achievable/affordable (alcanzables), time-bound (enmarcados en un tiempo preciso)). Precisamente la especificidad es una de las cuestiones que más debate ha generado, dado que en muchas ocasiones resulta complejo establecer conexiones claras entre objetivos específicos e indicadores.

En relación con la programación de Fondos Europeos en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 en el contexto andaluz, a nivel de planificación se observa una clara concienciación y una organización bien articulada con el fin de alcanzar un consenso al respecto de la definición de indicadores para los distintos objetivos presentados en cada uno de los programas. Como se explicó en el apartado anterior, el proceso de planificación de los programas de Fondos Europeos, que incluye el establecimiento de los correspondientes indicadores, conlleva una negociación continua entre la Dirección General de Fondos Europeos, los centros directivos de la Junta de Andalucía y los órganos gestores de las Consejerías.

Cada programa cuenta con un apartado concreto para cada objetivo específico donde se recogen una serie de indicadores clasificados según su naturaleza. De esta forma, la programación de los Fondos Europeos presenta una amplia batería de indicadores para los objetivos previstos en los programas. Sin embargo, estos indicadores no se clasifican según su pertinencia al género. A este respecto, un indicador puede considerarse pertinente al género cuando capta el efecto de las intervenciones sobre mujeres y hombres, para lo cual puede ser suficiente con que se puedan desagregar por sexo. De manera más específica, los indicadores pertinentes al género podrían centrarse en aspectos concretos relativos a desigualdades entre mujeres y hombres. Ambos casos no son excluyentes, ya que un indicador desagregado por sexo puede además haber sido diseñado para medir algún objetivo o actuación destinada a la igualdad de género. No obstante, los indicadores pertinentes al género, como se ha mencionado, no están clasificados ni identificados expresamente en los programas de los Fondos Europeos, sino que forman parte de la lista global de indicadores enumerados en cada objetivo. En este sentido, es conveniente señalar que la presentación de indicadores de género como un sistema, estableciendo conexiones entre ellos, puede considerarse un aspecto a tener en cuenta para captar mayor información sobre la realidad existente. Particularmente, una conexión entre los indicadores de género permitiría integrar de una forma más efectiva la perspectiva de género en el proceso de seguimiento y evaluación de las intervenciones recogidas en los Fondos Europeos.

En los programas, por un lado, se enumeran indicadores de realización, referidos al uso de recursos asignados en cada objetivo. Así, por ejemplo, algunos de los indicadores de realización recogidos en los programas analizados son “empresas apoyadas...”, “centros públicos apoyados...”, “viviendas con rendimiento energético mejorado”, “sistemas de gestión digital para sistemas energéticos inteligentes”, “infraestructuras verdes construidas...”, “infraestructuras de combustibles alternativos”, “capacidad de las instalaciones sanitarias nuevas o modernizadas”, entre otros. Por otro lado, se enumeran indicadores de resultados, que miden el alcance de las medidas, el output de las acciones previstas en los distintos objetivos. Al ser estos indicadores de ejecución final del proyecto, pueden ya detectarse los fenómenos que han ocurrido a lo largo del periodo analizado. Por ejemplo, algunos de los indicadores de resultados recogidos en los programas analizados son “puestos de trabajo creados en entidades apoyadas”, “consumo anual primario de energía”, “población conectada a un abastecimiento de agua”, “energía renovable total producida”, “emisiones de gases de efecto invernadero estimadas”, “usuarios anuales de las instalaciones de educación nuevas o modernizadas”, “visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas”, entre otros.

Sin embargo, en los programas no se establecen indicadores de impacto, que son aquellos que miden la efectividad de un programa y resultarían especialmente idóneos para analizar la situación de mujeres y hombres como consecuencia del desarrollo de proyectos. Estos indicadores se obtienen únicamente a partir del momento en el que finaliza el proyecto y ha transcurrido el tiempo necesario para comprobar el efecto de las medidas aplicadas. En cualquier caso, a pesar de que no se reflejan explícitamente en los distintos programas de Fondos Europeos, la información recabada en las entrevistas realizadas a lo largo de este estudio pone de relieve que en la evaluación intermedia y final se emplean indicadores cuantitativos, pero también se realizan entrevistas y estudios de caso, que facilitan la visualización de los outputs logrados por las actuaciones y del avance en la consecución de los objetivos formulados. No obstante, el desarrollo de los indicadores para valorar el impacto de un proyecto es complejo, y el escenario ideal requiere que el diseño de estos indicadores aisle las relaciones causales. Por tanto, estos indicadores serán más adecuados cuanto más capacidad tengan de eliminar los efectos que han ocurrido en la realidad, pero que hubieran ocurrido igualmente. Esto conlleva un análisis exhaustivo de factores externos puesto que, podría llegar a ocurrir que se produzcan cambios en la realidad relativa a las intervenciones previstas que no estén relacionados con las acciones desarrolladas y se identifiquen como propios de estas intervenciones (Indicadores de género. Guía Práctica).

Lógicamente, cada uno de los programas, atendiendo a la naturaleza de las intervenciones previstas y a los destinatarios de estas, plantea indicadores distintos en función de sus propios objetivos. Si bien el FSE+ ofrece una visión más centrada en el género en sus distintas actuaciones, existen programas como el FEDER y el FTJ, que por la tipología de sus actuaciones, ofrecen una potencialidad menor de incorporar la dimensión de género en estos indicadores. En aquellos objetivos cuyos destinatarios principales son las personas, la consideración del enfoque de género es habitualmente más intuitiva, mientras que cuando los indicadores se centran en empresas, infraestructuras, administraciones públicas, entre otros, resulta más compleja la incorporación de una visión de género. Por lo general, esta perspectiva de género viene plasmada en aquellos indicadores relacionados con personas, con un enfoque basado en la cantidad de mujeres y hombres.

En particular, en el Programa FEDER se definen 120 indicadores en total, de realización (66) y de resultados (54), de los que 26 pueden ser desagregados por sexo (el 21,67% de los indicadores). Respecto al FSE+, el programa contempla 59 indicadores en total, de realización (29) y resultados (30), de los que 49 pueden ser desagregados por sexo (83% de los indicadores). El Programa FTJ define 15 indicadores, tanto de realización (7) como de resultados (8), de los que 4 pueden ser desagregados por sexo (el 26,67%). Las intervenciones FEADER en Andalucía se evalúan a través de un total de 7 indicadores de resultados de los que 5 están relacionados con personas.

Los indicadores especificados en los programas cumplen, en términos generales, con los criterios y características básicas para garantizar su idoneidad. Se observa que los indicadores son congruentes entre ellos y no conducen a ambigüedades, lo cual favorece su aplicación. No obstante, presentan oportunidades de mejora en lo que se refiere a la integración de la dimensión de género. El principal problema que se observa reside en que los indicadores definidos no reflejan el impacto de las actuaciones previstas en los distintos objetivos sobre las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en los respectivos ámbitos de intervención. En muchos casos la igualdad de género se contempla como un principio horizontal y no se prevén actuaciones diferenciales en materia de género, o las previstas son poco específicas. Sin un objetivo claro en materia de género no es posible valorar cómo las actuaciones contribuyen a la reducción de las desigualdades existentes. En otros casos, aunque las personas figuran como principales destinatarios, apenas se incluyen indicadores relacionados con personas, lo que resulta pertinente para poder abordar una evaluación del impacto de las distintas actuaciones sobre la igualdad de género. Adicionalmente, en los casos en los que se describen actuaciones más concretas sobre las mujeres, el enfoque de género se incorpora mediante la desagregación por sexo de aquellos indicadores relacionados con personas, lo que también pone en entredicho la especificidad de estas medidas. Un indicador es idóneo no solo si mide el número de mujeres y hombres que se benefician de unas determinadas actuaciones, sino si refleja cómo dichas actuaciones contribuyen a la reducción de las desigualdades de género existentes. La finalidad de estos indicadores debe ser describir la situación relativa de las mujeres con relación a los hombres, medir las desigualdades de género o indicar cambios en la posición de las mujeres con relación a los hombres.

Por tanto, la capacidad de los indicadores para señalar cambios en las relaciones de género no es la deseable para alcanzar una integración de género efectiva en la programación de los distintos objetivos recogidos en los programas. Por un lado, sería preciso disponer de información específica sobre las desigualdades o brechas de género que puedan existir en cada ámbito de intervención, para definir objetivos más concretos en ese sentido. Por otro lado, un enfoque basado en la cantidad de mujeres y hombres, aunque sea una condición mínima necesaria, supone la introducción de un sesgo cuantitativo y una forma incompleta de evaluar, que no capta el impacto las actuaciones previstas sobre las desigualdades de género. Resulta importante matizar que tasas más altas de participación de mujeres

en un indicador no significa necesariamente que el programa se adapte a las necesidades de estas, dado que pueden presentar una situación de partida más desfavorable. Aunque supone una alta complejidad, la integración de la perspectiva de género en los indicadores podría mejorarse mediante la incorporación de indicadores adicionales que midan no solo la desagregación por sexo, sino los cambios producidos por las actuaciones realizadas en las relaciones entre mujeres y hombres, o en determinadas cuestiones específicas que supongan una brecha de género. Por ello, una mayor concreción de las brechas de género y los objetivos a alcanzar al respecto, y una metodología más detallada para captar los impactos sobre dichas desigualdades son cuestiones vitales para mejorar la evaluación del impacto de género.

Concretamente en lo que se refiere a la gestión, es importante señalar que el empleo de indicadores de género es habitual en la Junta de Andalucía desde hace años en el proceso de gestión presupuestaria y, en particular, en la gestión de los Fondos Europeos. El manejo de este tipo de indicadores está consolidado en el seno de la Junta de Andalucía, como queda claro, por ejemplo, al examinar el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023, que cuenta con un número de 2.010 indicadores pertinentes a género, lo que representa un 38,5% sobre el total de indicadores (Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023). De hecho, en las entrevistas realizadas a las personas responsables de la gestión de Fondos Europeos no se manifiestan dificultades reseñables en la utilización de los indicadores pertinentes al género que forman parte de los distintos programas, más allá de la burocratización de las tareas a desarrollar y el consumo de tiempo y recursos que implica. La evaluación de las actuaciones incorporando una perspectiva de género es un tema manifiestamente interiorizado por los/as gestores/as, tanto a nivel de concienciación como a nivel operativo. Las personas consultadas coinciden en que el proceso que conlleva dar de alta estos indicadores relativos a los Fondos Europeos es una tarea asumida y rutinaria, que no supone problemas destacables. No obstante, un aspecto muy importante sería que esta actividad no se perciba como una mera rendición de cuentas, sino que fuera el germen para detectar posibles desconexiones entre algunos indicadores y la realidad en materia de igualdad de género, y por lo tanto, una oportunidad de avanzar hacia la reducción de desigualdades entre mujeres y hombres.

En resumen, el análisis llevado a cabo en este estudio ha permitido detectar, por un lado, determinados puntos fuertes que hacen evidente la integración de una perspectiva de género en los indicadores empleados en la gestión de los Fondos Europeos, a destacar:

- Se aprecia la involucración de todos los agentes implicados en la gestión de los Fondos Europeos para asegurar un consenso respecto a los indicadores con enfoque de género. La participación de las personas responsables de las distintas fases de la gestión de los Fondos Europeos proporciona seguridad a lo largo de todo el proceso en la manera en la que se integra la dimensión de género.
- El número de indicadores propuesto para los distintos objetivos es habitualmente reducido y manejable. El coste de su cálculo se considera asumible, en la mayoría de los casos la obtención de los datos requeridos no supone una dificultad reseñable para los respectivos responsables.
- Se contempla un enfoque de género en los indicadores de los programas examinados, en línea con la normativa y planificación estratégica existente en el contexto andaluz. En particular, para incorporar dicha perspectiva de género, es habitual que estos programas propongan la desagregación por sexo de los indicadores relativos a personas.

- Se aprecia que, para el cálculo de los indicadores, se tienen en cuenta los plazos de tiempo oportunos para realizar la medición. Esta cuestión no se recoge explícitamente en la programación de los Fondos Europeos, pero ha sido reiterada en las diferentes entrevistas desarrolladas durante este estudio.
- A pesar de que los indicadores definidos en los diferentes programas de Fondos Europeos son cuantitativos, hecho que les otorga objetividad, a la luz de las entrevistas realizadas se aprecia que también se consideran en el proceso de evaluación indicadores cualitativos para obtener una valoración más completa del impacto de las actuaciones desarrolladas.

Por otra parte, es importante señalar que el empleo de estos indicadores no está exento de limitaciones y se pueden destacar los siguientes aspectos a considerar:

- No se identifican explícitamente indicadores de género ni se clasifican como tales. A pesar de que la perspectiva de género está considerada como principio horizontal en los programas de los Fondos Europeos, en la mayoría de los objetivos descritos en estos documentos no se identifica claramente un diagnóstico de género ni se especifican actuaciones diferenciales para reducir las desigualdades entre mujeres y hombres. Esto dificulta la definición de indicadores que puedan señalar cambios en las relaciones entre mujeres y hombres asociados a las actuaciones previstas en los distintos objetivos.
- El enfoque de género se limita a la desagregación por sexo de los indicadores relativos a personas. No obstante, existe un amplio rango de mejora al respecto. En este sentido, conviene señalar la posibilidad de incorporar indicadores que capten no solo el número absoluto de mujeres y hombres, sino cómo cambian sus posiciones relativas o las desigualdades existentes entre ellos.
- La pertinencia al género debe ser un concepto más amplio, que no esté relacionado solo con actuaciones cuyos beneficiarios sean directamente personas, sino extenderse a todo tipo de intervenciones previstas. Dificilmente se puede considerar una actuación como completamente neutral al género. En el caso de que las acciones se orienten, por ejemplo, a empresas o infraestructuras, también se puede analizar el impacto desde una perspectiva de género y considerar cómo de manera más o menos directa se reducen desigualdades entre mujeres y hombres.
- Es posible definir algunos conceptos con más precisión para conseguir mediciones más concisas del efecto de las actuaciones previstas sobre las desigualdades de género. Por ejemplo, indicadores que hacen referencia al número de empleados, que posibilitan la desagregación por sexo, podrían recoger una visión incompleta de la realidad. En este sentido, una definición más precisa puede contemplar conceptos adicionales como empleados/as a tiempo completo y a tiempo parcial, o empleados/as con contrato temporal e indefinido, entre otras cosas.

Un resumen esquemático sobre las fortalezas descritas y de los aspectos a considerar sobre la integración de la perspectiva de género en los indicadores de los Fondos Europeos se presenta en la tabla 9.

Tabla 9. Fortalezas y aspectos a considerar en el diseño de indicadores de género de los Fondos Europeos

Fortalezas	Aspectos a considerar
Implicación y consenso de los agentes implicados.	Indicadores de género no identificados ni clasificados explícitamente.
Número de indicadores reducido y manejable.	Enfoque de género limitado a la desagregación por sexo de los indicadores relativos a personas.
Enfoque de género en los indicadores de todos programas examinados.	La pertinencia al género debe extenderse a todo tipo de intervenciones previstas, no solo a aquellas relacionadas con personas.
Consideración del plazo para la medición de indicadores.	Definir conceptos con más claridad para favorecer mediciones más precisas.
Manejo de indicadores cualitativos para la valoración e impacto de las actuaciones.	

Fuente: Elaboración propia.

6.4. Prioridades y recomendaciones

A la luz de la revisión documental y de las entrevistas realizadas, y en consonancia con los comentarios recogidos a lo largo de este estudio, en este apartado se plantean varias cuestiones que pueden ser consideradas como prioridades, así como una serie de propuestas o recomendaciones (enumeradas en la tabla 10) que podrían ayudar a los/as gestores/as de fondos públicos en la integración de la perspectiva de género en la planificación, ejecución y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de los Fondos Europeos para el periodo 2021-2027.

PRIORIDAD I. Intensificar las actividades orientadas a fomentar una visión de género como un pilar de la cultura organizativa

En este estudio se ha puesto de manifiesto una alta conciencia en la Junta de Andalucía por parte de las personas encargadas de la gestión de Fondos Europeos en lo que se refiere a la integración de la perspectiva de género en todas las fases del proceso de gestión de dichos fondos. No obstante, se observa que no todas las Consejerías se encuentran en la misma etapa, puesto que existen algunas que, por el propio ámbito en el que desarrollan su actividad, así como por la naturaleza de los Fondos Europeos que gestionan de forma predominante, presentan una mayor intensidad en la manera en la que consideran la perspectiva de género en estos fondos.

La información recogida en nuestro estudio pone de relieve un claro avance de la cultura organizativa en los últimos años en lo que respecta a la integración de la perspectiva de género en la gestión de fondos públicos en general, lo que es de esperar que repercuta positivamente en las dinámicas de trabajo existentes en la gestión de Fondos Europeos para incorporar dicha perspectiva.

A pesar de esto, se aprecian a nivel organizativo líneas potenciales de actuación para lograr una integración de la perspectiva de género más efectiva en la gestión de los Fondos Europeos, que dan lugar a una serie de recomendaciones relativas principalmente a la consolidación de una estrategia sistémica y orientada a la sensibilización y formación del personal implicado en la gestión de dichos Fondos. En esta línea, consideramos importante mantener esta estrategia y promover la realización de cursos, jornadas o programas para la sensibilización y formación de las personas implicadas, con el objetivo de que la integración de la perspectiva de género en los Fondos Europeos no sea considerada como un requisito para captar financiación sino como una oportunidad para generar una transformación en la sociedad a través de las políticas públicas y avanzar hacia la igualdad de género. En particular, adicionalmente a las actividades realizadas actualmente en este ámbito, se plantean a continuación una serie de recomendaciones que se podrían materializar en iniciativas concretas.

Recomendación 1. Diseñar un plan de sensibilización específico sobre Fondos Europeos.

En primer lugar, el diseño de un plan de sensibilización específico para las personas involucradas en la gestión de Fondos Europeos puede constituir un mecanismo dinamizador de la percepción de estos fondos. Consideramos que es importante consolidar la idea de que la dimensión de género es pertinente en todas las fases de la gestión de los Fondos Europeos, así como aplicable a todos los fondos, independientemente de que las intervenciones previstas afecten directamente a personas, empresas o infraestructuras. En concreto, uno de los retos actuales gira en torno a la mentalización de que no solo el FSE+, sino todos los Fondos Europeos, representan instrumentos útiles para reducir las brechas de género existentes. Por ejemplo, se percibe, tanto a nivel de programación como en la gestión realizada por las personas responsables, que el FEDER es considerado en muchos casos como un mecanismo de financiación neutral desde una perspectiva de género. Sin embargo, puede ser cuestionable establecer que las intervenciones previstas son neutrales al género, teniendo en cuenta que el objetivo final es mejorar la vida de todas las personas, mujeres y hombres.

Recomendación 2. Elaborar un sondeo de las necesidades de formación en Fondos Europeos.

En segundo lugar, la elaboración de un sondeo de las necesidades de formación en Fondos Europeos, a nivel global para los distintos órganos implicados en la gestión de estos fondos, puede resultar relevante para detectar debilidades específicas en los conocimientos y capacidades del personal implicado en relación con la integración de la perspectiva de género en las diferentes fases del proceso. Como resultado, se puede esperar la obtención de información sobre conceptos, herramientas y metodologías que demanden una mayor formación, lo que debe constituir la base para impulsar nuevas estrategias al respecto.

Recomendación 3. Diseñar un plan de formación en género y Fondos Europeos.

En tercer lugar, el conocimiento de las necesidades formativas más importantes a partir del sondeo mencionado anteriormente debe facilitar el diseño de un plan de formación en género y Fondos Europeos, para el cual se pueden aprovechar los recursos formativos en igualdad de género con los que se cuentan en el seno de la Junta de Andalucía, en particular a través del IAAP. En este sentido, del informe Plan de formación presupuestado con enfoque de género 2023 de la Junta de Andalucía, se extrae, de los resultados derivados de un sondeo de necesidades de formación en presupuesto y género dirigido a personas pertenecientes a los niveles 27-30 de las Consejerías, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, consorcios y a los cuadros intermedios de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, así como de los equipos que tienen a su cargo, que un número elevado de personas manifiestan no contar con capacitación en los

ámbitos de igualdad identificados. Asimismo, más concretamente, entre las prioridades de formación identificadas, se señala la gestión de Fondos Europeos con perspectiva de género.

PRIORIDAD II. Fortalecer la estructura organizativa

La perspectiva de género es una prioridad desde hace tiempo para la Junta de Andalucía, y como tal, se observa que a nivel institucional se han creado estructuras orientadas a garantizar que dicha perspectiva se incorpora en las políticas públicas. Como se ha explicado con anterioridad, en las distintas Consejerías existen, por mandato de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Unidades de Igualdad de Género, “con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas”. El papel de estas Unidades de Igualdad de Género debe ser clave para velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las diferentes políticas adoptadas y, en particular, en las relativas a los Fondos Europeos. Asimismo, estos órganos deben supervisar los datos procedentes de las diferentes intervenciones llevadas a cabo desde una perspectiva de género y, en su caso, impulsar la formación y sensibilización del personal implicado.

Una de las fortalezas detectadas durante el proceso de entrevistas es la conexión existente entre dichas estructuras, en particular, en relación con la gestión de los Fondos Europeos. Como ya se ha señalado, las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías y de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el Instituto Andaluz de la Mujer, participan activamente en el proceso de programación, ejecución y seguimiento de los Fondos Europeos.

A pesar de esto, los/as gestores/as de los Fondos Europeos se encuentran con altas exigencias en el desarrollo de sus tareas y están sujetos a un control estricto respecto a la integración de la perspectiva de género en las distintas fases de la gestión de estos fondos, pero cuentan con recursos limitados. Entre los principales obstáculos identificados por las personas responsables, se encuentra precisamente la insuficiencia de los recursos destinados a la integración de la dimensión de género en la gestión, que no se han incrementado de forma paralela a las exigencias en esta materia.

Si bien el Decreto 275/2010 establece que las Unidades de Igualdad de Género “estarán integradas por personal técnico con formación en materia de género y de igualdad de oportunidades”, la información recabada en nuestro estudio señala como debilidad la necesidad de contar con más personal especializado en materia de género y/o con mayor dedicación en las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías para conseguir una incorporación de la perspectiva de género en mayor profundidad en la gestión de fondos en general. En la práctica, las personas que componen estos órganos no desempeñan las actividades en esta materia a tiempo completo, sino que las complementan con el resto de las tareas que conlleva su puesto de trabajo, lo que puede suponer un impedimento a la hora de prestar apoyo en fases concretas de la gestión de Fondos Europeos.

Recomendación 4. Elaborar una estrategia de recursos humanos para dotar más personal especializado.

Consideramos que sería beneficioso contar con más personal técnico especializado en igualdad de género y/o con mayor dedicación en los órganos competentes de la gestión de los Fondos Europeos. Esta estrategia probablemente conllevaría un alivio en la carga de tareas técnicas y administrativas que desarrollan los/as gestores/as de Fondos Europeos, que es actualmente elevada, pues podrían contar con un mayor asesoramiento y apoyo, en particular, en lo relativo a la incorporación de la dimensión de género en el proceso.

Una solución en esta línea podría ser la creación de grupos de trabajo específicos para la integración de la perspectiva de género en las distintas intervenciones de los Fondos Europeos, en los que participen personas involucradas en las actuaciones previstas y las respectivas Unidades de Igualdad de Género, para reforzar la interacción y mejorar la planificación con enfoque de género. En este sentido, se podría también plantear la creación de una comisión especializada en la incorporación de la perspectiva de género en los Fondos Europeos, similar a Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

PRIORIDAD III. Avanzar en la identificación y definición de brechas y objetivos de género

Una de las debilidades detectadas en la revisión documental realizada de los diferentes programas de Fondos Europeos, así como en el proceso de entrevistas llevado a cabo en este estudio, está relacionada con la necesidad de proporcionar mayor detalle las brechas de género existentes en los distintos ámbitos de intervención previstos. Estos diagnósticos deben recoger las desigualdades entre mujeres y hombres y ser la base para la integración de la perspectiva género en los objetivos y actuaciones formulados. Una programación sensible al género debe vincular estas brechas y desigualdades con los recursos asignados para los distintos objetivos planteados.

Por un lado, en el análisis realizado sobre la programación de los Fondos Europeos se pone de manifiesto la importancia de contar con actuaciones orientadas a salvaguardar la igualdad de género y, en particular, a reducir las posibles brechas entre mujeres y hombres que pudieran existir y que deben ser el foco de las políticas realizadas. Sin embargo, en estos documentos se aprecia la conveniencia de aportar una mayor concreción en la descripción de estas desigualdades. Asimismo, en lo que se refiere a la gestión de los Fondos Europeos, las entrevistas realizadas también señalan las dificultades encontradas por las personas responsables de la gestión de los fondos en el desarrollo de su actividad para identificar con precisión estas brechas de género y orientar así sus decisiones. La identificación de estas brechas resulta en muchos casos una tarea compleja y constituye una prioridad puesto que contribuiría a un enfoque más preciso de las actuaciones a desarrollar para conseguir el impacto deseado en la sociedad a través de las políticas públicas y, en particular, de los Fondos Europeos. Sin atender a estos diagnósticos, difícilmente se desarrollarán medidas eficaces para reducir las desigualdades de género.

Por otro lado, del análisis de los Informes Anuales de Ejecución de los programas operativos para el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 se observa que no existe tampoco una mención explícita a brechas de género. El Programa FSE+ de Andalucía 2014-2020 sí proporciona datos desglosados para mujeres y hombres en los indicadores referidos a personas, pero esto no sucede en el caso del Programa FEDER de Andalucía 2014-2020, a pesar de que en el documento de programación para este marco se establece que entre las medidas específicas para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación se requiere la desagregación de los indicadores por sexo. Por otro lado, los Informes Anuales de Ejecución de FEADER tampoco contienen indicadores desglosados por sexo, pero sí algunas escasas referencias al porcentaje de mujeres beneficiarias de las líneas de ayuda.

Igualmente, en los Informes de Evaluación correspondientes al marco 2014-2020 se aprecia una falta de información más detallada que permita valorar el efecto de las políticas públicas efectuadas a través de los Fondos Europeos, y específicamente el impacto sobre la igualdad entre mujeres y hombres, detectando en su caso la existencia de brechas de género.

Adicionalmente a la información relacionada con la evaluación de la gestión de los Fondos Europeos, consideramos determinante el análisis de la información disponible a distintos niveles, de forma sistemática, periódica, y actualizada, de tal manera que se puedan constatar y cuantificar las brechas

de género que puedan existir en los distintos ámbitos de intervención. Así, se puede asumir que el empleo riguroso y activo de datos sobre mujeres y hombres, que permitan entender las posibles desigualdades existentes en los diferentes ámbitos de intervención previstos en los Fondos Europeos, así como el vínculo permanente entre los responsables de la planificación, seguimiento y evaluación de los Fondos Europeos representaría un avance en esta tarea. En este sentido, planteamos una serie de recomendaciones.

Recomendación 5. Explotar en profundidad los datos estadísticos disponibles en las propias Consejerías y otros organismos públicos.

Las personas consultadas generalmente manifiestan disponer de datos sobre mujeres y hombres relacionados con las actuaciones desarrolladas a nivel interno en las distintas Consejerías. Los organismos públicos llevan años recogiendo y tratando información en este sentido, aunque, en muchas ocasiones, la recolección de datos se percibe como una tarea administrativa para llevar a cabo la fase de seguimiento y evaluación de la gestión de los fondos públicos. En particular, reconocen la carencia de un análisis en profundidad de dichos datos en el contexto de los Fondos Europeos, con el fin de avanzar en la detección de brechas de género y su evolución en los distintos ámbitos de intervención contemplados por cada uno de los fondos.

La explotación de estos datos mediante un análisis estadístico y relacionado con los campos de actuación recogidos en los Fondos Europeos constituye una oportunidad para identificar y definir con precisión las brechas existentes en este contexto, a la vez que proporciona un mayor entendimiento de cómo integrar la perspectiva de género de forma efectiva en los objetivos y actuaciones planteadas.

Asimismo, existen otras fuentes de información que pueden ser de utilidad para la realización de mejores diagnósticos. De esta forma, la disponibilidad y manejo de información sobre mujeres y hombres publicada por otros organismos públicos puede representar un instrumento eficaz para identificar brechas de género en el ámbito de los Fondos Europeos.

En este sentido, son relevantes, con carácter general, las estadísticas que publica el Instituto de las Mujeres, como puede ser el informe Principales indicadores estadísticos igualdad (Febrero 2023). De forma más específica, para el ámbito de los Fondos Europeos, es de relevancia el informe Principales brechas de género en España en los ámbitos de intervención de los fondos estructurales 2014-2020, publicado por el Grupo de Trabajo de Igualdad de Género en los Fondos 2014-2020, creado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Este documento presenta brechas de género en los distintos objetivos temáticos considerados en los Fondos Europeos, que pueden ser una referencia clara de cara a su necesaria actualización para el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 aunque, como se reconoce en dicho informe, es necesario ir más allá en los diagnósticos de perspectiva de género, analizando los factores que subyacen y explican la situación de desigualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, en el contexto andaluz, también puede ser de interés el Sistema de Información con Perspectiva de Género de Andalucía, desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que ofrece datos sobre la situación de mujeres y hombres en diferentes áreas, incluyendo la esfera social, económica o de representación. En particular, muchas de esas áreas (empleo, empresas, universidad, TIC, educación, salud, bienestar social, conciliación, violencia de género, vivienda y transporte, agricultura y pesca, etc.) están relacionadas con los ámbitos de intervención de los Fondos Europeos, y el análisis de la información puede contribuir a mejores diagnósticos en el contexto de estos fondos.

Además, existen otros documentos, como el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 (y otros planes específicos, como el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (SAS), el II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y ambiental de Andalucía-Horizonte 2027 o el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021) que identifican brechas de género específicas en la Comunidad Autónoma en distintas dimensiones, concretando la existencia de desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito de la educación, el empleo, la investigación e innovación, la conciliación, la economía y empresa, el medio rural y las políticas sociales. En este sentido, es importante conectar dicha información con los Fondos Europeos para clarificar las desigualdades entre mujeres y hombres a tener en cuenta en la gestión de estos fondos.

Recomendación 6. Aprovechar los informes de las Auditorías de Presupuesto y Género y los informes de evaluación y ejecución de los programas de Fondos Europeos.

Respecto a los informes derivados de las Auditorías de Presupuesto y Género, estos documentos constituyen una fuente valiosa de información. Aunque generalmente se realizan sobre programas presupuestarios concretos, muchas de las actuaciones revisadas se hallan cofinanciadas con Fondos Europeos y, en cualquier caso, las observaciones realizadas también pueden extrapolarse y ser de utilidad para mejorar los diagnósticos de género. Independientemente de que estos informes expongan de forma explícita brechas de género, pueden recoger ideas relevantes para abordar esta cuestión. Por lo tanto, sería interesante entender la auditoría de género no solo como una actividad de fiscalización de las tareas desarrolladas, sino como una oportunidad de mejora en la integración de la dimensión de género en la gestión de fondos públicos. En particular, la interacción entre los/as gestores/as de Fondos Europeos y los/as responsables de la elaboración de los informes de auditoría puede dar lugar a una mejora en las metodologías empleadas para la identificación de desigualdades entre mujeres y hombres.

Los informes de evaluación de los programas de Fondos Europeos representan otro elemento a tener en cuenta en la medida en que deben necesariamente recoger un apartado donde se valore la contribución del programa en cuestión al principio horizontal de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y de la no discriminación. Aunque como ya se ha señalado existen aspectos de mejora en estos informes en relación a la información que proporcionan sobre los resultados específicos del programa para lograr la reducción de las desigualdades de género o a la necesidad de que incluyan datos más concretos, incluso de tipo cuantitativo, relativos a la dimensión de género, no cabe duda de que son una fuente a tener en cuenta. Igualmente, los informes anuales de ejecución contienen información sobre indicadores de realización y resultados, aunque como se ha señalado presentan datos limitados (excepto el Programa FSE+) sobre indicadores desagregados por sexo.

Recomendación 7. Elaborar una herramienta a nivel global que incluya información con enfoque de género de las actuaciones relativas a los Fondos Europeos.

Las personas entrevistadas en el desarrollo de este estudio coinciden en la disponibilidad de herramientas informáticas y sistemas de gestión a nivel de Consejería, que podrían ser suficientes para controlar el impacto de las actuaciones desarrolladas en cada respectivo ámbito desde un punto de vista del género. No obstante, también manifiestan que la existencia de una herramienta que agregue toda la información procedente de las distintas Consejerías relacionada con las actuaciones relativas a los Fondos Europeos desde una perspectiva de género podría contribuir a mejorar los diagnósticos. La elaboración de este instrumento podría servir no solo para examinar las mujeres y hombres afectadas/os por las intervenciones previstas sino para, desde una visión más global y detallada, analizar factores que subyacen y explican la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, por ejemplo, de tipo cultural (roles

sociales, estereotipos y prejuicios), o el acceso diferencial a determinados recursos (como el empleo, el tiempo, la educación, etc.).

El desarrollo de esta herramienta se podría articular de manera centralizada aprovechando los recursos y estructuras ya existentes en el seno de la Junta de Andalucía, como pueden ser el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género, o el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, entre otros.

PRIORIDAD IV. Profundizar en el proceso de diseño de indicadores a nivel conceptual y metodológico

A lo largo de este estudio se ha puesto de manifiesto, con carácter general, una alta conciencia por considerar un enfoque de género en los indicadores contemplados en los Fondos Europeos. No obstante, se aprecian una serie de limitaciones de distinta naturaleza. En este sentido, existen un número significativo de indicadores pertinentes al género en los distintos programas de Fondos Europeos analizados, aunque la mayoría de ellos únicamente suelen plantear un desglose por sexo de aquellos relacionados con personas. Este escenario sugiere la necesidad de desarrollar avances a nivel metodológico para que los indicadores diseñados permitan medir, en los distintos objetivos previstos, cómo las actuaciones desarrolladas impactan sobre las desigualdades entre mujeres y hombres en ese ámbito de intervención. Asimismo, existen objetivos que contemplan una cantidad baja de indicadores pertinentes al género o que se presentan como neutrales desde una perspectiva de género. Ante esta situación, una cuestión que emana como prioritaria es la mejora del marco conceptual, de tal manera que puedan identificarse oportunidades para corregir desigualdades de género en todo tipo de intervenciones, más allá de las enfocadas a personas, incluyendo aquellas que pueden estar orientadas, entre otras, a empresas o infraestructuras. En definitiva, una de las prioridades actuales debe centrarse en seguir avanzando en la disponibilidad y calidad de indicadores de género. Teniendo en consideración las observaciones realizadas en el apartado correspondiente a la integración de la perspectiva de género en los indicadores de los Fondos Europeos, se exponen a continuación una serie de recomendaciones más concretas al respecto.

Recomendación 8. Reforzar los marcos conceptuales para que los indicadores estén conectados con objetivos específicos de género.

Es importante concienciar de la necesidad de que todos los objetivos, adicionalmente a la consideración de una visión de género como principio horizontal, pueden tener un enfoque más específico de género. Independientemente de la naturaleza del fondo, del ámbito de intervención donde se desarrollan las distintas actuaciones previstas, y de si estas van orientadas a personas, empresas, construcciones, o infraestructuras, resulta conveniente analizar en detalle las posibles desigualdades existentes entre mujeres y hombres. En consonancia, consideramos relevante especificar dichas desigualdades de forma generalizada en los distintos objetivos planteados, puesto que es difícil que las actuaciones previstas sean completamente neutrales al género. De esta forma, se podrían diseñar indicadores más concretos relacionados con estas desigualdades.

Recomendación 9. Avanzar en metodologías que permitan disponer de indicadores centrados en las desigualdades de género.

Sería útil disponer de indicadores que, más allá de medir la cantidad de mujeres y hombres, estén conectados con la realidad existente en términos de desigualdades de género. Esto es, instrumentos de medida que muestren de forma específica el avance realizado en los diferentes ámbitos de

intervención en materia de igualdad de género para valorar así el impacto real de las actuaciones adoptadas sobre las brechas que pudieran existir.

En este sentido, se pueden tomar como referencia los índices de disparidad o desigualdad de género ya existentes (Indicadores de género. Rincón autodidacta, 2023):

- Índice de concentración: porcentaje con relación a su grupo sexual, o porcentaje intra-sexo.
- Índice de distribución: porcentaje de un sexo con relación al otro (inter-género).
- Brechas de género: diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable.
- Índice de feminización: representación de las mujeres con relación a los hombres en la categoría de una variable.

Estos índices constituyen una opción de medida de las desigualdades de género y son aplicables a distintos ámbitos de intervención. Como se ha mencionado anteriormente, en la práctica totalidad de los ámbitos de actuación de las intervenciones recogidas en los diferentes programas se puede aplicar un enfoque de género y detectar desigualdades entre mujeres y hombres. En particular, para que los indicadores puedan captar el impacto de las actuaciones previstas sobre las desigualdades de género, estos podrían considerar como unidad de medida la evolución en estos índices, teniendo en cuenta su valor en el momento previo al desarrollo de estas actuaciones y su valor en un momento posterior.

Recomendación 10. Avanzar en metodologías que permitan que los indicadores recojan el efecto de las actuaciones de los Fondos Europeos de forma aislada.

Para que los indicadores permitan valorar el impacto de las actuaciones previstas en los distintos programas sobre las desigualdades de género es importante que estos indicadores sean capaces de aislar las relaciones causales. Es decir, que tengan la capacidad de eliminar los efectos que han ocurrido en la realidad y que hubieran ocurrido independientemente del desarrollo de las acciones financiadas con los Fondos.

Esta cuestión es compleja, puesto que conlleva un análisis exhaustivo de factores externos. En primer lugar, es importante saber con exactitud, en línea con los comentarios anteriores, cuáles son las desigualdades de género existentes en el ámbito de intervención correspondiente. En segundo lugar, resulta necesario conocer con detalle la evolución de estas desigualdades y realizar proyecciones sobre la tendencia esperada sin tener en cuenta el desarrollo de actividades financiadas con Fondos Europeos. De esta manera, los indicadores deberían captar el impacto de las actuaciones llevadas a cabo sobre determinadas desigualdades de género descontando las proyecciones realizadas, esto es, recoger el efecto neto de estas actuaciones sobre dichas desigualdades, sin considerar cómo otros factores han podido influir en ellas. Lógicamente, las proyecciones requieren el empleo de modelos estadísticos predictivos y no están exentas de errores, pero el uso de esta metodología puede representar un complemento para medir con más precisión el impacto sobre las desigualdades de género de las intervenciones financiadas con Fondos Europeos.

Recomendación 11. Establecer un sistema de indicadores interrelacionados que incluyan medidas cuantitativas y cualitativas.

Para medir con más precisión la contribución de los Fondos Europeos a la reducción de las desigualdades de género también se considera beneficioso establecer sistemas de indicadores relacionados entre

sí, que permitan acercarse a la complejidad de la realidad. Asimismo, otro aspecto importante es incluir de manera generalizada en dicho sistema indicadores de naturaleza cualitativa que, a pesar de introducir mayor complejidad y subjetividad, permiten captar la realidad entre mujeres y hombres, detectando factores culturales, estereotipos, y experiencias que puedan estar relacionadas con determinadas desigualdades de género. Entre las opciones disponibles para obtener este tipo de indicadores, se pueden citar la realización de entrevistas o la creación de grupos de discusión. En este sentido, con la finalidad de generalizar el uso de estos indicadores, resultaría conveniente generar una propuesta de instrumentos de medida que muestren indicadores cualitativos en diferentes ámbitos de intervención.

Recomendación 12. Emplear las guías existentes como referencia para la mejora en la definición de indicadores.

Existen guías con información práctica sobre el diseño de indicadores con enfoque de género que constituyen un elemento de referencia importante a la hora de definir estos indicadores en la aplicación de los fondos públicos en general, y de los Fondos Europeos en particular. Más concretamente, consideramos relevantes las guías “Indicadores de Género. Guía práctica”, elaborada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, y “Gender Budgeting: Step-by-step toolkit. Guidance for mainstreaming gender into the EU Funds”, publicada por el European Institute for Gender Equality (EIGE, 2020). Ambos documentos, además de proporcionar una revisión conceptual sobre los indicadores de género, ofrecen recomendaciones específicas relativas al diseño de estos, incluyendo ejemplos prácticos aplicables en el contexto de los Fondos Europeos.

En particular, se prioriza la necesidad, en primer lugar, de formular preguntas con enfoque de género relacionadas con las actuaciones previstas para definir con mayor precisión las medidas correspondientes. Por ejemplo, es básico conocer quién se beneficia de la acción y cuál es el género del beneficiario si son personas. En el caso de actuaciones que se enfocan a empresas, se puede considerar si estas empresas implementan medidas para reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, si se encuentran en sectores con desigualdades de género, si existen desigualdades en la plantilla o en los puestos de dirección, etc. Igualmente, cuando son enfocadas a infraestructuras, se puede tener en consideración si las necesidades que estas infraestructuras van a cubrir contribuyen a reducir desigualdades de género, si las empresas que las van a desarrollar implementan medidas de igualdad de género, si la localización de estas infraestructuras favorece la disminución de las desigualdades de género, si el equipamiento en términos de imágenes y comunicación avanza hacia una sociedad sin sesgos y estereotipos de género, etc.

PRIORIDAD V. Fortalecer los recursos disponibles para el diseño de indicadores

En virtud de las entrevistas realizadas durante el desarrollo de este estudio, se aprecian oportunidades de mejora en la formación metodológica relativa al diseño de indicadores de género, en la concienciación acerca de su utilidad como instrumentos para captar la evolución de las desigualdades de género, así como en las tareas de apoyo y asesoramiento relacionadas con el diseño de estos indicadores. En este sentido, planteamos las siguientes recomendaciones.

Recomendación 13. Promover actividades específicas para la sensibilización y formación en materia de indicadores de género.

La realización de estas actividades de sensibilización y formación es recomendable en todos los niveles de la gestión de Fondos Europeos. Por un lado, se detecta que en muchos casos los indicadores

de género se perciben como una obligación, como una actividad más propia de una rendición de cuentas. Una mayor implicación y concienciación puede generar mayor interés en las cuestiones relativas al diseño de indicadores y redundar en una mejora en este sentido. Por otro lado, una mayor formación puede ayudar a detectar problemas y soluciones para definir los indicadores de género de forma más precisa. Por ello, en el marco de las propuestas recogidas en la prioridad I de este apartado, se recomienda la realización de actividades específicas de sensibilización y formación sobre indicadores de género.

Recomendación 14. Visibilizar los resultados procedentes de paneles de evaluadores de indicadores.

Actualmente, los comités de seguimiento de los fondos tienen entre sus objetivos examinar las acciones encaminadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres. Consideramos importante la existencia de paneles específicos para la evaluación de los indicadores de género, que pueden ayudar a generar masa crítica para mejorar las evaluaciones y definiciones de estos indicadores. En particular, sería recomendable visibilizar y compartir los resultados y conclusiones obtenidas. Se puede entender que una mayor difusión de información sobre los indicadores de género entre los diferentes organismos involucrados en el proceso de gestión de fondos públicos en general y de Fondos Europeos en particular, a nivel autonómico y nacional, al objeto de dar a conocer sus resultados, sus ventajas y limitaciones, puede contribuir a generar una retroalimentación positiva y favorecer la mejora continua en el diseño de estos.

Recomendación 15. Apoyarse en la tecnología para reducir la mano de obra intensa requerida en muchos casos en el tratamiento de los datos.

La recopilación y el tratamiento de datos son fundamentales para realizar un estudio en profundidad de la información relacionada con el seguimiento y la evaluación de Fondos Europeos. Teniendo en consideración el elevado número de actuaciones previstas con los Fondos Europeos y la ingente cantidad de información derivada de ellas, la disponibilidad de recursos tecnológicos adicionales puede representar un avance en este proceso de recopilación y tratamiento de datos relacionado con los indicadores de género. En este sentido, existen herramientas informáticas y recursos para el tratamiento masivo de datos que podrían incorporarse en la gestión de los indicadores, bien mediante empresas especializadas o empleando los medios propios de la Junta de Andalucía.

Un resumen esquemático sobre las prioridades y recomendaciones para la integración de la perspectiva de género en la planificación, ejecución y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de los Fondos Europeos para el periodo 2021-2027 se presenta en la tabla 10.

Tabla 10. Prioridades y recomendaciones

PRIORIDAD I. Intensificar las actividades orientadas a fomentar una visión de género como un pilar de la cultura organizativa	
Recomendación 1.	Diseñar un plan de sensibilización específico sobre Fondos Europeos
Recomendación 2.	Elaborar un sondeo de las necesidades de formación en Fondos Europeos
Recomendación 3.	Diseñar un plan de formación en género y Fondos Europeos
PRIORIDAD II. Fortalecer la estructura organizativa	
Recomendación 4.	Elaborar una estrategia de recursos humanos para dotar más personal especializado
PRIORIDAD III. Avanzar en la identificación y definición de brechas y objetivos de género	
Recomendación 5.	Explotar en profundidad los datos estadísticos disponibles en las propias Consejerías y otros organismos públicos
Recomendación 6.	Aprovechar los informes de las Auditorías de Presupuesto y Género y los informes de evaluación y ejecución de los programas de Fondos Europeos
Recomendación 7.	Elaborar una herramienta a nivel global con información con enfoque de género de las actuaciones relativas a los Fondos Europeos
PRIORIDAD IV. Profundizar en el proceso de diseño de indicadores a nivel conceptual y metodológico	
Recomendación 8.	Reforzar los marcos conceptuales para que los indicadores estén conectados con objetivos específicos de género
Recomendación 9.	Avanzar en metodologías que permitan disponer de indicadores centrados en las desigualdades de género
Recomendación 10.	Avanzar en metodologías que permitan que los indicadores recojan el efecto de las actuaciones de los Fondos Europeos de forma aislada
Recomendación 11.	Establecer un sistema de indicadores interrelacionados que incluyan medidas cuantitativas y cualitativas
Recomendación 12.	Emplear las guías existentes como referencia para la mejora en la definición de indicadores
PRIORIDAD V. Fortalecer los recursos disponibles para el diseño de indicadores	
Recomendación 13.	Promover actividades específicas para la sensibilización y formación en materia de indicadores de género
Recomendación 14.	Visibilizar los resultados procedentes de paneles de evaluadores de indicadores
Recomendación 15.	Apoyarse en la tecnología para reducir la mano de obra intensa requerida en muchos casos en el tratamiento de los datos

Fuente: Elaboración propia.



7

Conclusiones

7. Conclusiones

La consecución de la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres requiere que se destinen por parte de los poderes públicos recursos financieros y humanos a la obtención de los objetivos de género. Desde 2003, año marcado por el hito de la puesta en marcha de la presupuestación con perspectiva de género, la Junta de Andalucía ha desarrollado una estrategia muy activa en este sentido.

Este proyecto de investigación ha analizado la integración de la perspectiva de género en la planificación y gestión de los Fondos Europeos en el contexto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por un lado, se ha examinado la programación de los Fondos Europeos desde un enfoque de género, así como la normativa y planificación estratégica vinculada. En particular, la programación de los fondos pertenecientes al Marco Financiero Plurianual 2021-2027 (Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027, Programa del Fondo de Transición Justa (FTJ) de España 2021-2027, y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)) en el contexto andaluz. Por otro lado, se ha incorporado una visión práctica acerca de la integración del enfoque de género en las diferentes fases de la gestión de los Fondos Europeos, obtenida mediante reuniones mantenidas con personas responsables de dicha gestión.

Del análisis de los diferentes programas de Fondos Europeos se puede concluir que estos se han diseñado en consonancia con los marcos normativos y la planificación estratégica existentes, y se aprecia la inclusión del principio horizontal de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación por género. No obstante, a pesar de que en la programación de Fondos Europeos se recogen apartados específicos sobre aspectos de igualdad de género, entre las limitaciones encontradas cabe señalar la conveniencia, con carácter general, de proporcionar una mayor concreción en diagnósticos, actuaciones e indicadores. De esta manera, podría incorporarse el enfoque de género no solo de forma transversal, sino detallado para las distintas intervenciones propuestas, con la finalidad de lograr una integración de género más efectiva de cara a reducir las desigualdades existentes en los correspondientes ámbitos de actuación.

Por su parte, el análisis realizado ha permitido extraer una serie de reflexiones y recomendaciones relativas al proceso de gestión de estos Fondos. En este sentido, nuestro estudio resalta la presencia de un marco institucional fuerte y de una cultura organizativa óptima, con mecanismos eficaces para garantizar la integración de la perspectiva de género en la gestión de los Fondos Europeos. Las personas responsables han puesto de manifiesto la capacidad existente para incorporar dicho enfoque en las actuaciones previstas con los Fondos Europeos, así como en los indicadores propuestos para el seguimiento y evaluación. No obstante, han mostrado a su vez una serie de preocupaciones acerca de los recursos disponibles y algunas carencias concretas para alcanzar un nivel mayor de integración de la perspectiva de género.

Las prioridades identificadas giran en torno a la necesidad de reforzar la concienciación y la estructura organizativa y, específicamente, de avanzar hacia una identificación y definición más precisa de desigualdades de género y objetivos en esta materia. Asimismo, merece una particular atención la conveniencia de profundizar en el proceso de diseño de indicadores, tanto a nivel conceptual como metodológico.

En resumen, se observa que el enfoque de género queda patente tanto en la programación como en la gestión de los Fondos Europeos a nivel andaluz y se aprecian una serie de fortalezas que, sin lugar a dudas, constituyen una base sólida para acometer los retos presentes en lo relativo a una integración de la perspectiva de género de manera más específica y efectiva para reducir las desigualdades entre mujeres y hombres. De esta forma, los Fondos Europeos se convertirían en elementos de transformación social destinando financiación a intervenciones que contribuyan a un avance hacia una sociedad más igualitaria.

Finalmente, resulta oportuno precisar que el estudio realizado está condicionado por la información disponible. Las consideraciones y reflexiones recogidas a lo largo del trabajo se derivan del análisis de los documentos enumerados en la metodología de este proyecto y de otra documentación incluida en la lista de referencias bibliográficas, así como de las distintas entrevistas realizadas a personas encargadas de la gestión de Fondos Europeos en la Junta de Andalucía y, por tanto, se limitan a dichas fuentes de información.



Bibliografía

Bibliografía citada

II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. 2016.

II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y ambiental de Andalucía-Horizonte 2027. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. 2022.

III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025. Instituto de las Mujeres. Ministerio de Igualdad. 2022.

Anejos territoriales de las intervenciones de desarrollo rural y cuadros financieros. Andalucía. Recuperado de https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/anejos-territoriales-de-las-intervenciones-de-desarrollo-rural-y-cuadros-financieros_tcm30-626832.zip

Comisión Europea, Dirección General de Comunicación, *Pacto Verde Europeo: consecución de nuestros objetivos*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021.

COM (2020) 152 final: Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025.

COM (2020) 620 final: Una Unión para la Igualdad: Marco Estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana.

COM/2021/345 final: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, una Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas antes de 2040.

Conclusiones del Consejo Europeo de los días 17 a 21 de julio de 2020 (doc. EUCO 10/20).

Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular-Horizonte 2030. Junta de Andalucía. 2018.

Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. 2018.

Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía. Horizonte 2027. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Junta de Andalucía. 2022.

European Institute for Gender Equality (EIGE). 2017. *Economic benefits of gender equality in the European Union: Report on the empirical application of the model.*

European Institute for Gender Equality (EIGE). 2018. *Gender Budgeting. Mainstreaming gender into the EU Budget and macroeconomic policy framework.*

European Institute for Gender Equality (EIGE). 2020. *Gender Budgeting: Step-by-step toolkit. Guidance for mainstreaming gender into the EU Funds.*

European Institute for Gender Equality (EIGE). 2022. *Gender Equality Index 2022. The COVID-19 pandemic and care.*

Indicadores de género. Guía práctica. Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Consejería de Economía y Hacienda.

Indicadores de género. Rincón autodidacta. Unidad de Igualdad de Género. Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. 2023.

Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Junta de Andalucía. 2023.

Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Naciones Unidas. 1995. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5.

Orden de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023.

Plan Anual de Auditoría de Presupuesto y Género APG 2023. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos. Junta de Andalucía. 2022

Plan de acción para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la sociedad de la información (2014-2017). Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2015.

Plan de formación presupuesto con enfoque de género 2023. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General de Presupuestos, Gastos y Financiación Europea. Junta de Andalucía. 2023.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Gobierno de España. 2021.

Plan de sensibilización. Presupuesto con enfoque de género. 2022-2026. Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Secretaría General de Hacienda. Junta de Andalucía. 2022.

Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 2022.

Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022- 2028. Instituto Andaluz de la Mujer. Junta de Andalucía. 2022.

Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Servicio Andaluz de Salud (SAS). Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2018.

Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural (2015-2018). Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Secretaría de Estados de Servicios Sociales e Igualdad. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2015.

Principales brechas de género en España en los ámbitos de intervención de los fondos estructurales 2014-2020. Grupo de Trabajo de Igualdad de Género en los Fondos 2014-2020. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2014.

Principales indicadores estadísticos igualdad (Febrero 2023). Instituto de las Mujeres. Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. 2023.

Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (FTJ).

Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027.

Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1296/2013.

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1306/2013.

Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.o 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.o 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.o 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.o 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de enero de 2018, sobre mujeres, igualdad de género y justicia climática (2017/2086(INI)).

Tratado de la Unión Europea, de 13 de diciembre de 2007. Versión consolidada (DO C 202 de 7.6.2016, pp. 13-46).

Bibliografía consultada

Dictamen del Instituto Andaluz de la Mujer al Programa FSE+ de Andalucía para el período 2021 – 2027. Instituto Andaluz de la Mujer. 2022.

Evaluación ex-ante del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. RegioPlus Consulting. 2015.

Evaluación ex-ante del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020. Dirección General de Fondos Europeos. Consejería de Economía y Conocimiento. Junta de Andalucía. 2015.

Informe de Ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2022. Junta de Andalucía. 2022.

Informe de Ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2021. Junta de Andalucía. 2021.

Informe de Ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2020. Junta de Andalucía. 2020.

Informe de Ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2019. Junta de Andalucía. 2019.

- Informe de Ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2018.* Junta de Andalucía. 2018.
- Informe de Ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2017.* Junta de Andalucía. 2017.
- Informe de Ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2016.* Junta de Andalucía. 2016.
- Informe de Ejecución del Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2022.* Junta de Andalucía. 2022.
- Informe de Ejecución del Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2021.* Junta de Andalucía. 2021.
- Informe de Ejecución del Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2020.* Junta de Andalucía. 2020.
- Informe de Ejecución del Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2019.* Junta de Andalucía. 2019.
- Informe de Ejecución del Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2018.* Junta de Andalucía. 2018.
- Informe de Ejecución del Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2017.* Junta de Andalucía. 2017.
- Informe de Ejecución del Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2016.* Junta de Andalucía. 2016.
- Informe de Ejecución Anual 2021. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.* Junta de Andalucía. 2021.
- Informe de Ejecución Anual 2020. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.* Junta de Andalucía. 2020.
- Informe de Ejecución Anual 2019. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.* Junta de Andalucía. 2019.
- Informe de Ejecución Anual 2018. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.* Junta de Andalucía. 2018.
- Informe de Ejecución Anual 2017. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.* Junta de Andalucía. 2017.
- Informe de Ejecución Anual 2016. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.* Junta de Andalucía. 2016.
- Informe de Ejecución Anual 2015. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.* Junta de Andalucía. 2015.

Informe de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2017. Junta de Andalucía. 2017.

Informe de Evaluación del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2017. Junta de Andalucía. 2017.

Informe de Evaluación del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2019. Junta de Andalucía. 2019.

Informe de Evaluación del Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2017. Dirección General de Fondos Europeos. Junta de Andalucía. 2017.

Informe de Evaluación del Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020. Anualidad 2019. Junta de Andalucía. 2019.

Plan de formación presupuesto con enfoque de género 2021. Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Secretaría General de Hacienda. Junta de Andalucía. 2021.

Plan de sensibilización en presupuesto y género 2020. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Secretaría General de Hacienda. Junta de Andalucía. 2020.

Plan de sensibilización presupuesto con enfoque de género 2021. Consejería de Hacienda y Financiación Europea Secretaría General de Hacienda. Junta de Andalucía. 2021.

Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos. Secretaría General de Fondos Europeos. Dirección General de Fondos Europeos.

Páginas web consultadas

Auditorías de Presupuesto y Género - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/presupuestos/genero/paginas/auditoria-genero.html>

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural- Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural.html>

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda.html>

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Dirección General de Fondos Europeos (hacienda.gob.es): <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

Dirección General de Fondos Europeos. Gestión y Seguimiento FEDER: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gf/feder/cs/Documents/25%20mayo%202023%20Relaci%C3%B3n%20de%20Miembros%20web.pdf>

Dirección General de Fondos Europeos - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/consejeria/sgpgfe/dgfe.html>

El Plan Estratégico de la PAC de España (mapa.gob.es): <https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/plan-estrategico-pac.aspx>

European Institute for Gender Equality (europa.eu): <https://eige.europa.eu/>

Fondos Europeos - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia.html>

Informes Anuales de Ejecución: Periodo 2014-2020 - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/seguimiento-evaluacion/informes-ejecucion/guias-evaluacion-2014-2020.html>

Informes de Evaluación: Periodo 2014-2020 - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/seguimiento-evaluacion/informes-evaluacion/informes-evaluacion-2014-2020.html>

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/>

Instituto Andaluz de la Mujer - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

Instituto de las Mujeres (inmujeres.gob.es): <https://www.inmujeres.gob.es/>

La Comisión de Impacto de Género - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/presupuestos/genero/paginas/genero-introduccion.html>

Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/consejeria/organos-colegiados/61492.html>

Observatorio Andaluz de Violencia de Género - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/iam/index.php/2013-08-08-10-31-21/observatorio-andaluz-de-violencia-de-genero#:~:text=El%20Observatorio%20Andaluz%20contra%20Violencia,g%C3%A9nero%2C%20su%20evoluci%C3%B3n%20y%20prevalencia>

Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Comunitarios: <https://www.igualdadgenerofondoscomunitarios.es/>

Servicio Andaluz de Salud - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/>

Sistema de Información con Perspectiva de Género de Andalucía (juntadeandalucia.es): <https://www.juntadeandalucia.es/datosabiertos/portal/dataset/sistema-de-informacion-con-perspectiva-de-genero-de-andalucia>

UAFSE - Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Miembros del Comité de Seguimiento: <https://www.mites.gob.es/uafse/es/comites-seguimiento/andalucia/index.htm>

tra
ba
jo
de
in
ves
ti
ga
ción



IEHPA

F.P.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA
HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.